



**INFORME
ANUAL DE
RESULTADOS
DE GESTIÓN
OIC 2022**

Índice

Glosario	4
Siglarío	8
Presentación	10
Resumen Ejecutivo	12
Programa Anual de Trabajo	21
Asuntos relevantes de la oficina de la Titular del Órgano Interno de Control	24
I. Coordinación e intercambio de información con otras instituciones	24
Coordinación de acciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	24
Coordinación de acciones con la Dirección General del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	24
Coordinación de acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	24
II. Convenios de Colaboración con entes fiscalizadores	25
III. Exhorto para evitar posibles conflictos de interés	26
IV. Exposición de propuestas de proyectos de iniciativa de Ley	26
V. Clima y efectividad organizacional del OIC	29
Informe Detallado	30
1. Cultura de la Integridad en el IFT	30
1.1. Día por la Integridad	30
1.2. Segunda Edición del Concurso de Dibujo Infantil y Juvenil "Di no a las trampas"	40
2. Auditoría	43
2.1. Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo	43
2.2. Resultado de las auditorías	44
2.3. Seguimiento a observaciones	49
2.3.1. Seguimiento de observaciones determinadas por el OIC	49
2.3.2. Denuncias derivadas de las auditorías practicadas	52
3. Mejora de la Gestión Pública	54
3.1. Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo	54
3.2. Resultados de las revisiones de control y evaluaciones	55

3.3. Seguimiento a las acciones de mejora derivadas de revisiones de control y evaluaciones	58
3.4. Intervención en procesos de entrega recepción de los asuntos y recursos a cargo de las PSP	64
<hr/>	
3.5. Desarrollo de sistemas	65
3.5.1. Rediseño de la sección del OIC en el portal del IFT (micrositio)	66
3.5.2. Sistema de Control de Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones (SICARE)	68
3.5.2.1 Mejoras para el proceso del Sistema de Auditorías	68
3.5.3. Sistema de Control de Gestión Administrativa	68
3.6. Manual de Organización Específico del OIC	69
4. Denuncias e Investigaciones	69
4.1. Reporte de expedientes de investigación de faltas administrativas	69
4.1.1. Reporte de expedientes en los que se interpuso el recurso de inconformidad	72
4.2. Importancia de aprovechar los convenios de colaboración	72
4.3. Participación de ADI en los procedimientos de Responsabilidades Administrativas	73
4.4. Declaraciones de situación patrimonial	73
4.4.1. IFT Declara	73
4.4.2. Seguimiento a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de modificación 2022	75
4.5. Aspectos destacados	76
4.6. Atención a peticiones	79
5. Substanciación y Resolución de procedimientos administrativos	80
5.1. Procedimientos administrativos de responsabilidades, por faltas o infracciones administrativas e imposición de sanciones	80
5.1.1. Procedimientos de responsabilidades administrativas	80
5.1.2. Medios de impugnación promovidos en los procedimientos en materia de responsabilidad administrativa	84
5.2. Procedimientos administrativos en materia de contrataciones públicas	85
5.2.1. Procedimientos administrativos de inconformidades, de sanciones a proveedores o contratistas y de conciliación	85
5.2.2. Medios de impugnación de los procedimientos en materia de contrataciones públicas	85
5.3. Curso de inducción en materia de responsabilidades administrativas para personal de nuevo ingreso	86
6. Asuntos Jurídicos	87
6.1. Instrumentos normativos elaborados	87
6.2. Estudios y análisis legales	89
6.3. Asesoría jurídica	90
6.4. Defensa jurídica de los actos emitidos por algunas de las autoridades del OIC	91

7.	Órganos colegiados y procedimientos de contratación	93
7.1.	Comité de Ética.	95
7.2	Grupo Institucional de Igualdad y No Discriminación	95
7.3.	Grupo de Trabajo para la revisión integral de lineamientos del servicio profesional del IFT	96
7.4.	Grupo de Trabajo para la protección de datos personales	96
7.5.	Grupo de Trabajo en Materia de Control Interno y Administración de Riesgos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	97
8.	Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales	97
8.1.	Atención de solicitudes de acceso a la información	97
8.2.	Comité de Transparencia del IFT	97
8.3.	Cumplimiento de obligaciones de Transparencia.	98
8.4.	Protección de datos personales en posesión del OIC	99
8.4.1.	Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO	99
8.4.2.	Documento de seguridad para la protección de datos personales	99
8.4.3.	Apartado de protección de datos personales	99
8.4.4.	Carta responsiva del manejo de datos personales	99
8.4.5.	Avisos de privacidad	99
9.	Organización y conservación de archivo del OIC	100
10.	Acciones de capacitación OIC	100
11.	Seguimiento a indicadores del PAT 2022	101
	Conclusiones.	103
	Anexos Proyectos de Iniciativas	105
	Anexo 1. Inaplicación de las Reglas de Contacto, como mecanismo para no inhibir las denuncias ante este OIC.	105
	Anexo 2. Para que los OIC´s de los OCA´s accedan a recursos de 5 al millar derivados de la fiscalización de la Obra Pública.	112
	Anexo 3. Incorporación de los OIC de los OCA´s en los Comités de Transparencia.	118
	Anexo 4. Incorporación de los OIC de los OCA´s al Comité Coordinador del SNA.	125

Glosario

- **Acción de mejora:** Es aquella medida propuesta por el OIC, en coordinación con las unidades administrativas revisadas o evaluadas, para incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos, sistemas y/o procedimientos, tendentes a mejorar los resultados de éstos.¹
- **Acta administrativa de entrega-recepción:** El documento que debe presentar la persona servidora pública que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que se hace constar la entrega-recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quien su superior jerárquico designe; con la intervención de una persona representante del Órgano Interno de Control y de dos testigos de asistencia, para su validación.²
- **Auditoría:** Proceso sistemático mediante el cual se examinan las operaciones de cualquier naturaleza, con el propósito de verificar si los estados financieros presentan de manera razonable la situación financiera y si la utilización de los recursos, el cumplimiento de objetivos y metas, así como las actividades, se realizaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y apego a la legalidad, emitiendo las recomendaciones que contribuyan a la solución de la problemática detectada.³
- **Autonomía de gestión:** La facultad del Órgano Interno de Control para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como para dirigir y administrar los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones.⁴
- **Autonomía técnica:** La facultad del Órgano Interno de Control para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informes y seguimiento de las diversas actividades realizadas por el propio Órgano y las áreas que le están adscritas.⁴
- **CompraNet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el artículo 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.⁵

¹ Numeral segundo, párrafo segundo, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 4 de diciembre de 2020.

² Numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicados en el DOF, el 29 de abril de 2022.

³ Numeral segundo, párrafo cuarto, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF, el 4 de diciembre de 2020.

⁴ Artículo 80, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

⁵ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF, el 20 de mayo de 2021.

- **Control Interno:** Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan las autoridades y el personal a su cargo, con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como prevenir posibles riesgos, incluidos los de corrupción, que puedan afectar al Instituto.⁶
- **Convocatoria:** El documento en el que se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación por licitación pública o por invitación a cuando menos tres personas, y en el cual se describen los requisitos de participación.⁷
- **Declarante:** La persona servidora pública obligada a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.⁸
- **Evaluación:** Actividad que permite analizar procesos, sistemas, programas y proyectos, así como el cumplimiento de disposiciones legales y normativas, con carácter preventivo o correctivo, así como evaluar el ejercicio del gasto (la relación existente entre los objetivos, los recursos y los resultados de una política, programa o proyecto) y, en su caso, proponer acciones de mejora que redunden en la prevención y/o en la solución de la problemática que se llegase a detectar.⁹
- **IFT Declara:** Sistema electrónico a través del cual las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones deberán remitir electrónicamente sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.¹⁰
- **Informe de asuntos a cargo:** El informe de separación que la persona servidora pública debe rendir como parte del acta administrativa de entrega-recepción al separarse del cargo, empleo o comisión, en el que hace constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan; así como el estado que guardan los asuntos de su competencia.¹¹

⁶ Numeral tercero, párrafo quinto, de los LINEAMIENTOS Generales para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones. publicados en el DOF, el 4 de diciembre de 2020.

⁷ Artículo 2, fracción XI, de las Políticas y bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza del IFT.

⁸ Artículo 3, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en DOF el 18 de julio de 2016.

⁹ Numeral segundo, párrafo décimo primero, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF, el 15 de diciembre de 2020.

¹⁰ Artículo primero, del ACUERDO por el que se establece a IFT Declara, como el medio electrónico para la presentación, recepción, registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presenten los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones; se establecen los criterios de interpretación administrativa de los formatos de las Declaraciones y de las Normas e Instructivo para el llenado y presentación de los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; y se delega la facultad de recibir las declaraciones antes referidas, en el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, publicado en DOF el 19 de marzo de 2021.

¹¹ Numeral tercero, fracción III, de los Lineamientos para regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicados en el DOF, el 29 de abril de 2022.

- Instrumento jurídico: Documento rector que contiene el texto de una regulación interna de carácter obligatorio sobre aspectos primordialmente administrativos y operativos. Existen muchos tipos diferentes, entre ellos: acuerdos, lineamientos, reglas, directrices, bases, circulares y avisos.¹²
- Observaciones: Omisiones, incumplimientos normativos o deficiencias detectadas durante la ejecución de una auditoría.¹³
- Plataforma Digital Nacional: La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.¹⁴
- Principios Legales: Los principios rectores del servicio público en el Instituto, considerados conforme a lo establecido en los artículos 7, penúltimo párrafo de la Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que son: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, autonomía, certeza, transparencia y competencia por mérito.¹⁵
- Reglas de contacto: Son las formas a través de las cuales la autoridad del IFT y la Titular del OIC pueden tratar asuntos con los regulados (concesionarios o autorizados) a fin de asegurar las condiciones de competencia y libre concurrencia; así como de transparentar el servicio público y prevenir hechos de corrupción, conforme a lo señalado en el artículo 28, párrafo vigésimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 30 párrafo último y 40 de la LFTR, las modalidades conforme a las cuales los Comisionados del IFT podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados.

El artículo 40 de la LFTR prevé que el OIC, pese a su autonomía y funciones en materia de combate a la corrupción, debe ceñirse, al igual que los comisionados, a reglas de contacto establecidas. El problema de que el titular OIC deba cumplir con las reglas del contacto establecidas es ambivalente, por un lado, el Órgano ve mermadas sus funciones de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas, y, por otro, dicha limitante no contribuye en algo para asegurar las condiciones de competencia y libre concurrencia.¹⁶

¹² Definición elaborada por el OIC.

¹³ Numeral segundo, párrafo décimo octavo, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF, el 4 de diciembre de 2020.

¹⁴ Artículo 3, fracción XXII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en DOF el 18 de julio de 2016.

¹⁵ Artículo 3, segundo párrafo, inciso I), del ACUERDO mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control emite el Código de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF, el 11 de febrero de 2022.

¹⁶ Artículo 28, párrafo vigésimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, correspondientes al conjunto de preceptos que deben ser respetados por las personas servidoras públicas, por lo que deben ajustar sus conductas, tareas y actividades a las mismas para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena de sus conductas frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y cualquier función.¹⁷
- **Recomendaciones:** Propuestas planteadas a fin de corregir las observaciones o, en su caso, para evitar su recurrencia.¹⁸
- **Revisión de control:** Actividad sistemática, estructurada, objetiva, de carácter preventivo, orientada a fortalecer el control interno de los procesos institucionales, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.¹⁹
- **Seguimiento:** Comprobación de la atención de las recomendaciones y acciones de mejora determinadas en las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, en los términos y plazos acordados.²⁰
- **Teletrabajo:** Modalidad de trabajo en la cual el personal desempeña sus labores fuera de las instalaciones, mediante el establecimiento de oficinas virtuales de trabajo, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.²¹
- **Valores Institucionales:** Valores institucionales que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para ello sus comportamientos deben estar alineados a los principios rectores del servicio público y a las reglas de integridad, de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada, vinculados en todo momento con la misión, visión, objetivos y atribuciones del Instituto, en cada uno de sus respectivos ámbitos de desempeño.²²
- **Videoconferencia:** Es un sistema de comunicación simultánea bidireccional de audio y video, que permite transmitir imágenes y sonidos, para llevar a cabo reuniones con una o más personas situadas en lugares diferentes entre sí.²³

¹⁷ Artículo 3, segundo párrafo, inciso n), del ACUERDO mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control emite el Código de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF, el 11 de febrero de 2022

¹⁸ Numeral segundo, párrafo vigésimo, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF, el 4 de diciembre de 2020.

¹⁹ Numeral segundo, párrafo vigésimo primero, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF, el 4 de diciembre de 2020.

²⁰ Numeral segundo, párrafo vigésimo segundo, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF, el 4 de diciembre de 2020.

²¹ Numeral segundo, párrafo vigésimo sexto, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF, el 4 de diciembre de 2020.

²² Artículo 3, segundo párrafo, inciso o), del ACUERDO mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control emite el Código de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF, el 11 de febrero de 2022.

²³ Numeral segundo, párrafo vigésimo noveno, de los LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF, el 4 de diciembre de 2020.

Siglarío

- AA: Área de Auditoría
- AAJ: Área de Asuntos Jurídicos
- ADI: Área de Denuncias e Investigaciones
- AGN: Archivo General de la Nación
- AI: Autoridad Investigadora
- AMGP: Área de Mejora de la Gestión Pública
- ASCM: Auditoría Superior de la Ciudad de México
- ASF: Auditoría Superior de la Federación
- ASR: Área de Substanciación y Resolución
- CAPUFE: Caminos y Puentes Federales
- CC: Código de Conducta del Instituto Federal de Telecomunicaciones
- CE: Código de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones
- CGPE: Coordinación General de Planeación Estratégica
- CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DGFP: Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad
- DGGT: Dirección General de Gestión de Talento
- DG-VER: Dirección General de Verificación
- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DSOIC: Dirección de Sistemas del Órgano Interno de Control
- EOIFT, Estatuto, Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones
- FECC: Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
- IFT o Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones
- IFT Declara: Sistema de Declaración Patrimonial y de Conflicto de Intereses
- IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social
- IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- INDEP: Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
- IPRA: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- LADP: Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria
- LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana
- LFD: Ley Federal de Derechos
- LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- LFT: Ley Federal del Trabajo
- LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- LGA: Ley General de Archivos
- LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

- LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas
- LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LGSNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- MOE: Manual de Organización Específico
- OCAs: Organismos Constitucionales Autónomos
- OIC: Órgano Interno de Control
- OICs: Órganos Internos de Control
- OSAFIG Colima: Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado
- PACII: Programa Anual de Trabajo de Control Interno Institucional
- PAT: Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control
- PDN: Plataforma Digital Nacional
- PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación
- PSP: Personas Servidoras Públicas
- SAT: Servicio de Administración Tributaria
- SCII: Sistema de Control Interno Institucional
- SCGA: Sistema de Control de Gestión Administrativa
- SECOGEM: Secretaría de la Contraloría del Estado de México
- SESNA: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- SFP: Secretaría de la Función Pública
- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- SIA: Sistema Institucional de Archivo
- SIARA: Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- SICARE: Sistema de Control de Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones
- SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
- SNA: Sistema Nacional Anticorrupción
- SUBRECO: Subcomité Revisor de Convocatorias
- TAA: Titular del Área de Auditoría
- TAAJ: Titular del Área de Asuntos Jurídicos
- TADI: Titular del Área de Denuncias e Investigaciones
- TAMGP: Titular del Área de Mejora de la Gestión Pública
- TASR: Titular del Área de Substanciación y Resolución
- TCC: Tribunal Colegiado de Circuito
- TFJA: Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- TOIC: Titular del Órgano Interno de Control
- UADM: Unidad de Administración
- UAS: Unidades Administrativas
- UCS: Unidad de Concesiones y Servicios
- UIF: Unidad de Inteligencia Financiera
- UMA: Unidad de Medida Actualizada
- UT: Unidad de Transparencia

Presentación

Derivado de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones en México y a partir del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio de 2013, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se dio origen al organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto).

Asimismo, la fracción XII, del artículo 28 de la Constitución, establece que el Instituto contará con un Órgano Interno de Control (OIC-IFT), cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, quien durará cuatro años en su encargo y podrá ser designado por un período inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 36 de dicho ordenamiento legal.

El OIC del Instituto, está dotado de autonomía técnica y de gestión, y tiene a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas (PSP) del IFT y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA); revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC).

El día 12 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la CPEUM.

Como resultado del proceso de evaluación y selección, y del análisis de la trayectoria de los postulantes al cargo, la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, emitió el nombramiento de la Maestra Gricelda Sánchez Carranza, como Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) del IFT, quién es Doctoranda en Administración Pública, cuenta con un Máster en Prevención y Combate a la Corrupción, así como, una Maestría en Administración Pública, además es Licenciada en Contaduría y se ha desempeñado como asesora de la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados; Titular de los Órganos Internos de Control en el Instituto Nacional de las Mujeres y en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, entre otros, lo anterior después de que en el OIC del Instituto no se había nombrado Titular durante los 6 años previos, lo cual repercutió en la menguada fiscalización del IFT, desde su surgimiento y hasta abril de 2019.

En este contexto, se precisa que el artículo 35, tercer párrafo, fracción XVII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y 82, fracción I, del Estatuto Orgánico del IFT (EOIFT); establecen la obligación a cargo del Titular del Órgano Interno de Control de presentar al Pleno del IFT, el Informe Anual de Resultados de Gestión del OIC; documento que tiene por objeto dar a conocer el avance y cumplimiento de las funciones encomendadas al órgano de fiscalización, por disposición del marco normativo que lo regula. El período que se informa es el transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Las actividades que debe cumplir el OIC se encuentran dotadas de enorme relevancia e impacto, en virtud de la trascendencia que tienen sobre el desempeño del Instituto; es por ello que, el OIC en todo momento ha garantizado la consecución de sus objetivos, por lo cual ha mantenido la operación a través de un esquema híbrido, es decir, presencial y a distancia, privilegiando la disponibilidad y capacidad del capital humano que lo integra, para garantizar la continuidad de las actividades y en apego a los Criterios y procedimientos específicos que regulan el teletrabajo y la modalidad híbrida en el IFT, emitidos por el entonces Comisionado Presidente, el 24 de febrero de 2022.

A continuación, se presenta un Resumen Ejecutivo en el que se mencionan de forma general, los aspectos relevantes de los logros obtenidos, mismos que más adelante se desarrollan de forma precisa en la segunda parte del apartado del Informe Detallado, que contiene el desglose de los resultados de cada una de las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) al 31 de diciembre de 2022.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a sus atribuciones, el OIC ha ejecutado diversas acciones con un enfoque de prevención, promoción de la legalidad, fomento de la transparencia y rendición de cuentas, como se refiere a continuación:

1. Como parte del proceso de entrega-recepción, el representante del OIC en el acto, exhorta a la persona que realiza la entrega a presentar su Declaración de Situación Patrimonial de conclusión, en los términos de la normatividad aplicable, asimismo, le hace entrega del oficio suscrito por la TOIC en donde queda formalizado dicho exhorto.
2. El OIC consolidó el **Sistema de Declaración Patrimonial y Conflicto de Interés** (IFT Declara)²⁴, por medio del cual en el mes de mayo el 100% de las Personas Servidoras Públicas (PSP) del IFT presentaron en tiempo y en forma la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, lo anterior, como resultado de la implementación de una campaña para incentivar el cumplimiento, así como el desarrollo de cursos de capacitación y la instalación de un kiosco con equipo de cómputo para apoyar y asesorar a las PSP.

El sistema IFT Declara, cuenta con una Evaluación de Impacto avalada por el INAI respecto a la descripción detallada del tratamiento de los datos personales²⁵ que se tienen registrados y son proporcionados por las PSP que se encuentran obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la autoridad competente y en los términos que determine la Ley.

3. Con la finalidad de extender y transmitir la cultura de la integridad a las generaciones más jóvenes, **el OIC llevó a cabo en los meses de abril y mayo la Segunda Edición del Concurso de Dibujo Infantil y Juvenil "Di No a las Trampas"**, en esta ocasión se contó con la participación de 40 niñas y niños, todas hijas, hijos y/o familiares de las PSP del IFT, divididos en dos categorías, la categoría A, para aquellos de 6 a 11 años y la categoría B, de 12 a 17 años.
4. El OIC realizó una campaña de invitación para presentar las declaraciones de modificación patrimonial a través de videos promocionales y banners enviados a las PSP del IFT, se contó con la ayuda de los **embajadores de la ética**, que fueron niñas y niños, las y los jóvenes ganadores de la Primera Edición del Concurso de Dibujo Infantil y Juvenil "Di No a las Trampas."

²⁴ El IFT Declara entró en operación en el mes de marzo de 2021 y es el mecanismo por el cual las PSP del IFT presentan las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de inicio, modificación y conclusión.

²⁵ Conforme al artículo 3, fracción XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, por "Tratamiento" debemos entender: "Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales."

5. Es importante resaltar que, a iniciativa de la Mtra. Gricelda Sánchez Carranza, Titular del Órgano Interno de Control (TOIC), se instituyó la **conmemoración del Día por la Integridad**, que se celebra el día 9 de cada mes, mismo que tiene por objeto sensibilizar y fomentar entre las PSP, los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público conforme a lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta del IFT, en tal tenor se prosiguió en el 2022 con dicho evento.

En tal virtud, se difundieron 2 banners y se llevaron a cabo 11 videoconferencias, en las que se contó con la participación de los Comisionados del Instituto y personas expertas en los temas abordados (sin erogar recurso alguno del IFT), con el objetivo de permear desde la alta dirección, los principios referidos que rigen el buen desempeño de las PSP del Instituto y para fortalecer la política de integridad.

6. En cuanto a la fiscalización, el Área de Auditoría (AA), realizó 8 auditorías y 4 seguimientos, con el objetivo de verificar que las funciones realizadas por el IFT se hayan efectuado en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, durante el período que se reporta.

Particularmente, dichas auditorías se orientaron a verificar que la adjudicación y ejecución de la obra pública, que fue la remodelación del edificio sede (Boston) se haya realizado de conformidad con la normatividad aplicable; verificar el apego a la normatividad del procedimiento para la obtención de los ingresos por la recaudación de los Derechos por el Uso, Goce y/o Aprovechamiento del Espectro Radioeléctrico (DUER), así como su destino y aplicación; verificar que el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones se haya conformado, de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR); en comprobar que la evaluación al desempeño, así como el otorgamiento de becas, se hayan cumplido con las disposiciones normativas aplicables; verificar que la administración, mantenimiento, disposición final y baja del mobiliario y equipo de transporte se haya realizado en apego a la normatividad aplicable; verificar que los procesos de licitaciones del espectro radioeléctrico se hayan realizado de conformidad con la convocatoria y las bases establecidas en la LFTR; verificar que las contrataciones públicas celebradas se hayan sujetado a las disposiciones establecidas para tal efecto; y evaluar la gestión financiera, respecto de los programas autorizados y relativos a procesos concluidos.

Por su parte, el objetivo de las auditorías de seguimiento consistió en revisar que las Unidades Administrativas (UAS) del Instituto hayan atendido e implementado en tiempo y forma, las recomendaciones formuladas por este OIC y otras instancias fiscalizadoras.

Del resultado de las auditorías ejecutadas se formalizaron 37 observaciones.

7. En materia preventiva, el Área de Mejora de la Gestión Pública (AMGP), llevó a cabo 3 revisiones de control y 2 evaluaciones, enfocadas a fortalecer los controles internos para integrar de forma eficaz el inventario de procesos del Instituto y dar certeza jurídica a la gestión institucional; se verificó que los controles establecidos para brindar la atención en tiempo y forma del trámite relacionado con los certificados de homologación por perito; se verificó que los diversos elementos que integraban la política de género del Instituto incidan de manera efectiva en el logro de la igualdad de género y garantizar un proceso efectivo que dote de credibilidad y transparencia los esfuerzos que ha emprendido para erradicar toda expresión de violencia de género; se verificó la implementación del esquema de teletrabajo en el IFT; y se evaluaron los mecanismos para efectuar la planeación y seguimiento de los proyectos del Programa Anual de Trabajo del Instituto, lo que contribuyó de forma eficaz al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos en la Estrategia 2021-2025. De las revisiones y evaluaciones, se formalizaron 22 acciones de mejora.

Asimismo, se realizaron 4 seguimientos, cuyo objetivo fue verificar la implementación en los términos y plazos establecidos de las acciones de mejora a los programas institucionales.

Cabe destacar que el AMGP tiene participación permanente en diversos órganos colegiados institucionales; así como, en los actos de presentación y apertura de propuestas derivadas de procedimientos de contratación de bienes o servicios, en los que asesora al personal del IFT, para coadyuvar en el cumplimiento a la normatividad aplicable en cada materia.

Con la finalidad de favorecer el acceso a la información pública, el OIC dio atención a 114 solicitudes turnadas por la Unidad de Transparencia (UT), las cuales se atendieron en tiempo y forma, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Es importante mencionar que el OIC, coadyuvó al cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en los períodos verificados hasta el cierre de 2022 por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por el cual el IFT obtuvo un puntaje del 100% del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

A efecto de asegurar que todas las PSP del IFT, dieran cumplimiento a los principios y directrices que rigen su actuación, incluidos la transparencia y la rendición de cuentas, durante el ejercicio 2022, el AMGP participó en la revisión y formalización de 38 actas de entrega-recepción, lo anterior, con el objeto de que el acta respectiva y sus anexos atiendan lo previsto en la normatividad en la materia.

En relación con las actividades de desarrollo de sistemas que efectúa el área, el Sistema IFT Declara en su proceso de consolidación, entró a una etapa de mejora

continúa; además, se llevó a cabo el rediseño del Micrositio Institucional del OIC en el portal del IFT, el cual, es un espacio para consultar, de forma abierta, la información sobre la función de vigilancia y de fiscalización que se realiza de forma permanente.

El desarrollo de sistemas toma relevancia en el contexto de la transición que este OIC debe implementar para adoptar el esquema de trabajo híbrido, por lo cual, se convierten en herramientas de colaboración a través de sistemas corporativos, a continuación, se desglosa el estatus del desarrollo de sistemas:

- a) El Sistema de Control de Gestión Administrativa (SCGA), cuyo objeto es registrar y controlar el flujo de los documentos que el OIC recibe a través de su Oficialía de Partes, alcanzó un avance del 100%, con lo cual, se fortalece la gestión del proceso, toda vez que, al automatizarse, se incrementó la eficacia en su ejecución.
 - b) El Sistema de Control de Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones (SICARE), tiene un avance del 95% es de resaltar que, dicho sistema contribuye a la mejora de los procesos sustantivos del OIC en materia de auditoría y de revisiones de control.
8. De los instrumentos normativos, es importante acentuar las adecuaciones realizadas a los "Lineamientos para regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las PSP del IFT, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión", mismas que permitirán a la PSP entrante a conocer si hay, en el encargo que toma, sanciones impuestas por el OIC pendientes de ejecutar; así como, los cambios hechos al "Acuerdo por el que se establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones", los cuales permiten ampliar en el OIC y sus PSP el uso de este medio digital y remoto de identificación y autenticación.
 9. El Área de Denuncias e Investigaciones (ADI), inició el ejercicio fiscal 2022 con 56 expedientes en etapa de investigación, se abrieron 184 expedientes entre el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, de los cuales 171 expedientes son de denuncias y 13 expedientes son de evolución patrimonial; de los 240 expedientes que se atendieron en este período, 122 se concluyeron y 118 se encuentran en trámite.
 10. En materia de responsabilidades administrativas, el Área de Substanciación y Resolución (ASR) inició el ejercicio de 2022 con 18 expedientes del ejercicio 2021, durante el ejercicio se recibieron 90 expedientes, para sumar un total de 108, de los cuales, se concluyeron 102 procedimientos, 18 del ejercicio 2021 y 84 del ejercicio 2022, los 6 restantes continúan substanciándose conforme al marco jurídico que los regula.

Cabe precisar que, de los 6 expedientes en trámite, 5 son substanciados en este ente fiscalizador, y 1 fue turnado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), por estar vinculado a una conducta grave.

Por otra parte, se fomentó la cultura de apego a la legalidad mediante los cursos de inducción otorgados al personal de nuevo ingreso del IFT, en los que participaron integrantes del ASR del OIC como capacitadores en materia de responsabilidades administrativas.

11. Respecto de las colaboraciones con otros entes públicos, vale la pena resaltar la que se guarda con la CNBV, ya que al brindar al OIC el acceso y uso de su herramienta tecnológica SIARA, se ha tenido acceso a la información financiera y bancaria de las PSP del IFT; con lo cual es posible constatar la veracidad de lo dicho en las declaraciones patrimoniales, así como realizar una revisión de su evolución patrimonial.
12. Asimismo, en este año con la celebración de cuatro convenios de colaboración, con la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Colima y con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; cristalizándose el instrumento respectivo con la SFP, toda vez que se han realizado colaboraciones importantes de intercambio de información, capacitación y de códigos fuente de diversos sistemas, todos ellos de probada utilidad en nuestro ámbito de actuación.
13. Una de las acciones del AAJ, es la relativa a la asesoría jurídica que fue proporcionada a las áreas que integran el OIC, en este sentido, fueron brindadas 54 consultas a fin de analizar problemáticas muy puntuales y establecer los alcances de determinadas responsabilidades administrativas. Por otra parte, la participación del AAJ en la defensa legal de los intereses del OIC, destaca la resolución de los recursos de revocación instruidos en materia de responsabilidad administrativa, así como, la defensa en los Juicios Contencioso Administrativos y de Amparo de los actos que emite la TOIC.
14. Por cuanto hace a los estudios realizados, se destaca el análisis sobre el posible conflicto de interés que se generaría cuando una PSP deja de ser parte del Instituto y se incorpora a un ente público o privado cuyas funciones están relacionadas con temas del IFT.
15. Asimismo, el OIC mediante el AAJ, es representado en dos órganos colegiados del IFT, uno es el Comité de Ética en calidad de asesor y otro es el recién creado, en el 2022, Grupo Institucional de Igualdad y No Discriminación, en el cual es vocal titular con voto, este último colegiado se conformó como parte de uno de los requisitos con los que debe contar el Instituto para certificarse en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015).

Tabla 1. Atribuciones del Órgano Interno de Control

<p>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión Art. 35</p>	<p>I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p>	<p>X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;</p>
	<p>II. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;</p>	<p>XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;</p>
	<p>III. Presentar al Pleno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;</p>	<p>XII. Intervenir en los actos de entrega – recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;</p>
	<p>IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;</p>	<p>XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que este Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;</p>
	<p>V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de auditorías;</p>	<p>XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;</p>
	<p>VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;</p>	<p>XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;</p>
	<p>VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;</p>	<p>XVI. Formular su anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;</p>
	<p>VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;</p>	<p>XVII. Presentar al Pleno del Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, y;</p>
	<p>IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;</p>	<p>XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos.</p>

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Atribuciones de la Titular del Órgano Interno de Control del IFT	
I. Presentar al Pleno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente;	XI. Evaluar de manera anual el resultado de las acciones específicas que se hayan implementado al interior del Instituto conforme a los mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;
II. Presentar al Pleno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;	XII. Valorar las recomendaciones no vinculantes que realice el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción, informando al citado Comité de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;
III. Nombrar y remover a los servidores públicos a su cargo;	XIII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
IV. Formular a la Unidad de Administración el anteproyecto de presupuesto del órgano interno de control;	XIV. Proponer a consideración del Pleno la modificación o derogación del Estatuto Orgánico con relación a los asuntos de su competencia;
V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las áreas a su cargo;	XV. Emitir los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para que el personal del órgano interno de control ejerza sus atribuciones legales;
VI. Resolver los recursos previstos en la normatividad que rige las adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto y que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por el Titular del Área de Substanciación y Resolución, así como el de revocación en materia de responsabilidades administrativas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;	XVI. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del IFT en los asuntos de su competencia;
VII. Presentar al Pleno los informes respecto de los expedientes relativos a las Faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;	XVII. Coordinar la implementación de las bases, disposiciones, mecanismos de coordinación, protocolos de actuación y políticas públicas que emitan las instancias competentes del Sistema Nacional Anticorrupción, así como seguimiento de recomendaciones no vinculantes y requerimientos de información que emitan dichas instancias, y rendir los informes correspondientes;
VIII. Implementar mecanismos al interior del Instituto que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción;	XVIII. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 15, fracción XXXV y 53 de la Ley de Telecomunicaciones, celebrar en representación del órgano interno de control, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con los poderes y entes públicos de los tres órdenes de gobierno, organizaciones empresariales, instituciones académicas, organismos internacionales, no gubernamentales y de la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
IX. Emitir los lineamientos generales conforme a los cuales el propio órgano interno de control implementará las acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para prevenir la comisión de Faltas administrativas y hechos de corrupción; así como, previo diagnóstico que al efecto realice, implementar las acciones que correspondan, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;	XIX. Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Instituto, así como proveer lo necesario a la colaboración, provisión de datos, administración de sistemas o subsistemas y demás acciones que se requieran para la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, y
X. Emitir, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, el código de ética que deberán observar los servidores públicos del Instituto, así como darle la máxima publicidad;	XX. Las demás que otras disposiciones jurídicas aplicables y este Estatuto Orgánico le otorguen.

Estatuto Orgánico del IFT
Art. 82

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Atribuciones Áreas del OIC

Área de Denuncias e Investigaciones Artículo 84	Área de Substanciación y Resolución Artículo 85	Área de Auditoría Artículo 86	Área de Mejora de la Gestión Pública Artículo 87	Área de Asuntos Jurídicos Artículo 87 Bis
<p>I. Realizar la investigación de incumplimientos a obligaciones y faltas administrativas conforme a las leyes en materia de responsabilidades administrativas, así como las demás establecidas en la LGRA para las autoridades investigadoras. Cuando la ley de responsabilidades de cuya aplicación se trate exija la separación de las funciones de investigación y substanciación, la actividad del Titular de Denuncias e Investigaciones se limitará en cualquier caso a las atribuciones investigadoras, sin que en ningún caso pueda ejercer función de substanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades.</p>	<p>I. Ejercer las atribuciones que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, otorguen a los titulares del área de responsabilidades, así como a las autoridades substanciadora y resolutora de los OIC, con respecto a la instauración, substanciación y en su caso resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas, así como interponer y dar seguimiento al recurso de revisión, establecido en la LGRA. Las funciones de substanciación y resolución a que se refiere la LGRA, en ningún caso serán ejercidas por quien haya fungido como autoridad investigadora, en el asunto de que se trate.</p>	<p>I. Ordenar y practicar las auditorías a las unidades administrativas del Instituto, a efecto de:</p> <p>a) Verificar el ejercicio de gasto;</p> <p>b) Revisar las operaciones presupuestales;</p> <p>c) Verificar el ingreso, egreso, manejo, custodia, registro y aplicación de los recursos públicos federales, y</p> <p>d) Verificar en las auditorías al gasto público si los objetivos y metas de las unidades administrativas del Instituto se lograron de manera eficaz y congruente, y si en el desarrollo de sus actividades han cumplido las disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LFTR.</p>	<p>I. Realizar revisiones para evaluar los mecanismos internos de control establecidos por el Instituto, con el objeto de proponer las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y prevenir Faltas administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos del Instituto, en términos de lo establecido en el SNA.</p>	<p>I. Substanciar y elaborar los proyectos de resolución de los recursos previstos en la normatividad que rige las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del IFT, así como, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por la Titularidad del Área de Substanciación y Resolución, a fin de someterlos a la resolución de la persona Titular del OIC.</p>
<p>II. Investigar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto.</p>	<p>II. Recibir, iniciar, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, intervención de oficio y conciliación, así como recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>II. Elaborar y suscribir el informe de auditoría para dar a conocer a las unidades administrativas auditadas, el resultado y las recomendaciones de las auditorías practicadas.</p>	<p>II. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el OIC forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos.</p>	<p>II. Elaborar y someter a la consideración de la persona Titular del OIC, los proyectos de resolución del recurso de revocación en materia de responsabilidades administrativas, en los términos previstos en la LGRA.</p>
<p>III. Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, la investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas, y desahogar los procedimientos a que haya lugar.</p>	<p>III. Llevar el control y procurar la inscripción de las sanciones y abstenciones pronunciadas en relación con los servidores públicos y las sanciones a los particulares, licitantes, proveedores o contratistas, en los registros instituidos al efecto en la normatividad.</p>	<p>IV. Comunicar a la Titularidad del Área de Denuncias e Investigaciones, para los efectos de sus atribuciones, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, que en el ejercicio de sus atribuciones llegase a conocer.</p>	<p>IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine.</p>	<p>IV. Representar legalmente a la TOIC en los juicios de amparo y contenciosos administrativos en los que sea parte; ejercitar todas las acciones, excepciones, defensas, formular promociones y rendir informes de cualquier clase, formular alegatos, ofrecer pruebas, interponer recursos, y, en general, atender la tramitación de los juicios y dar cumplimiento a las resoluciones que en ellos se pronuncien.</p>

Atribuciones Áreas del OIC

Área de Denuncias e Investigaciones	Área de Substanciación y Resolución	Área de Auditoría	Área de Mejora de la Gestión Pública	Área de Asuntos Jurídicos
<p>IV. Llevar a cabo las investigaciones en aquellos casos en que la ASF dé vista al OIC del Instituto de la presunta comisión de Faltas administrativas de su ámbito de competencia.</p>	<p>IV. Instruir los recursos administrativos que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por la Titularidad del Área de Substanciación y Resolución, y someterlos a la resolución del TOIC.</p>	<p>V. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el OIC, y</p>	<p>V. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública realizados por el Instituto, para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia; así como llevar a cabo las verificaciones procedentes en caso de detectar anomalías.</p>	<p>V. Comparecer en los procesos penales en los que la persona Titular del OIC sea parte, así como elaborar los informes, escritos y promociones que se requieran en estos procesos, derivados de las denuncias presentadas por el OIC sobre hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la FECC o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.</p>
<p>V. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, así como la relativa a la declaración patrimonial y de intereses, incluyendo la de los cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos del declarante.</p>	<p>V. Realizar la defensa jurídica, de conformidad con las leyes aplicables, en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones o actos que emita el Titular del OIC y/o las Titularidades de las Área del OIC, con excepción de aquella que le corresponda a la Titularidad del Área de Denuncias e Investigaciones en materia de responsabilidades administrativas.</p>	<p>VI. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas y comunicar el resultado a las unidades administrativas correspondientes, así como promover la atención de las determinadas por otras instancias de fiscalización.</p>	<p>VI. Asesorar al Instituto en materia de control interno y administración de riesgos, para la definición e implementación de acciones que tiendan a la prevención y disuasión de actos que constituyan faltas administrativas, así como para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión institucional.</p>	<p>VI. Proponer, revisar, opinar y elaborar, por sí misma o en coordinación con las Titularidades de Área: de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública, los instrumentos legales que requiera o suscriba la persona Titular del OIC.</p>
<p>VI. Procurar la inscripción y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la LGSNA y la LGRA.</p>			<p>VII. Dar seguimiento a las acciones derivadas de las revisiones practicadas para evaluar los mecanismos internos de control establecidos por el IFT.</p>	<p>VII. Elaborar los proyectos de bases y convenios de coordinación o de colaboración, así como los acuerdos de carácter general, circulares, lineamientos y demás disposiciones administrativas y legales, que expida la persona Titular del OIC.</p>
<p>VII. Realizar verificaciones de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como a la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente. En caso contrario, iniciar la investigación que corresponda.</p>				<p>VIII. Elaborar y someter a la consideración de la persona Titular del OIC, los proyectos de resolución en los procedimientos de responsabilidad administrativa instruidos en contra de los servidores públicos adscritos al OIC del Instituto.</p>

Atribuciones Áreas del OIC

Área de Denuncias e Investigaciones	Área de Substanciación y Resolución	Área de Auditoría	Área de Mejora de la Gestión Pública	Área de Asuntos Jurídicos
<p>VIII. Recibir denuncias e investigar las infracciones a las disposiciones que regulan las contrataciones públicas del Instituto y resolver lo que en derecho proceda respecto de la existencia o no de presuntas infracciones a la normatividad y, en su caso, promover ante la autoridad competente el inicio del procedimiento respectivo, y</p>				
<p>IX. Realizar la defensa jurídica, de conformidad con las leyes aplicables.</p>				

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Programa Anual de Trabajo

El Programa Anual de Trabajo del OIC 2022 (PAT), es el instrumento estratégico a partir del cual se definieron las acciones específicas, para dar cumplimiento a las atribuciones del OIC, fue diseñado con objeto de agregar valor a la gestión institucional, poniendo especial atención en los siguientes objetivos:

- a) Alineación estratégica y técnica al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con énfasis en la independencia del ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) dictadas, en competencia de la Autoridad Investigadora (AI) y de la Autoridad de Substanciación y Resolución. Así como, el cumplimiento de obligaciones, particularmente las relacionadas con la emisión normativa y en su caso la actualización de la ya existente, emitida por el OIC.
- b) Promover mecanismos para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como para la rendición de cuentas del IFT en el marco de la LGRA.
- c) Revisión de rubros transversales del IFT, que contribuyan a generar sinergias entre sus unidades administrativas, y garanticen el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- d) Realizar auditorías, revisiones de control y evaluaciones en áreas y/o rubros con riesgos de atención inmediata y periódica, con mayor ejercicio de recursos presupuestales y con funciones sustantivas.
- e) Promover acciones para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

- f) Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- g) Participación en comités, subcomités y grupos colegiados.
- h) Desarrollo de soluciones tecnológicas del OIC.

Figura 1. Actividades de las áreas del OIC.



Titularidad del Área de Denuncias e Investigaciones (ADI)

- Atención de denuncias por faltas administrativas.
- Investigación en materia de responsabilidades administrativas a servidores públicos.
- Investigación en materia de sanción a proveedores, licitantes y contratistas.



Titularidad del Área de Substanciación y Resolución (ASR)

- Substanciación de los procedimientos. establecidos en la LFRASP y LGRA, así como de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Medios de defensa jurídica.



Titularidad del Área de Auditoría (AA)

- Auditorías.
- Seguimientos de auditoría.



Titularidad del Área de Mejora de la Gestión Pública (AMGP)

- Revisiones de control y evaluaciones
- Seguimientos de acciones de mejora.
- Prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Participación en comités, subcomités y grupos colegiados.
- Asesorar al IFT en materia de control interno y administración de riesgos.
- Conmemoración del Día por la Integridad.
- Participación en actas entrega recepción.
- Subenlace de transparencia y protección de datos personales.
- Desarrollo de sistemas.
- Enlace administrativo



Titularidad del Área de Asuntos Jurídicos (AAJ)

- Substanciación de procedimientos de resolución de los recursos previstos en la normatividad que rige las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del IFT, así como, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Proponer, revisar, opinar y elaborar, los instrumentos legales que suscriba el OIC.
- Resolución del recurso de revocación en materia de responsabilidades administrativas, en los términos previstos en la LGRA.
- Realizar la defensa jurídica de sus actos de autoridad, así como los emitidos por los titulares del OIC.
- Representar legalmente a la TOIC en los juicios de amparo y contenciosos administrativos.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Asuntos relevantes de la oficina de la Titular del Órgano Interno de Control

I. Coordinación e intercambio de información con otras instituciones

En el marco de la institucionalidad y el reconocimiento de las funciones y la labor de otros entes públicos, se ha establecido una estrecha comunicación y colaboración con instituciones públicas que permitan al OIC, cumplir con su encomienda en materia de responsabilidades administrativas, prevención y combate a la corrupción.

Coordinación de acciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

A fin de cumplir con la obligación de verificar lo manifestado por las PSP en sus declaraciones patrimoniales y de intereses, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), luego de llevar a cabo las gestiones necesarias desde octubre de 2021, y en enero de 2022 tomar la capacitación respectiva, en el mes de marzo de 2022, reconoció la calidad de autoridad investigadora de este OIC al liberar y autorizar el acceso a su personal con facultades de investigación, a la plataforma SIARA, a través de la cual es factible acceder y conocer la información financiera y bancaria de las PSP del IFT, constatar la veracidad de lo declarado y realizar una revisión de la evolución patrimonial de las PSP.

Coordinación de acciones con la Dirección General del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

En ese mismo sentido, a inicios de 2022 se sostuvo comunicación con autoridades de la Dirección General del Registro Público Vehicular (REPUVE) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quienes brindaron asesoría sobre la forma de acceder a los registros del padrón vehicular que administran; ello, con la finalidad de revisar la veracidad de la información manifestada en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las PSP del IFT.

Coordinación de acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

En coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), se realizan esfuerzos para lograr la interoperabilidad con los sistemas, S2 "Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas" y S3 "Servidores públicos y particulares sancionados" de la Plataforma Digital Nacional (PDN), ello luego de valorar la recomendación no vinculante para interconectarse con la PDN.

Actualmente, las áreas de tecnologías de la información, tanto del IFT como del SESNA, continúan realizando pruebas de comunicación e interoperabilidad del S3, ello de acuerdo con las formas en que cada plataforma y bases de datos ha sido diseñada, sin embargo, más allá de las cuestiones técnicas, este OIC mantiene pública la información a la que está obligado.

II. Convenios de Colaboración con entes fiscalizadores

Como parte de la colaboración institucional entablada, el OIC ha celebrado diversos convenios de colaboración con entes fiscalizadores; entre estos acuerdos de voluntades se encuentran los siguientes:

Tabla 2. Convenios de colaboración del OIC-IFT con otros entes públicos.

Nombre	Fecha de firma	Objeto
Instrumento celebrado con la Secretaría de la Función Pública (SFP), representada por su Titular, Mtro. Roberto Salcedo Aquino.	08/09/2022	Compartir información, capacitación, asesoría y buenas prácticas; asimismo, la SFP conviene entregar a título gratuito los códigos fuente de los sistemas: Sistema de Entrega Recepción y Rendición de Cuentas de la APF (SERC), Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDE), Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA), Sistema de Inconformidades (SIINC) y Sistema de Procedimientos Administrativos de Sanción a Proveedores y Contratistas (SANC).
Instrumento firmado con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), representado por su Auditora Superior, la Dra. Miroslava Carrillo Martínez.	20/09/2022	Instaurar e implementar las bases para la coordinación, colaboración, intercambio, sistematización y acceso de información contenida en sus sistemas electrónicos vinculadas con la fiscalización y control de recursos públicos para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas.
Instrumento celebrado con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG), representado por su Auditora Superior, la Mtra. Indira Isabel García Pérez.	10/10/2022	Fomentar la capacitación en prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Así como, instaurar e implementar las bases mínimas para la coordinación, colaboración, intercambio, sistematización y acceso de información relacionada con la fiscalización y control de recursos públicos.
Instrumento firmado con la Contraloría del Estado de México, representada por su Titular, el Dr. en Derecho Javier Vargas Zempoaltecatl.	20/10/2022	Instaurar e implementar las bases de coordinación, intercambio, sistematización y acceso de información relacionada con la fiscalización y control de recursos públicos, con la finalidad de prevenir hechos de corrupción y faltas administrativas. Así como, fomentar la profesionalización entre las partes.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

En alcance a estas importantes coadyuvancias se señala que están en ciernes convenios con los siguientes entes: Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (OIC del TFJA); Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) y Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (Contraloría CDMX).

III. Exhorto para evitar posibles conflictos de interés

En el mes de junio de 2022, la TOIC mediante comunicación dirigida al Comisionado Presidente en suplencia,²⁶ realizó un exhorto para observar los principios del servicio público y evitar situaciones que impliquen el riesgo de conflicto de interés de las PSP del Instituto. Lo anterior, derivó en un conjunto de acciones, por parte del IFT, en difundir a las PSP las causas que materializan un conflicto de interés y observar lo estipulado en la LGRA, a través de los medios de comunicación internos, con la finalidad de concientizarlas sobre el tema.

IV. Exposición de propuestas de proyectos de iniciativa de Ley

El OIC en 2021 integró y somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados dos propuestas de iniciativas de reformas de leyes, ante la necesidad de ser modificadas para contemplar y normar la existencia y labor de los Órganos Constitucionales Autónomos (OCA's) y sus Órganos Internos de Control (OIC's), adicionalmente, en el desarrollo de las atribuciones de ley y actividades realizadas, se han encontrado áreas de oportunidad legislativa que se someten amablemente a su consideración y de forma respetuosa a los legisladores de esta soberanía las propuestas (ver Anexos), que fortalecerán las atribuciones primigenias del OIC, a continuación se presentan los resúmenes de los proyectos de iniciativas de Ley.²⁷

- **Iniciativa con proyecto de Decreto que deroga el párrafo octavo del artículo 30 y reforma el párrafo primero del artículo 40 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Objetivo: Mecanismo para no inhibir las denuncias ante este OIC.

Este proyecto de iniciativa se relaciona con las reglas de contacto, que son las formas a través de las que la autoridad del IFT puede tratar asuntos con los regulados (concesionarios o autorizados) a fin de asegurar las condiciones de competencia y libre concurrencia; así como, de transparentar el servicio público y prevenir hechos de corrupción, conforme a lo señalado en los artículos 28, párrafo vigésimo cuarto, de la CPEUM, así como, 30 y 40, párrafo primero, de la LFTR; las cuales, empero, al actualmente estar extendidas a la TOIC constriñen (limitan) innecesariamente su labor, sobre todo al inhibir el mecanismo de la denuncia ante el OIC.

²⁶ En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del IFT, con fundamento en el artículo 19 de la LFTR.

²⁷ Se han realizado proyectos de iniciativas legislativas relativas al proyecto de Decreto que deroga el párrafo octavo del artículo 30 y reforma el párrafo primero del artículo 40 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), así como al proyecto de Decreto que reforma la denominación del Capítulo XII del Título Primero, así como los artículos 190-B y 191, de la Ley Federal de Derechos (cinco al millar para supervisión de obra pública).

- **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la denominación del Capítulo XII del Título Primero, así como los artículos 190-B y 191, de la Ley Federal de Derechos.**

Objetivo: Utilización por parte de los OIC´s de los OCA´s de los recursos retenidos a los contratistas, para supervisión de las obras públicas en los entes autónomos.

A través de esta propuesta se pretende que los recursos que la Ley Federal de Derechos (LFD) destina a la supervisión de obra, conocidos como "cinco al millar del importe de cada estimación de trabajo", sean destinados también para que los fiscalizadores de los OIC´s cumplan con su labor revisora, ya que actualmente los mismos solo pueden ser ejercidos con este fin por la APF y las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL), que hayan celebrado convenio específico para ese propósito con la SHCP; además, tomando en cuenta que el IFT en la contratación de obra pública que llevó a cabo para la remodelación del edificio sede, retuvo dicho importe sin que el mismo se haya destinado para los fines de fiscalización que la Ley establece.

En síntesis, conforme a la LOPSRM al contratista se le retiene el cinco al millar de las estimaciones pagadas y se enteran a la TESOFE, sin embargo, la LFD no considera a los OIC´s de los OCA´s para que hagan uso de los recursos en comento.

- **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 43, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Objetivo: Participación de los OIC´s de los OCA´s en los Comités de Transparencia.

La reforma legal propone evitar la discrecionalidad en la integración de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados en materia de transparencia del ámbito Federal, y establecer la obligatoriedad de la participación del OIC o su equivalente en dicho órgano colegiado, toda vez que son necesarios una mayor vigilancia, inspección y control en dicha instancia.

- **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 113, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Objetivo: Integración de los OIC´s de los OCA´s en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

La propuesta legislativa pretende fortalecer el SNA y que el Comité Coordinador de dicho Sistema en su configuración contemple no sólo a la APF y a los Titulares de algunos OCA´s, sino también incluir a los OIC´s de los OCA´s como integrantes del Comité Coordinador del SNA; ello, con un doble propósito, por un lado, robustecer el Sistema y, por otro, para

reconocer la independencia y la labor de contrapeso de los entes fiscalizadores de los OCA's.

- **Petición para valorar propuesta de reforma legislativa sobre la personalidad jurídica del OIC-IFT**

De manera excepcional, la existencia del OIC-IFT está contemplada en la Carta Magna con una dualidad, es decir, se le reconoce como parte del IFT, al tiempo que expresamente se le confieren facultades concretas, precisando al efecto que el ordenamiento legal que regula al Instituto, debe prever sus atribuciones y rasgos específicos. En este contexto, la LFTR establece que este órgano de control está dotado de autonomía técnica y de gestión, empero no señala que cuente con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que provoca entre otros, que, en el marco de la normativa hacendaria, sea considerado como una unidad administrativa más, de las que conforman al IFT.

Por su parte, la LGRA al definir a los OIC de los órganos constitucionales autónomos, señala que este, funge como la instancia del Instituto que debe estar regulada en la LFTR con facultades expresas para aplicar la norma en materia de responsabilidades administrativas. Asimismo, tanto la LFTR como el EOIFT, dotaron al OIC de autonomía técnica y de gestión, aunado a que sus funciones constitucionales y legales solamente se relacionan con la materia de responsabilidades administrativas, sin embargo, ello resulta insuficiente para ejecutar algunas actividades que le son inherentes, ya que, al no contar con personalidad propia, se encuentra limitado para realizar cualquier acto más allá de los detallados por la LGRA.

En virtud de lo anterior, se vislumbra la necesidad de reformar la LFTR y armonizar el EOIFT, a efecto de precisar, dotar y reconocer la personalidad jurídica del OIC de suerte tal que le permita ampliar la representación legal de su Titular, más allá de lo previsto en la LGRA, logrando con ello que otras instancias administrativas con las que requiera interactuar para el buen desempeño de sus funciones constitucionales, reconozcan su personalidad sin lugar a dudas y tenga la posibilidad de realizar algunos actos administrativos por sí, como lo son, registrar una obra (como ejemplo, el IFT Declara entre otros que han sido desarrollados al interior del OIC) o una identidad gráfica ante las instancias competentes, sin la limitación que le obliga a subordinarse al Instituto para tales efectos, quedando la decisión y la definición de ciertos actos, a la voluntad de este.

Valoración que atentamente se somete a la consideración de esa soberanía.

Todos los proyectos han surgido de la necesidad de este OIC de dar cumplimiento a sus atribuciones con las herramientas normativas vanguardistas, por ello, se somete respetuosamente a consideración de esa soberanía, los cambios legales antes detallados.

Proposición del OIC para participar en la designación de testigos sociales

Con la finalidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de contratación pública, se ha propuesto, que al OIC como ente fiscalizador y de vigilancia, le corresponde la designación del Testigo Social que deba intervenir en los procedimientos de contratación a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IFT; y los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IFT.

Por lo anterior, se sometió a consideración del entonces Presidente en funciones del Instituto, la modificación conducente al marco regulatorio interno del IFT, con la finalidad de que la normativa en materia de contrataciones públicas, se contemple en el proceso de designación de los testigos sociales como una responsabilidad inherente de este OIC. Sin embargo, dicha propuesta no fue aceptada por el Comisionado Presidente del Instituto.

V. Clima y efectividad organizacional del OIC

En el contexto de la encuesta de Clima²⁸ y efectividad organizacional que realiza el IFT, el OIC como Unidad Administrativa participa en esta iniciativa, que representa un espacio de expresión y opinión de los colaboradores con el objetivo de identificar y recolectar las opiniones que permitan evaluar el grado de liderazgo, salario emocional, efectividad organizacional, compromiso, entre otros.

El resultado general obtenido es de 80.87 que de acuerdo a la escala mostrada en el instrumento de medición este se encuentra en el semáforo de fortaleza, proceso a mantener en la organización, conforme a los parámetros positivos considerados por los instrumentos metodológicos del ámbito académico y profesional.

²⁸ La referida encuesta, la aplica la Unidad de Administración (UADM), a través de una entidad evaluadora externa y las respuestas por parte de los colaboradores del IFT son anónimas, lo anterior, es un marco de referencia que nos ayuda a continuar con el fortalecimiento institucional y con base en el desarrollo de un adecuado ambiente organizacional y laboral.

Informe Detallado

1. Cultura de la Integridad en el IFT

1.1. Día por la Integridad

A iniciativa de la TOIC, el día 9 de cada mes se conmemora el “Día por la Integridad”, con la finalidad de sensibilizar y fomentar entre las PSP del Instituto los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público y para 2022, se continuo con este ejercicio. De esta forma, se asume el compromiso de promover y difundir, de forma positiva, una política institucional de integridad sustentada en la ética, a través del desarrollo de eventos, videoconferencias, dinámicas y actividades para la difusión de una cultura con vocación al servicio público.

Con la participación de los Comisionados del Instituto y personas invitadas expertas, se ha abordado el contenido de los Códigos de Ética (CE) y de Conducta del IFT (CC), así como temas relacionados con la política de integridad y combate a la corrupción, a efecto de interiorizar y gestar a partir del agregado de acciones individuales una cultura ética y de servicio para la sociedad.



En el ejercicio de 2022, se llevaron a cabo 11 videoconferencias, a través de eventos accesibles a todas las PSP, incluidas las que cuentan con capacidades diferentes que laboran en el Instituto. Adicionalmente, se difundieron 2 banners mediante correo institucional dirigidos a todo el personal del IFT.

Asimismo, con la finalidad de ampliar el alcance de los temas abordados, las acciones conmemorativas al “Día por la Integridad” son difundidas en la revista ANTENA, la cual es un canal interno de comunicación en donde se recapitulan y documentan las actividades del Instituto, para que puedan ser consultadas por todo el personal.

A continuación, se incluye información sobre cada una de las actividades desarrolladas:

Tabla 3. Actividades desarrolladas en el marco del Día por la Integridad.

Videoconferencias realizadas a través de Webex, conducidas por la Titular del OIC. Es importante señalar, que todas las participaciones de los especialistas no se remuneran, ni demandan una erogación de recursos para el OIC, ni tampoco para el Instituto.

	<p>10 de enero de 2022</p> <p>Difusión del banner relativo al ámbito de aplicación del Código de Ética, su obligatoriedad para todas las PSP y su observancia en cualquier lugar, situación o contexto, en el ejercicio de las funciones como PSP y en acciones que se encuentren vinculadas con la operación del Instituto.</p> <p>Además, se informó para que todas las PSP que tengan un empleo, cargo o comisión en el IFT, lo consideren en el desempeño de sus actividades.</p>
	<p>10 de febrero de 2022</p> <p>Se realizó la conferencia virtual "Integridad y buenas prácticas en las contrataciones públicas".</p> <p>Se tuvo la participación de dos personas expertas: el C.P. y Auditor Eduardo Gurza Curiel, Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas y el C.P. y Auditor Luis Alberto Ramos Padilla Dir. Gral. de Auditoría a Adquisiciones y a Obra Pública, ambos de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Se destacó que la transparencia y la rendición de cuentas se han reconocido como condiciones clave para la promoción de la integridad y la prevención de la corrupción a lo largo de todo el ciclo de contratación, incluyendo la evaluación de las necesidades y la gestión de contratos.</p>

8 de marzo de 2022



En el contexto de la celebración del Día Internacional de la Mujer, se llevó a cabo la conferencia virtual **"Mujeres emprendedoras en la sociedad y en la ciencia: motivaciones y retos hacia la igualdad"**.

Se tuvo la participación de dos personas expertas: la Dra. Julieta Fierro Gossman, Investigadora Titular del Instituto de Astronomía de la UNAM con la ponencia "La condición de la mujer científica y la Dra. Gloria Luz Alejandre Ramírez, Vicepresidenta del Consejo Directivo del Instituto Nacional de la Administración Pública con la ponencia "Mujeres en la Ciencia de la Administración Pública".

Fue importante recordar el tema de la igualdad, ya que es uno de los valores que nos rige. Durante la conferencia se refirió que es importante ejercer el liderazgo con prudencia, pero también con firmeza y energía; plasmar en cada acto nuestra creatividad e innovación, aprendiendo a ser autocríticas y ocupando los espacios de poder con generosidad, promoviendo la mentoría entre las mujeres.

La Dra. Julieta afirmó que cada mujer tiene cualidades únicas y hay que aprender a ejercer el poder sobre todo en puestos de alta envergadura y por su parte, la Dra. Gloria Luz compartió los avances sujetos a la norma internacional para lograr la igualdad. Fue satisfactoria la experiencia de escuchar a dos expertas en el campo de la ciencia que dedican sus esfuerzos a aportar sus conocimientos y promueven la igualdad.

9 de abril de 2022



Se realizó la conferencia virtual titulada **"Reflexiones en torno a Ética e Inteligencia Artificial"**.

Se tuvo la participación del Dip. Javier Joaquín López Casarín, Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Comunicación de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con la ponencia: "Ética e Inteligencia Artificial" y del Dr. Jorge Alberto Alatorre Flores, Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Ponencia: "Los retos de combatir a la corrupción desde un Sistema.

El Dip. López Casarín señaló, que el futuro está marcado por la ciencia, por la tecnología y por supuesto por la innovación; todos ellos como agentes de cambio.

No se trata de desplazar al ser humano sino de acompañar y potenciar el talento de mujeres y de hombres en los más

diversos ámbitos, estableciendo un marco normativo, orientado a promover la ciencia, la tecnología y la innovación; vinculándolos a la solución de los retos en materia de desarrollo social, de crecimiento económico, de salud, de seguridad, y educación.

El Dr. Alatorre Flores refirió que la corrupción es un problema muy complejo y sistémico, porque cuenta con una serie ramificaciones, actores, estructuras que realizan intercambios de forma cotidiana, exitosa; derivado de ello, surgió un Sistema Nacional Anticorrupción que cuenta con una Plataforma Digital Nacional, en la que se compilan y se sistematizan los datos generados de diversas instituciones, los cuales se ordenan y estandarizan de acuerdo con un proceso que permitan ser justamente compatibles, para poder proceder a análisis más completos, una vez que los datos se encuentran debidamente compilados, estandarizados y sistematizados, pueden ser sometidos a un análisis permanente de Inteligencia Artificial.

9 de mayo de 2022

Se llevo a cabo la conferencia virtual titulada **“El futuro de las audiencias: análisis y reflexiones”**.

Participaron el Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo, Presidente de la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, con la ponencia: “Desarrollo de valores y principios éticos en las audiencias del futuro.” y la Mtra. Salma Jalife Villalón Presidenta del Centro México Digital, con la ponencia: “Plataformas OTT como herramientas para transmitir valores y principios éticos a las audiencias”.


Durante el evento se comentó el comportamiento de las audiencias en la radio y televisión, dado el cúmulo de nuevas plataformas digitales, estas relacionadas con los denominados servicios Over the Top (OTT).

Las OTT, se definen como servicios de video, audio, voz o datos que se transmiten sobre las plataformas de internet fijo o móvil y que generalmente no son provistos por los operadores tradicionales de telecomunicaciones.

Estas plataformas, son sistemas que incluyen aplicaciones, inteligencia artificial, aprendizaje automático, algoritmos, hospedaje de datos e infraestructura en centros de datos.



	<p>Los expertos invitados, Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo, así como la Mtra. Salma Jalife Villalón, realizaron aportaciones provocadoras ante la evolución casi disruptiva de las audiencias. Y la necesidad de armonizar esos derechos, pero también sobre los códigos de ética como marco de actuación de los proveedores de los servicios OTT.</p>
 <p>Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos</p> <p>La Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público".</p> <p>LGRA - Art. 7 Las personas servidoras públicas deben observar la directriz de: "satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población".</p> <p>Continuamos fortaleciendo la Política de Integridad en el IFT</p>	<p>9 de junio de 2022</p> <p>Difusión de banner para recordar a las personas servidoras públicas, los principios que rigen su actuación. Las PSP deben observar la directriz de: "satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales, o ajenas al interés general y bienestar de la población".</p> <p>Se hizo énfasis en los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas que rigen el servicio público.</p>
	<p>8 de julio de 2022</p> <p>Se realizó la videoconferencia con el tema: "Ética en la Administración Pública".</p> <p>Se contó con la participación de la Dra. Irene Emilia Trejo Hernández, quien actualmente coordina y es integrante de la Comisión de Ética del Instituto Nacional de Administración Pública; así como la Dra. Susana Libián Díaz González, Coordinadora de la Escuela de Gobierno y Administración Pública Mexiquense del IAPEM.</p> <p>En el que se advirtió que uno de los grandes desafíos "son los problemas que cada vez revisten mayor complejidad, ya se trate del cambio climático, la inseguridad alimentaria o la crisis financiera y económica, el mundo necesita más que nunca funcionarios públicos creativos y brillantes". Un gran reto es el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, los cuales, nos ponen ante una gran oportunidad de generar políticas y programas públicos que generen valor social y que adopten el valor de la Transparencia y la Rendición de Cuentas, por eso, la ética pública, se convierte en un andamiaje principal y base en la actuación de las personas servidoras públicas.</p>

	<p>Las conferencistas, nos recordaron entre otros tópicos el binomio aristotélico de prudencia y voluntad, que debemos guardar las personas servidoras públicas, así como “ser de una sola pieza”, la ética de lo privado aplica también para lo público y “cuidar nuestro prestigio”</p>
	<p style="text-align: center;">12 de agosto de 2022</p> <p>Se realizó la videoconferencia con el tema: “Visión estratégica del Control Interno Institucional”.</p> <p>Se contó con la participación del Dr. Clicerio Coello Garcés, quién actualmente es Coordinador Ejecutivo del IMSS y la Mtra. Indira Isabel García Pérez, Auditora Superior del Estado de Colima.</p> <p>Los conferencistas comentaron que el control interno nos permite contar con los medios adecuados para la debida operación de las instituciones y se puede comprender desde un enfoque preventivo que permite la eficacia de la gestión pública.</p> <p>Nos recordaron al modelo COSO, que identifica un conjunto de principios agrupados en 5 categorías, a saber: 1.- Ambiente de Control; 2.- Valoración del riesgo; 3.- Actividades de Control; 4.- Información y Comunicación y 5.- Monitoreo de las actividades. Estas categorías son un marco general de referencia para realizar el ejercicio de autoevaluación a las entidades gubernamentales.</p> <p>La responsabilidad del Control Interno es de todos los integrantes de los entes públicos, para definir reglas y límites, orientar esfuerzos hacia resultados y generar información confiable sobre las acciones realizadas. Asimismo, permite identificar riesgos y prevenirlos o, en su caso, corregir los errores cometidos. Dicha herramienta es una ventana de oportunidad con que cuentan las administraciones públicas, para salvaguardar sus activos; evitar reincidencias de factores de riesgo, con la finalidad de contribuir a generar valor público.</p>
	<p style="text-align: center;">9 de septiembre de 2022</p> <p>Se realizó la videoconferencia con el tema: “La fiscalización como mecanismo de prevención y combate contra la corrupción”.</p> <p>Se contó con la participación del Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la H. Cámara de Diputados y con el Mtro. Adán Córdova Trujillo Integrante de la Comisión de</p>



Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Se resaltó la importancia de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y potenciar a la fiscalización con base en sus diferentes mecanismos disponibles, a saber, auditorías, revisiones y/o evaluaciones, las cuales abonan a mejorar la gestión pública en las instituciones; así como, realizar la investigación de las posibles irregularidades administrativas y sustanciar las faltas administrativas graves y no graves.

La interesante intervención del Dip. Gutiérrez, incluyó el andamiaje constitucional, haciendo alusión a los artículos 49, 74 y 134, que son los pilares para dar cumplimiento a la fiscalización, se refirió a dotar de mayores atribuciones a la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, así como, lo relevante que resultan ser las auditorías, siendo la primera línea de defensa de los recursos federales.

Adicionalmente el Mtro. Adán Córdova desde "la mirada ciudadana", nos lanza una reflexión en torno a que la Fiscalización, es concebida como un Derecho Humano, y que estos ejercicios de rendición de cuentas, deben trascender en generar confianza a la ciudadanía sobre la gestión pública, de ahí la utilidad de este mecanismo de prevención de la corrupción.



7 de octubre de 2022

Se realizó la videoconferencia con el tema: **"El servicio público en el Siglo XXI: retos y oportunidades"**.

Se contó con la participación del Dip. Marco Humberto Aguilar Coronado, Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados; así como de la Dra. María del Carmen Pardo, Profesora e Investigadora del Colegio de México, A.C. (COLMEX).

La interesante intervención del Dip. Humberto Aguilar, incluyó el concepto "integridad pública" como la cualidad referida al uso de poderes o recursos confiados al sector público, de manera efectiva, honesta y para fines públicos y por ende necesariamente debe de crear valor público; asimismo, indicó "Las instituciones autónomas son el ejemplo y dan fe de lo lejos que se puede llegar cuando se privilegian las coincidencias para negociar, articular propuestas y plantear soluciones para incidir en la cosa pública."

Por su parte la Dra. Pardo, consideró al Servicio Profesional de Carrera como una herramienta valiosa para poder generar oportunidades equitativas, de aquellos que pretenden acceder al Servicio Público, dicho servicio debe de ir acompañado necesariamente de evaluaciones y sanciones, ya que se trata de profesionalizar a las Administraciones Públicas, para contar con profesionales más empáticos a las necesidades de la ciudadanía y más especializados para atender las demandas del espacio de lo público.

9 de noviembre de 2022

Se realizó la videoconferencia con el tema: **“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito institucional y político”**.

Se contó con la participación de la Dip. Amalia Dolores García Medina, Integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la H. Cámara de Diputados y con el Dr. Eduardo Rovelo Pico, Académico e Investigador.

La Dip. Amalia García, es una de las pioneras en la lucha por los derechos de las mujeres, como las cuotas en política, el derecho a decidir sobre su maternidad; siendo Diputada, fue una de las principales promotoras de una nueva legislación penal, para convertir en delitos graves la violación, la violencia familiar y el hostigamiento sexual.

En la videoconferencia fue comentado que la violencia política de género existe incluso, de manera reiterada en el ámbito político; mujeres que han sido candidatas o han asumido cargos de elección popular, especialmente en el ámbito municipal, han sido víctimas de amenazas, de descalificación e incluso de feminicidios, la violencia política existe; necesitamos garantizar que esa violencia se detenga y cambie de manera estructural; incluso la cultura predominante y el lenguaje.

Ambos panelistas, dejaron reflexiones interesantes para implementar acciones que abonen a erradicar y prevenir la violencia de la mujer en los diferentes ámbitos; y coincidieron en señalar que para que una sociedad incorpore el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia es preciso visibilizar la multiplicidad de violencias y ámbitos en que éstas ocurren.



9 de diciembre de 2022



Se realizó la videoconferencia con el tema: **“Claves y estrategias para prevenir la corrupción en los gobiernos y administraciones públicas”**.

Se contó con la participación del Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba, Secretario de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la H. Cámara de Diputados y con el Mtro. Gerardo Lozano Dubernard, Asesor Gubernamental Independiente.

Este tema causo un gran interés, nuestros panelistas dejaron reflexiones sobre los grandes pendientes que todavía tiene el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización; señalaron áreas de oportunidad y vacíos legales que ya se han identificado, pero que van más allá de las modificaciones al marco normativo, se trata de establecer y motivar el desarrollo de una cultura de la integridad en los servidores públicos.

Otro punto de coincidencia entre los conferencistas, fue que los cambios señalados, requieren de voluntad política pues nos enfrentamos ante uno de los problemas más graves que requieren la participación de una multiplicidad de agentes, y sobre todo de la participación ciudadana y mecanismos de protección para denunciantes.

16 de diciembre de 2022



Se realizó la videoconferencia con el tema: **“Claves y estrategias para prevenir la corrupción en los gobiernos y administraciones públicas” Mesa 2.**

Se contó con la participación de la Mtra. Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria técnica del Pleno del INAI; así como del Mtro. Jorge Trujillo Abarca, Dir. Gral. de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la SFP y del Mtro. Eduardo Bohórquez López, Dir. Ejecutivo de Transparencia Mexicana, A.C.

Se mencionó la necesidad de empezar a construir un nuevo instrumental en materia de control efectivo de la corrupción, señalaron que la Política Anticorrupción en México tiene una parte de prevención, de detección, una investigación, una de sanción, una de recuperación de activos y una de reparación del daño a las víctimas de corrupción.

La Mtra. Alarcón, enfatizó sobre la importancia de transparentar y hacer cada vez más públicas las decisiones y acciones de las PSP, concientizar a la sociedad de las

	<p>graves consecuencias y problemas que causa la corrupción, así como de establecer estrategias diferenciadas para prevenir y combatir la corrupción en los tres Poderes de la Unión, así como en los Órganos Autónomos.</p> <p>El Mtro. Trujillo señaló, que como sociedad tenemos que retomar la ética, la integridad y el civismo para dejar de normalizar aquellas conductas que nos hemos acostumbrado a tolerar, pero son a todas luces reprochables por las consecuencias negativas que provocan a la nación.</p> <p>El Mtro. Bohórquez, consideró que una de las tareas pendientes en el combate de la corrupción, es atacar las causas estructurales que la motivan a fin de evitar la recurrencia de las acciones, además es importante que las PSP además de ser seleccionados por el mérito, sean evaluados y capacitados permanentemente.</p>
	<p>El Mtro. Roberto Salcedo Aquino, titular de la SFP a través de un video que se difundió en el IFT indicó:</p> <p>“El arraigo de la integridad en el servicio público, implica la interiorización de los valores éticos en quienes tenemos el honor de formar parte de la estructura gubernamental, dos de los valores fundamentales para orientar la actuación en el servicio público y prevenir los actos de corrupción, son los de “eficacia” y “probidad”.</p> <p>El primero, es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, en el marco de este valor, todos los servidores deben realizar sus funciones con profesionalidad y disciplina, así como, de contar con una cultura de servicio. La probidad, por su parte, implica el cumplimiento de los deberes profesionales de los servidores públicos con sujeción a un código de conducta que norme su comportamiento.</p> <p>Señaló que, la “Integridad” es el pilar sobre el que se debe regir el servicio público, y que en la medida que trabajemos en este propósito, los riesgos de corrupción serán conjurados y se evitara que los intereses privados se antepongan a los de la ciudadanía.</p>

<p>En el marco del Día por la Integridad</p> <p>Claves y estrategias para prevenir la corrupción en los gobiernos y administraciones públicas</p> <p>Te compartimos el mensaje de</p> <p>Mtra. Miroslava Hernández Carrillo, Auditora Superior del OSFEM</p> <p><i>"La legitimidad social de las administraciones solo se logra si somos transparentes a la hora de tomar decisiones y gastar el dinero público y, además, si prestamos servicios de calidad y de forma eficiente."</i></p> <p>Carlos Ramio</p> <p>Dale PLAY</p>	<p>La Mtra. Miroslava Hernández Carrillo, Auditora Superior del OSFEM, indicó por medio de una cápsula en vídeo, difundida en el IFT, que los Órganos Internos de Control y los Entes de Fiscalización Superior tienen corresponsabilidad en varias tareas, vigilan la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos públicos, con un propósito común, coadyuvar en el combate a la corrupción.</p> <p>Asimismo, se complementan para aplicar mecanismos preventivos que privilegien la capacitación, las buenas prácticas, la honestidad y la eficacia. Asimismo, conocen y resuelven faltas administrativas no graves, o en su caso, remiten los procedimientos de faltas administrativas graves a los tribunales de justicia competentes para su resolución.</p> <p>El Sistema Nacional Anticorrupción llegó a sentar las bases para dar la batalla a este fenómeno que no es privativo del servicio público, pero causa estragos a todos los niveles y en todos los ámbitos, como Instituciones se contribuye con la labor realizada para tener un mejor país y una mejor sociedad.</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

1.2. Segunda Edición del Concurso de Dibujo Infantil y Juvenil "Di no a las trampas"

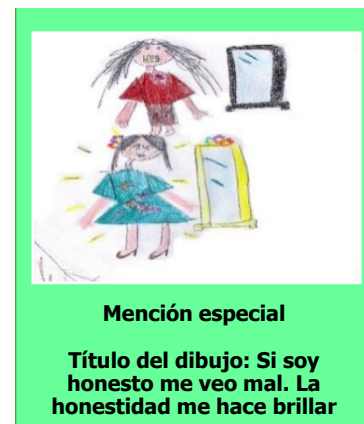
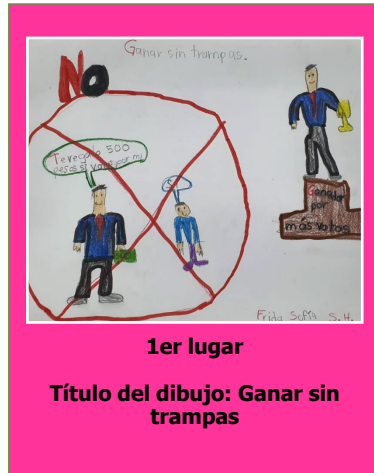
El OIC-IFT, convocó a la Segunda Edición del Concurso de Dibujo Infantil y Juvenil: "Di No a las trampas", que tuvo como objetivo sensibilizar a las y los familiares de las PSP del IFT, a través de la elaboración de dibujos, sobre la importancia de la cultura de la integridad y el respeto a las reglas, así como las consecuencias de la corrupción en nuestra sociedad.

En esta edición 2022, se contó con la participación de 40 niñas, niños y jóvenes, divididos en dos categorías, la categoría A, para aquellos de 6 a 11 años y la categoría B, de 12 a 17 años. El Jurado Calificador estuvo integrado por la Diputada Gabriela Sodi Miranda, Integrante de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; el especialista en Arte Dr. Luis Ignacio Sáinz Chávez y la Mtra. Gricelda Sánchez Carranza.

Se invitó a las niñas, niños y jóvenes a participar y generar conciencia, expresando *¿qué entienden por respetar las reglas?, ¿por qué es malo hacer trampa? o la importancia de ser honestas y honestos.*

De esta forma, los senderos para generar una cultura de integridad se hacen extensivos a los familiares de las PSP del Instituto, a fin de que desde edades tempranas expresen y fomenten valores éticos, y en el futuro se conviertan en ciudadanas y ciudadanos honestos y partícipes de la construcción de una mejor sociedad.

Figura 2. Resultados categoría A



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Figura 3. Resultados categoría B



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Imagen 1. Premiación de la Segunda Edición del Concurso de Dibujo Infantil y Juvenil.



La premiación, se llevó a cabo en el auditorio del piso 1, del edificio sede Boston del IFT y estuvo presidida por el Mtro. Javier Juárez Mojica, Comisionado y Presidente en Suplencia del IFT y la Mtra. Gricelda Sánchez Carranza, también se contó con la presencia del jurado calificador. Estuvieron presente, las niñas, niños y jóvenes ganadores y acreedores a una mención especial, los cuales también recibieron sus premios, de igual forma asistieron los padres y/o familiares empleados del IFT.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

2. Auditoría

2.1. Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo

De conformidad con el Programa de Fiscalización 2022 y con el objetivo de verificar que las funciones realizadas por el IFT se hayan efectuado en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 se realizaron 8 auditorías y 4 seguimientos, los cuales se describen a continuación:

Tabla 4. Cumplimiento del Programa de Fiscalización 2022.

Auditoría	Denominación	Objeto / Justificación de modificación
01-2022	Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones	Verificar que el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentre conformado, de acuerdo con lo señalado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR); el período que se revisó fue el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
02-2022	Recursos DUER	Verificar que el procedimiento para la obtención de los ingresos por la recaudación de los derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento del espectro radioeléctrico (DUER), así como el destino y su aplicación se haya efectuado de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; el período que se revisó fue el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
04-2022	Obra Pública	Verificar que la adjudicación y ejecución de la obra pública relativa a la "Adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del IFT", se haya ajustado a la normatividad establecida para tal efecto; el período que se revisó fue el comprendido del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2022.
05-2022	Evaluación del desempeño y becas	Comprobar que la evaluación al desempeño, así como, el otorgamiento de becas, hayan cumplido con las disposiciones normativas aplicables; el período que se revisó fue el comprendido del 1° de enero del 2021 al 31 de marzo de 2022.
07-2022	Adquisiciones, arrendamientos y servicios	Verificar que las contrataciones públicas celebradas por el Instituto se hayan sujetado a las disposiciones normativas establecidas para tal efecto, el período revisado fue el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
08-2022	Servicios personales	Reprogramada para el año 2023, a fin de reorientar la fuerza de trabajo para la ejecución de la auditoría 04/2022.- Obra pública y concluir las denuncias con motivo de la auditoría 05-2021.

Auditoría	Denominación	Objeto / Justificación de modificación
10-2022	Mobiliario y Equipo de transporte	Verificar que la administración, control, mantenimiento, disposición final y baja de mobiliario y equipo de transporte propio y arrendado, se haya realizado en apego a las disposiciones normativas, el período revisado fue el comprendido del 1° de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022.
11-2022	Licitaciones del espectro radioeléctrico	Verificar que los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, se hayan realizado de conformidad con las convocatorias, bases de licitación pública establecidas para tal efecto, con la LFTR y demás normatividad aplicable en la materia; el período revisado fue el comprendido del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2022.
12-2022	Evaluación de la gestión financiera	Evaluar los informes de avance de la gestión financiera, respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos. Se revisaron las operaciones efectuadas del 1° de enero al 30 de septiembre de 2022.
03-2022 06-2022 09-2022 13-2022	Seguimiento	Revisar que las unidades administrativas del Instituto hayan atendido e implementado las acciones promovidas por el OIC y otras instancias fiscalizadoras.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

2.2. Resultado de las auditorías

Tabla 5. Resultados de las auditorías

Auditorías	Unidad administrativa auditada	Observaciones	Trimestre
01-2022	Dirección General Adjunta de Registro Público de Telecomunicaciones	2	1ro.
02-2022	Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad	3	1ro.
04-2022	Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales	7	4ro.
05-2022	Dirección General de Gestión de Talento	9	2do.
07-2022	Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales	6	4to.

Auditorías	Unidad administrativa auditada	Observaciones	Trimestre
10-2022	Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales	7	3ro.
11-2022	Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales.	3	3ro.
12-2022	Evaluación de la gestión financiera.	0	4to.
Total		37	

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Como resultado de la práctica de 8 auditorías, destacan las siguientes observaciones:

01-2022. Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII)

El artículo 181, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), establece que el Instituto creará y mantendrá actualizada una base de datos nacional georeferenciada que contenga la información de los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, de infraestructura pasiva y derechos de vía y de sitios públicos (SNII); sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, no se había creado dicha base de datos.

02-2022. Recursos DUER

- a) Las 42 instrucciones de inversión de los recursos DUER por \$588,154,538.33 (Quinientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.), durante el año 2021, fueron realizadas por el Subdirector de Ingresos e Inversiones Financieras, sin embargo, las Normas en materia presupuestaria del Instituto señalan que corresponde a la Dirección de Tesorería, autorizar las operaciones de inversión de disponibilidades financieras; así mismo, 25 (59%) de ellas, carecieron de la evidencia documental de la cotización de tasas y plazos, instrucciones y cartas de confirmación.
- b) Se tramitaron 8 ampliaciones líquidas por \$588,154,538.33 (Quinientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.), durante el año 2021 de los recursos DUER, para cubrir el déficit presupuestario para la implementación de proyectos del Instituto y al final del año citado, se transfirieron al FIE; sin embargo, de conformidad con la LFPRH, desde el momento en que se tramitaron las ampliaciones líquidas de referencia, se debió señalar que el monto se destinaría a dicho Fideicomiso.

Cabe destacar, que de conformidad con el artículo 62 de las Normas en Materia Presupuestaria del Instituto, una vez ampliados presupuestalmente los recursos del DUER, la UADM deberá incorporarlos a las disponibilidades financieras del IFT, así como

determinar su destino y aplicación ya sea en obligaciones de gasto del ejercicio fiscal corriente o bien su transferencia al FIE.

04-2022. Obra Pública

La obra consistió en la adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del IFT por \$54,285,677.43 (Cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.); la cual incluyó el suministro de mobiliario por \$19,385.017.20 (Diecinueve millones trescientos ochenta y cinco mil diecisiete pesos 20/100 M.N.).

a) Obra pagada en exceso:

Concepto	Importe sin IVA
Fabricación de muebles de madera.	\$4,671,420.49
Suministro e instalación de alfombra y piso vinílico.	686,786.23
Suministro de muro de cristal, trazo y nivelación y acarreo en camión de volteo.	425,642.74
Suministro y aplicación de pintura vinílica, puertas de madera y celosía.	688,828.84
Trabajos que no cumplen con la calidad de los materiales ofertados.	308,561.84
Total	\$6,781,240.14

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

b) Irregularidades en la evaluación de la propuesta económica presentada por un contratista en el procedimiento de adjudicación de la obra consistente en la "Adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del IFT", por \$54,285,677.43 (Cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.), toda vez que se determinó que cumplía con todos los requisitos; sin embargo, se detectaron incumplimientos consistentes en la modificación de la descripción y especificaciones en el catálogo de conceptos, oferta de material totalmente diferente al solicitado por el Instituto y precios unitarios no aceptables ya que eran notoriamente superiores a los que se desprendieron de la investigación de mercado; incumplimientos que no fueron considerados como causales de desechamiento.

05-2022. Evaluación del desempeño y becas

- a) Becas otorgadas a PSP por \$11,644,951.47 (Once millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.), en el año 2021 y de enero a marzo de 2022, no reportadas como remuneraciones.
- b) Pagos anticipados efectuados por becas autorizadas en el año 2021, por \$927,257.67 (Novecientos veintisiete mil doscientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.); que corresponden a colegiaturas a impartirse en el año 2022.
- c) Beca cancelada pendiente de recuperar por un monto de \$311,017.40 (Trescientos once mil diecisiete pesos 40/100 M.N.), con retraso de 2 años 5 meses.
- d) Modificación del Dictamen de Beca por un monto autorizado de \$40,800.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), sin contar con la autorización del Grupo Dictaminador de Becas.
- e) Inconsistencias en los Lineamientos específicos en materia de Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos (Lineamientos específicos), toda vez que el grupo jerárquico de "Investigador" establecido en el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, no se encuentra considerado en la tabla de grupos jerárquicos para el pago de estímulos; no establece la distribución de porcentajes cuando la PSP carezca de las 3 evaluaciones requeridas, además de incongruencia en la antigüedad en el puesto para ser evaluado y no establece con precisión las unidades administrativas sujetas a evaluación por el Comisionado Presidente.
- f) Se determinaron 17 (6%) de 289 PSP que recibieron estímulos, en los que, la suma de las percepciones anuales del personal con estímulo al desempeño, son superiores a las del jefe inmediato, existiendo una diferencia por \$786,896.86 (setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 86/100 M.N.), situación que contraviene lo establecido en los Lineamientos específicos.
- g) Incongruencia en el sistema que administra la Dirección General de Gestión de Talento, en relación a la evaluación de las Titularidades de la Autoridad Investigadora (TAI) y del Órgano Interno de Control (TOIC), ya que el Reporte integral de evaluación de la TAI y el Reporte de acciones correctivas de la evaluación de la TOIC, señalan evaluadores en su calidad de jefes inmediatos; sin embargo, de conformidad con los Lineamientos específicos, y debido a la autonomía que detentan dichas titularidades, no están sujetos a un mando superior.

07-2022. Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales

- a) Se determinó la falta de aplicación de deductivas en la prestación de los siguientes servicios:

\$78,488.33 (Setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.) en el servicio de limpieza integral.

\$47,415.22 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 22/100 M.N.) en el servicio fábrica de software (servicios de proyectos y de asignación de recursos para el desarrollo de nuevos sistemas y mantenimiento de aplicaciones informáticas, así como su operación en los ambientes productivos del Instituto).

\$12,994.90 (Doce mil novecientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.) en el servicio de la póliza de mantenimiento del Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico.

- b) Ejercicio de recursos del contrato para la prestación del servicio de una póliza de mantenimiento del Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, en un solo año; sin embargo, debieron programarse por cada año de vigencia, por ser una contratación plurianual.

10-2022. Mobiliario y Equipo de Transporte

- a) Bienes instrumentales sin inventariar por valor de \$19,306,331.43 (Diecinueve millones trescientos seis mil trescientos treinta y un pesos 43/100 M.N.), consistentes en sillas, sillones, mesas y archiveros; adquiridos al amparo del contrato de obra relativo a la adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del IFT.
- b) Bienes por un valor de \$5,508,940.78 (Cinco millones quinientos ocho mil novecientos cuarenta pesos 78/100 M.N.), acumulados en el almacén sin determinación de su destino final.
- c) Bienes pendientes de recuperar por valor de \$49,438.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 6 cámaras digitales, 2 binoculares y 1 silla, no devueltos con motivo de la baja de una PSP y 1 impresora en proceso de recuperación ante la aseguradora.
- d) Vehículos transferidos por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones al IFT, pendientes de determinar su destino final.

11-2022. Licitaciones del espectro radioeléctrico

- a) Falta de normatividad complementaria a lo dispuesto en la LFTR, para el proceso de la licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de recursos orbitales para uso comercial o privado.
- b) Desarrollo de plataformas informáticas para administrar las licitaciones públicas para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro

radioeléctrico y de recursos orbitales para uso comercial o privado, con proveedores externos; situación que podría resolverse con el desarrollo de un sistema propio.

2.3. Seguimiento a observaciones

2.3.1. Seguimiento de observaciones determinadas por el OIC

Se realizaron 4 auditorías de seguimiento, cuyo objeto fue comprobar la implementación de las recomendaciones derivadas de las auditorías, vigilando la atención a 69 observaciones, mismas que se integran de 32 como saldo inicial y 37 determinadas en el período que se reporta.

Del total de observaciones, 23 fueron solventadas, en 3 se identificaron posibles actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas y 43 se encuentran pendientes de atención. El detalle se presenta a continuación:

Tabla 6. Seguimiento de observaciones determinadas por el OIC

Auditoría	Saldo inicial 01/01/2022	Determinadas	Solventadas	Posibles faltas administrativas	Saldo final 31/12/2022
05-2019	1	0	0	0	1
01-2020	5	0	4	0	1
04-2021	1	0	1	0	0
05-2021	2	0	1	1	0
07-2021	8	0	7	0	1
08-2021	8	0	0	1	7
11-2021	4	0	2	0	2
12-2021	3	0	3	0	0
01-2022	0	2	2	0	0
02-2022	0	3	3	0	0
04-2022	0	7	0	1	6
05-2022	0	9	0	0	9
07-2022	0	6	0	0	6
10-2022	0	7	0	0	7

Auditoría	Saldo inicial 01/01/2022	Determinadas	Solventadas	Posibles faltas administrativas	Saldo final 31/12/2022
11-2022	0	3	0	0	3
12-2022	0	0	0	0	0
Total	32	37	23	3	43

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

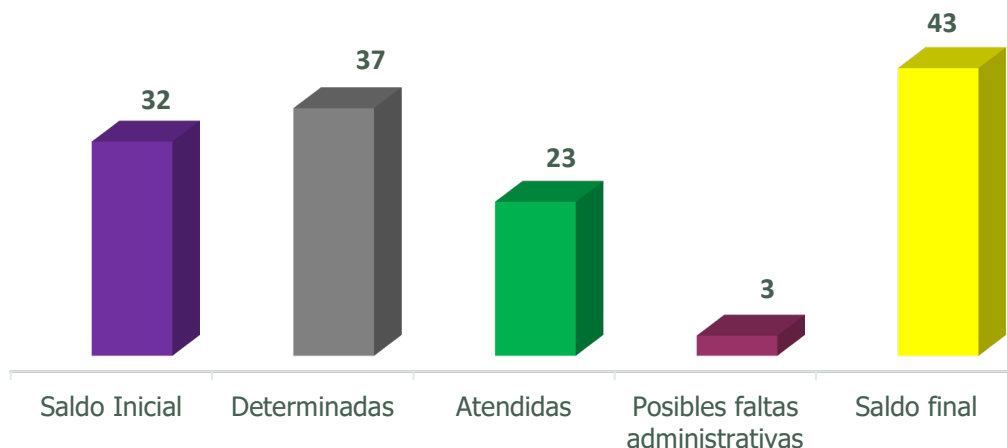
A continuación, se detalla la observación que presume faltas administrativas, cuya denuncia se encuentra en proceso de integración para su turno al Área de Denuncias e Investigaciones:

- a) La Dirección General de Supervisión, tiene la atribución de determinar los adeudos derivados de las contraprestaciones, aprovechamientos y derechos asociados a las concesiones del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, así como permisos y autorizaciones de radiocomunicación privada y radiodifusión y remitirlos al SAT para su cobro, sin embargo, se determinó que estos no se remitieron al SAT 93 adeudos por \$1,202,821.00 (Un millón doscientos dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) correspondientes al año 2016 y 10 adeudos por \$234,932.00 (Doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al año 2015; asimismo, remitió 37 adeudos por \$576,210.00 (Quinientos setenta y seis mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) correspondientes al año 2016 y 10 adeudos por \$236,926.00 (Doscientos treinta y seis mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) correspondientes al año 2015; habiendo prescrito las acciones de cobro de conformidad con el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- b) Pago de apoyo económico por \$268,287.64 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.) para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación de vehículos, a servidores públicos que no utilizaron el vehículo autorizado para el desempeño de sus funciones.

Respecto a la observación correspondiente a la auditoría 04-2022.-Obra Pública, mediante oficio IFT/300/OIC/AAU/161/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, esta AA remitió la denuncia correspondiente al ADI, para los efectos procedentes.

En la siguiente gráfica, se muestra el resultado del seguimiento de las observaciones:

Gráfica 1. Seguimiento de observaciones



Nota: De las 69 observaciones (32 del saldo inicial más 37 determinadas), 23 fueron atendidas (en 3 se determinaron posibles faltas administrativas), quedando 43 observaciones en proceso de atención al 31 de diciembre de 2022.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

De las recomendaciones implementadas, destacan las siguientes:

- a) La Dirección General de Verificación (DG-VER) realizó la transferencia al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), de 2,015 bienes asegurados (100%) destinados a la operación y/o explotación de estaciones de radiodifusión que operaban sin concesión o permiso (bienes asegurados de estaciones de radiodifusión que operan de manera ilegal - llamadas piratas- por los que no es posible determinar su valor); mismos que fueron recibidos desde octubre de 2014, de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; lo cual se traduce en que, después de 7 años de almacenamiento, se logró con el impulso del OIC, su transferencia al INDEP, para su destino final.
- b) La DG-VER realizó 223 (98%) de 227 acciones de verificación programadas para devolver los bienes asegurados en los que no procedió la pérdida en beneficio de la nación y para poner a disposición del Instituto, aquellos bienes asegurados con declaratoria de pérdida, con dichas acciones y con un puntual seguimiento del OIC, se logró abatir el rezago de hasta 5 años que existía, en la recuperación de bienes asegurados, en el retiro de sellos de aseguramiento, en la transferencia de bienes a la UADM para su posterior envío al INDEP y en la devolución de bienes asegurados.
- c) La DG-VER presentó 23 denuncias penales ante la Fiscalía General de la República (FGR), por los casos en que no fue posible la recuperación de los bienes asegurados con declaratoria de pérdida en beneficio de la nación, utilizados en estaciones de radiodifusión que operan de manera ilegal (piratas).

- d) El Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del IFT para el ejercicio fiscal 2022, estableció con precisión las actividades susceptibles al pago de prima de riesgo, situación que da transparencia y certeza jurídica al ejercicio de recursos públicos.
- e) La DGFP implementó los módulos “Proyecto PEF” y “FIE”²⁹ en el Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN), lo que permitió como resultado de la auditoría, contar con la información generada en la integración del presupuesto y para la administración de los proyectos FIE, lo cual abona a la transparencia de este instrumento de inversión.
- f) La DGGT efectuó la recuperación de \$26,494.00 (Veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso por prestaciones consistentes en apoyo vehicular.
- g) Derivado de las recomendaciones realizadas por este OIC, a partir del año 2022, la DGGT considera correctamente, las prestaciones relativas a la ayuda para anteojos y ayuda de guarderías, como prestaciones de previsión social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, situación que da certeza al Instituto en su carácter de patrón y responsable solidario.

2.3.2. Denuncias derivadas de las auditorías practicadas

Derivado de la focalización de las auditorías a las áreas o procesos con mayor riesgo y propensos a la corrupción, se presentaron 7 denuncias ante el ADI correspondientes a las siguientes observaciones con posibles actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas:

- a) Falta de cumplimiento de las resoluciones relativas a revocar el cargo de interventor especial (depositario) y poner a disposición de la Unidad de Administración del Instituto, los bienes que pasan a poder de la Nación, para su guarda, custodia y transferencia al INDEP, propiciando que los bienes no fueran recuperados.
- b) Vales de despensa pagados por \$34,655,083.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) en los años 2019 y 2020, no reportados al SAT como percepciones de las PSP del Instituto.
- c) Prestaciones consistentes en otorgamiento de becas, ayuda para anteojos y ayuda de guarderías por \$3,240,471.81 (Tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 81/100 M.N.), pagadas en el año 2020; consideradas incorrectamente como totalmente exentas para el cálculo del ISR.
- d) Determinación incorrecta del monto exento de las prestaciones por concepto de

²⁹ Fondo de Infraestructura y Equipamiento del IFT.

previsión social en el año 2020, toda vez que la DGGT reportó la cantidad de \$15,774.2 (Quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) al SAT por cada PSP, debiendo ser por la cantidad de \$31,693.80 (Treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.), propiciando que no pudieran recuperar un saldo a favor de ISR.

- e) Vales de despensa pagados por \$27,147,966.00 (Veintisiete millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), considerados incorrectamente en la base de cálculo del impuesto sobre nóminas, pagándose en exceso la cantidad de \$814,439.00 (Ochocientos catorce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), por dicho impuesto.
- f) Pagos extraordinarios por riesgo, por un monto de \$277,700.57 (Doscientos setenta y siete mil setecientos pesos 57/100 M.N.) a 23 PSP adscritos a la Unidad de Cumplimiento; no obstante, de que no se habían definido los puestos a los que se podría otorgar el pago extraordinario por riesgo.
- g) Prestación consistente en apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación de vehículos por \$53,781.84 (Cincuenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos 84/100 M.N.), sobre un vehículo arrendado por una PSP.
- h) Pago improcedente por concepto de la prestación consistente en servicio de guardería y/o preescolar por la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), a un servidor público, por las colegiaturas anuales de sus 2 hijos en el nivel educativo primaria, toda vez que el otorgamiento de dicha prestación únicamente es para el servicio de guardería y/o preescolar, más no para el nivel educativo primaria.
- i) Irregularidades en la evaluación de la propuesta económica presentada por un contratista en el procedimiento de adjudicación de la obra consistente en la "Adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del IFT", por \$54,285,677.43 (Cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.), toda vez que se determinó que cumplía con todos los requisitos; sin embargo, se detectaron incumplimientos consistentes en la modificación de la descripción y especificaciones en el catálogo de conceptos, oferta de material totalmente diferente al solicitado por el Instituto y precios unitarios no aceptables ya que eran notoriamente superiores a los que se desprendieron de la investigación de mercado; incumplimientos que no fueron considerados como causales de desechamiento.

3. Mejora de la Gestión Pública

3.1. Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo

En cumplimiento al PAT 2022 del OIC, en el Área de Mejora de la Gestión Pública (AMGP) se llevaron a cabo diversos procedimientos orientados a fortalecer el control interno de los procesos institucionales, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos del IFT, así como el cumplimiento de disposiciones legales y normativas. Durante la ejecución de las actividades, se mantuvo comunicación constante con las unidades administrativas revisadas, a efecto de que las acciones de mejora propuestas hicieran posible el incremento en la eficacia y eficiencia de los procesos, sistemas y/o procedimientos, mejorando de esta forma los resultados.

Durante el período que se reporta, se desarrollaron 3 revisiones de control, 2 evaluaciones y 4 seguimientos, como se muestra a continuación:

Tabla 7. Cumplimiento del PAT

Revisiones y evaluaciones programadas	Denominación	Objeto / Justificación de modificación
RC-01-2022.	Revisión de control al inventario de procesos del IFT	Verificar los controles y registros implementados para la conformación, administración y actualización del inventario de Procesos del Instituto, en su caso, sugerir acciones tendentes a su fortalecimiento y control interno, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
RC-02-2022.	Revisión de control a la atención del trámite de certificación de homologación de perito	Verificar los controles y registros establecidos para brindar la atención en tiempo y forma del trámite relacionado con los certificados de homologación por perito; emitiendo, en su caso, acciones que contribuyan al fortalecimiento del control interno del procedimiento objeto de revisión y coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
RC-03-2022.	Revisión de control a la implementación del esquema del teletrabajo.	Verificar la implementación del esquema de teletrabajo, a través de la revisión de acciones llevadas a cabo por el Instituto para tales fines y, en su caso, promover acciones que contribuyan a su fortalecimiento, por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y del primero de enero al 30 de junio de 2022.
EV-01-2022.	Evaluación a la implementación de la Política de Género en el Instituto Federal de Telecomunicaciones	Verificar que los diversos elementos que integran la política de género determinada e implementada por el Instituto incidan de manera efectiva en el logro de la igualdad de género, como una condición clave para alcanzar sus objetivos, y que la misma se oriente a enfrentar injusticias, mejorar la situación que enfrentan las PSP y a promover la

Revisiones y evaluaciones programadas	Denominación	Objeto / Justificación de modificación
		garantía de sus derechos humanos en contextos de plena igualdad. Asimismo, que los procesos que se desarrollen en el Instituto garanticen un proceso efectivo y que dote de credibilidad y transparencia de los esfuerzos que ha emprendido para erradicar toda expresión de violencia de género, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
EV-03-2022.	Cartera y/o Portafolio de Proyectos del Programa Anual de Trabajo del IFT.	Evaluar los mecanismos, estrategias, procesos y sistemas del Instituto, para la definición, seguimiento y monitoreo de los proyectos determinados por las unidades administrativas y que integran la cartera del IFT; asimismo, que permitan constatar su cumplimiento y contribución eficaz a los objetivos y metas institucionales establecidos en la Estrategia 2021-2025, por el período del 1° de 2021 al 30 de junio de 2022.
SEGTO-01-2022. SEGTO-02-2022. SEGTO-03-2022. SEGTO-04-2022.	Seguimiento	Revisar que las Unidades Administrativas hayan atendido e implementado las acciones de mejora promovidas por el OIC.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

El AMGP, dio cumplimiento en tiempo y forma al PAT 2022, privilegiando la atención de los riesgos identificados por el OIC.

3.2. Resultados de las revisiones de control y evaluaciones

A continuación, se mencionan las áreas de oportunidad identificadas a los programas y procesos revisados y evaluados, así como las acciones de mejora definidas con las áreas responsables.

❖ **RC-01-2022. Revisión de control al inventario de procesos del IFT.**

Se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con:

1. Fortalecer la integración del Inventario de procesos del IFT.
2. Implementar acciones para efectuar la actualización del Inventario de procesos del IFT.

Lo anterior, derivó en la instrumentación de acciones de mejora, con la finalidad de contar con un Inventario de Procesos debidamente integrado y alineado a la Planeación Estratégica del Instituto; toda vez que se carecía del mismo.

❖ **RC-02-2022. Revisión de control a la atención del trámite de certificados de homologación por perito.**

Los certificados de homologación por perito revisten relevancia, ya que, a través de estos, el Instituto reconoce oficialmente que las especificaciones de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones o que hagan uso del espectro radioeléctrico, satisfacen las normas o disposiciones técnicas aplicables.

Se determinó llevar a cabo su revisión, considerando el número de solicitudes que los interesados ingresaron en el ejercicio 2021, para tramitar dicho certificado.

Las áreas de oportunidad determinadas fueron:

1. Fortalecer los procedimientos relativos a los trámites UCS-04-039.- "Solicitud de Certificado de Homologación Provisional", y UCS -0436.- "Solicitud de Certificado de Homologación Definitivo con Antecedentes".
2. Mejorar los medios oficiales en los que se establecen o publican los requisitos para solicitar los trámites USC-04-036 y USC-04-039.
3. Fortalecer la determinación y administración de riesgos asociados a los trámites de certificados de homologación por perito.
4. Fortalecer la integración de los expedientes correspondientes a los trámites de certificados de homologación por perito.
5. Fortalecer los controles internos establecidos para el registro, control, seguimiento y atención oportuna de los trámites de certificados de homologación por perito.

Las acciones de mejora impactan en robustecer el trámite de certificados de homologación por perito, respecto a: contar con un marco normativo vigente que los regule; homologación en la información del trámite vertida en las fichas técnicas, formatos y página de internet; determinación y administración de riesgos asociados a los certificados de homologación por perito; integración de los expedientes que se generan; así como en el fortalecimiento de controles para el registro, control, seguimiento y atención oportuna de estos.

❖ **EV-01-2022. Evaluación a la implementación de la Política de Género en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

Las áreas de oportunidad determinadas fueron:

1. Adoptar mejores prácticas en el IFT en materia de género.

2. Mejorar la definición y cumplimiento del Programa Anual para la Promoción de la Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión.
3. Mejorar la definición y cumplimiento de los indicadores determinados por la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión en materia de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión.
4. Mejorar la definición y operación del Grupo de Trabajo de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión.
5. Mejorar el Micrositio Igualdad de Género del IFT.

De lo anterior, resaltan las acciones de mejora con relación a:

La necesidad de revisar y actualizar el Protocolo para la Atención a Denuncias Presentadas ante el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia del IFT, con la finalidad de identificar los elementos necesarios para su adecuación y mejoras, al destacar la falta de criterios para determinar el nivel de violencia y con ello las medidas disciplinarias que coadyuven en atenderlas y mitigarlas.

El OIC propuso al IFT como valorar la adopción de la iniciativa “3 de 3 contra la violencia ampliada” y, en su caso, realizar las acciones a que haya lugar para su implementación y difusión en el IFT. La iniciativa busca la manifestación por parte de las PSP del Instituto de declarar de buena fe y bajo protesta de decir verdad que:

- 1.- No han sido denunciadas, ni tienen abierta Carpeta de Investigación ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o Estado de la República y/o judicialización ante Juez competente, por delito de violencia familiar y/o doméstica; violencia de género o discriminación, realizado en contra de persona alguna perteneciente a los grupos vulnerables, tales como: mujeres, adultos mayores, jóvenes, discapacidad y comunidad LGBTTTIQ, en el ámbito público o privado;
- 2.- No han sido condenadas o sancionadas, mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- 3.- Manifestar que, durante el desempeño del cargo designado, se compromete a no violentar o vulnerar en ninguna de las formas establecidas en la normatividad vigente (género o por discriminación) a ninguna persona servidora pública, persona de los grupos de atención prioritaria, ni personas usuarias de los servicios públicos que brinda la institución.

❖ **RC-03-2022. Revisión de control a la implementación del esquema del teletrabajo.**

Las áreas de oportunidad determinadas fueron:

1. Mejorar la armonización de la normatividad de la Unidad de Administración (UADM) derivado de la implementación del teletrabajo.
2. Armonizar los perfiles de puestos; así como del catálogo de puestos con respecto a las modalidades de teletrabajo e híbrida implementadas en el IFT.
3. Reforzar la difusión, conocimiento y cambios de modalidades de trabajo respecto al teletrabajo implementado en el IFT.
4. Fortalecer los controles internos establecidos respecto a la asistencia del personal y al otorgamiento de la ayuda económica por el teletrabajo.
5. Fortalecer la determinación de riesgos asociados a la implementación del teletrabajo en el IFT, así como en los controles para administrarlos.
6. Fortalecer la capacitación impartida en materia de teletrabajo.

❖ **EV-03-2022. Cartera y/o Portafolio de Proyectos del Programa Anual de Trabajo del IFT.**

Las áreas de oportunidad determinadas fueron:

1. Mejorar la definición de funciones de la Coordinación General de Planeación Estratégica relacionadas con la Cartera y/o portafolio de proyectos del IFT.
2. Optimizar las herramientas habilitadas para efectuar la planeación de los proyectos que integrarán la Cartera y/o portafolio de proyectos del IFT.
3. Mejorar la gestión de los proyectos que integran la Cartera y/o portafolio de proyectos del IFT.
4. Fortalecer los indicadores definidos para monitorear y/o evaluar el cumplimiento de los proyectos de la Cartera.

La instrumentación de las acciones de mejora, tienen como objeto fortalecer la definición de los proyectos a integrarse a la Cartera y/o portafolio de proyectos del IFT y del cumplimiento, así como, la contribución eficaz a los objetivos y metas institucionales establecidos en la Estrategia 2021-2025 del Instituto.

3.3. Seguimiento a las acciones de mejora derivadas de revisiones de control y evaluaciones

En el período que se informa, se efectuaron 4 seguimientos para impulsar la implementación de 16 acciones de mejora que provenían del ejercicio 2021 y, 22 acciones que fueron determinadas durante el ejercicio 2022; como resultado de dichos seguimientos, se implementaron 20 acciones y 18 continúan en proceso de atención, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8. Seguimiento de acciones de mejora

Tipo	Saldo inicial	Determinadas 2022	Atendidas	Saldo Final
Acción de mejora	16	22 ³⁰	20	18

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Una vez implementadas las acciones, se obtuvieron los siguientes resultados:

▪ **RC-01-2021**

- a) La Unidad de Concesiones y Servicios (UCS) definió indicadores para cada nivel jerárquico que brinda atención al trámite "Solicitud de acreditación", mismos que se encuentran orientados a medir la eficacia de su operación, lo cual permitirá evaluar el desempeño en los procesos internos y en su caso, coadyuvará en la toma de decisiones.
- b) La UCS realizó el ejercicio de identificación de riesgos del trámite "Solicitud de acreditación", de conformidad con los requerimientos de la Metodología de administración de riesgos del IFT vigente; como resultado de dicho ejercicio, se identificó el riesgo "Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86, de la LFTR segundo párrafo",³¹ por lo cual, definió las acciones que contribuyan a su administración y, con ello, a brindar una atención eficaz del trámite, así como, seguridad razonable del cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en la referida Ley.

▪ **RC-02-2021**

- a) La Dirección General de Gestión de Talento (DGGT) adecuó la narrativa del Proceso de Ingreso, estableciéndose un control el cual permite verificar que el examen que se aplique a los participantes corresponda al de la plaza a concursar o, en su caso, exista una justificación para aplicar uno distinto al de la citada plaza, con lo que se robustecen los controles determinados en el proceso y la transparencia en su operación.
- b) Se autorizó la modificación al Modelo de Competencia del IFT, referente a la integración de la metodología para determinar la calificación del idioma inglés, así como, la determinación de la calificación por nivel de dominio, lo cual da mayor transparencia a las evaluaciones.
- c) Se verificó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Estructura Ocupacional del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, en el que se advierte que los nombramientos del personal eventual se formalizarán tomando como referencia el inventario y niveles establecidos en

³⁰ Derivado de la ejecución de las revisiones de control y evaluaciones RC 01-2022, RC-02-2022, RC-03-2022, EV-01-2022 y EV-03-2022.

³¹ Artículo 86 de la LFTR segundo párrafo. En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

la estructura ocupacional antes referida, lo cual brinda mayor claridad a los términos en que se lleva a cabo la contratación de plazas eventuales.

- d) El 25 de marzo de 2022, se emitió la Circular 01-2022,³² la cual considera en el numeral “3.2.1 Contratación de Personal Eventual”, los dos supuestos normativos aplicables que las unidades administrativas deben referenciar, según sea el caso, al solicitar la autorización de plazas eventuales. En ese sentido, se constató que la DGGT realiza el análisis respectivo, a efecto de verificar que el fundamento jurídico aludido en la solicitud sea consistente con la justificación correspondiente, lo cual contribuye a la transparencia del proceso de contratación, así como a evitar duplicidad de funciones de plazas eventuales respecto de los puestos de estructura.
- e) De la Encuesta de Satisfacción al Proceso de Ingreso, se aumentó el número de participantes para su aplicación en un 12%, con la finalidad de promover mayor participación y obtener más información sobre la percepción del citado proceso.
- f) Se concluyó el reporte del estatus de la información identificada como incompleta o sin formalizar en los expedientes correspondientes al Proceso de Ingreso.

▪ **RC-03-2021**

- a) El Titular de la Unidad de Administración, aprobó el primer Informe trimestral de Actividades 2022 en torno al Programa Anual de Control Interno Institucional (PACII) y el Programa Anual de Administración de Riesgos (PAAR), el cual fue presentado al Comisionado Presidente Suplente. El documento, describe el avance de las acciones de mejora comprometidas por parte de las Unidades Administrativas del Instituto (UAS) al primer trimestre del ejercicio 2022.

Dicho Informe, permitirá a la Alta Dirección del Instituto conocer el nivel de cumplimiento por parte de las UAS en el desarrollo de las actividades de control establecidas en el PACII y PAAR a lo largo del ejercicio y en su caso, los obstáculos que limiten el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

- b) Se elaboró y emitió el documento denominado “Reglas de Integración y Operación del Grupo de Trabajo en Materia de Control Interno y Administración de Riesgos del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, en el cual, se establecen: los objetivos, funciones e integración del Grupo, así como, sus mecanismos de operación y se determina el medio a través del cual se brindará seguimiento a la implementación de las acciones que definan las UAS para administrar los riesgos del Instituto.

³² La circular 01-2022 es un instrumento normativo que detalla la operación relacionada con todo tipo de trámites que la Unidad de Administración (UADM) con apoyo de los Enlaces Administrativos podrán llevar a cabo todas las Unidades Administrativas y Coordinaciones Generales; así como, la Autoridad Investigadora; el Órgano Interno de Control y el Centro de Estudios; para el ejercicio de sus funciones a nivel procesos operativos y tramites laborales de toda índole.

Con lo anterior, se fortalece el control interno del proceso de administración de riesgos, toda vez que, se contará con el marco jurídico que regule la operación del Grupo, lo cual brindará certeza jurídica de su actuar. Asimismo, el Grupo contribuirá al seguimiento y cumplimiento del PACII y PAAR y robustece el SCII del IFT.

- c) El Comisionado Presidente en suplencia del IFT, emitió la Metodología para la Administración de Riesgos en el IFT, lo anterior, derivado de la implementación de las mejoras identificadas por el OIC y por la UADM, cuyo objeto es fortalecer el proceso de administración de los riesgos, toda vez que, la nueva Metodología contribuirá a robustecer la adecuada identificación y administración de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Instituto, así como, el respaldo de la alta dirección al proceso, se definen los roles de las PSP involucradas, se precisa la relevancia de la evidencia, como medio que acredite la implementación y avances de la administración de los riesgos y los mecanismos de seguimiento, por destacar los más relevantes, lo cual, coadyuvará a fortalecer el SCII del Instituto y con ello la consecución de las metas y objetivos institucionales.

- **RC-01-2022**

- a) La Coordinación General de Mejora Regulatoria, implementó el Programa de Mejoramiento del Inventario de Procesos, el cual tuvo por objeto establecer acciones para robustecer la calidad de información del Inventario de Procesos del IFT, derivado de las áreas de mejora identificadas, por la propia Coordinación y el OIC, así como, garantizar la debida alineación de los procesos a la Hoja de Ruta del IFT 2021-2025, documento que establece el marco estratégico que permite planificar y focalizar las acciones del Instituto en un horizonte temporal, favoreciendo los principios de transparencia y certidumbre sobre la visión del Instituto y sus acciones en el corto y mediano plazo, para lo cual requirió el apoyo de la Coordinación General de Planeación Estratégica (CGPE) quien emitió el pronunciamiento respectivo.

La CGMR, implementó el Programa de forma coordinada con las UAS del Instituto, como resultado de ello, logró un avance del 100%, con lo cual se concluyó el programa en comento, lo anterior, en virtud de que, 14 UAS y 27 Direcciones Generales del IFT, atendieron las áreas de oportunidad que les fueron comunicadas y que, efectuaron mejoras a los procesos, con lo cual se robusteció la calidad de información del Inventario y su correcta alineación la Hoja de Ruta. Asimismo, derivado del ejercicio realizado se determinó que el Inventario de Procesos del Instituto al cierre del ejercicio 2022 asciende a 144 procesos.

Con la materialización de las acciones, además de determinar y fortalecer el Inventario, permitirá a las UAS iniciar con la elaboración de sus manuales de procedimientos, los cuales brindarán certidumbre jurídica y procedimental a las áreas, para el desarrollo de las actividades en los distintos esquemas de trabajo que actualmente operan en el IFT (presencial, híbrido y teletrabajo).

Además, contribuyen a la definición de los riesgos de los procesos y a la determinación de controles para su administración, lo cual, apoya la consecución de las metas y objetivos del Instituto. Finalmente, contribuye al cumplimiento de la Planeación Estratégica del Instituto y las líneas de acción regulatorias definidas en la Hoja de Ruta 2020-2025, entre las que se destaca "Fortalecer el diseño institucional y el análisis de las políticas internas con el fin de mejorar los procesos y los procedimientos a cargo del Instituto".

▪ **RC-02-2022**

- a) Se actualizó el marco jurídico de los trámites de certificados de homologación por perito, entre ellos, el referente al Certificado de Homologación Tipo B (anteriormente trámites de certificados de homologación por perito UCS-04-39 y UCS-04-36), con la publicación y entrada en vigor de los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, lo cual permite que su regulación se encuentre vigente y sea consistente con el procedimiento que actualmente se lleva a cabo para su atención.
- b) La información publicada en la página Registro de Trámites y Servicios del Instituto, en lo que corresponde al Certificado de homologación Tipo B, es consistente con lo dispuesto en los Lineamientos de homologación antes citados.
- c) Se emitieron, formalizaron y difundieron los "Mecanismos y/o acciones, a efecto de mantener permanentemente actualizados los procedimientos referentes a los trámites UCS-108 Solicitud de Certificado de Homologación", los cuales prevén acciones de revisiones periódicas al trámite Certificado de homologación Tipo B, orientadas a mantener actualizados los procedimientos, sistemas electrónicos, formatos e información en las cédulas del trámite en el Registro.
- d) Se realizó la revalorización de la matriz de riesgos de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios en apego a la Metodología de Administración de Riesgos del Instituto, determinándose un nuevo riesgo referente a la Aplicación de los Lineamientos de Homologación y Disposiciones Técnicas actualizadas, cuyas acciones de respuesta establecidas guardan consistencia con la atención de los factores de riesgo y, por ende, al riesgo.
- e) Se concluyó la integración de la documentación faltante identificada de los expedientes de los entonces trámites de certificados de homologación por perito UCS-04-39 y UCS-04-36, considerándose la información proporcionada.

- f) Se realizaron mejoras a la funcionalidad del Sistema de Homologación,³³ entre las que destacan: la generación de una nueva etapa para la validación de requisitos; implementación de una sección para las “Previsiones” de requisitos; implementación de conteo de días desde que ingresa la solicitud; generación de oficios de prevención, de desechamiento, dictamen técnico, así como del certificado de homologación, lo cual coadyuva al control y seguimiento en la atención de los trámites relativos a los certificados de homologación por perito.

▪ **EV-01-2022**

- a) El Comisionado Presidente en suplencia, emitió el Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones por las que se crea el Grupo Institucional de Igualdad y No Discriminación del Instituto Federal de Telecomunicaciones; dicho instrumento jurídico, define: objetivos, funciones, integración, mecanismos para documentar su actuar, las propuestas que las UAS efectúen, así como, para brindar el seguimiento oportuno a las acciones del Grupo. Con lo anterior, se robustece el marco normativo del Instituto en la materia, se contribuye a brindar certeza jurídica del actuar del órgano colegiado del Instituto, así como a la vigilancia en el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo en la materia.
- b) UAS del IFT incluyendo al OIC, efectuaron la designación de las PSP que fungirán como sus representantes en el Grupo, es decir, el sexo de las personas que funjan como titulares y como suplentes de cada Unidad deberá ser el mismo y corresponder al porcentaje de mujeres y hombres respecto a la población total del IFT, lo anterior de conformidad con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.

▪ **RC-03-2022**

- a) Se homologó la modalidad de trabajo indicada en los perfiles de puesto, con respecto a las autorizadas por la CGPE y la Secretaría Técnica de Pleno.
- b) Se estableció un programa de trabajo para concluir con la actualización de los formatos de Descripción y Perfil de Puesto, con respecto al registro de la modalidad de trabajo que así le corresponda.
- c) Se establecieron mecanismos orientados a: determinar los pasos a realizar, en caso de que las UAS requieran una modificación a las modalidades de trabajo previamente autorizadas; así como a promover comunicación y control periódico para identificar oportunamente las PSP que cambian la modalidad teletrabajo o híbrida, por la modalidad de oficina, para los efectos conducentes.

³³ Sistema en el que se prevé, entre otros aspectos, el registro, gestión, revisión, control y estatus de las solicitudes de certificados de homologación por perito recibidas en el Instituto.

Cabe resaltar que como parte de los seguimientos trimestrales, y con la finalidad de coadyuvar con el IFT en la implementación de las acciones en el plazo establecido al afecto, el AMGP requirió el envío mensual de la documentación que acreditara el avance de su atención, asimismo, efectuó reuniones de trabajo con las áreas responsables, así como con la persona enlace de Presidencia del IFT para verificar los avances alcanzados, aclarar dudas y en su caso, conocer la problemática identificada que limita la atención de las acciones, y con ello proponer otras alternativas.

Igualmente, como parte del enfoque preventivo, la TOIC ha comunicado de manera trimestral al Comisionado Presidente Suplente la situación que guarda la atención de las acciones de mejora y se ha solicitado promover ante las UAS responsables, la atención puntual y oportuna de las mismas.

3.4. Intervención en procesos de entrega recepción de los asuntos y recursos a cargo de las PSP

Durante el período que se reporta, el AMGP participó en la revisión y formalización de 38 actas de entrega recepción, conforme a las siguientes áreas de adscripción del Instituto:

Tabla 9. Procesos de entrega recepción

Área de adscripción	No de actas
Unidad de Administración	10
Unidad de Cumplimento	8
Unidad de Concesiones y Servicios	6
Presidencia	3
Unidad de Competencia Económica	3
Coordinación Ejecutiva	2
Unidad de Política Regulatoria	2
Comisionado	1
Coordinación General de Comunicación Social	1
Oficina de Comisionado	1
Unidad de Espectro Radioeléctrico	1
Total	38

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

A las PSP sujetas de la obligación se les brinda asesoría a efecto de asegurar que el acta y sus anexos atiendan lo previsto en la normatividad aplicable. Lo anterior, a fin de contribuir con la debida continuidad que debe prevalecer en la operación del Instituto, el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone, así como para que todas las PSP del

IFT, den cumplimiento a los principios y directrices que rigen su actuación, incluidos la transparencia y la rendición de cuentas.

Como parte del proceso de entrega-recepción, el representante del OIC en el acto, exhorta a la persona que realiza la entrega a presentar su Declaración de Situación Patrimonial de conclusión, en los términos de la normatividad aplicable, asimismo, le hace entrega del oficio suscrito por la TOIC en donde queda formalizado dicho exhorto.

3.5. Desarrollo de sistemas

El AMGP a través de la Dirección de Sistemas del Órgano Interno de Control (DSOIC), realiza la planeación y coordinación de las soluciones tecnológicas, así como también los esquemas de seguridad necesarios conforme a las disposiciones aplicables. Por ello, tiene a su cargo el desarrollo de los sistemas que se requieren para potenciar las acciones de vigilancia y de fiscalización.

Uno de los sistemas desarrollados por el OIC es el de IFT-Declara, que es el sistema mediante el cual se reciben las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés de las PSP del IFT, durante el mes de mayo, período para la presentación en su modalidad de modificación de las declaraciones referidas, durante ese período no se registraron problemáticas de rendimiento, errores o limitaciones funcionales del sistema.

Asimismo, se desarrolló una interfaz para que las PSP encargadas del monitoreo del cumplimiento de la obligación referida, cuenten con un medio para generar reportes para la toma de decisiones, los cuales, contribuyen a realizarlo de forma eficaz.

Se materializó la adquisición de un equipo de cómputo, con un costo de \$56,297.00 (Cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de contar con un servidor institucional para el OIC y que, a través de una configuración propia, albergará los sistemas desarrollados y en desarrollo de uso exclusivo del OIC-IFT, tal es el caso del Sistema de Control de Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones (SICARE) y del Sistema de Control de Gestión Administrativa (SCGA) del OIC. La obtención de un servidor propio del OIC, asegura que la información esté salvaguardada y disponible para la operación oportuna de las aplicaciones del OIC, lo que permita mayor eficiencia y eficacia en la realización de sus funciones e independencia.

Cabe destacar, que la visión en lo referente al desarrollo de sistemas del OIC, es que toda su cadena de valor este soportada por sistemas informáticos que atiendan los rubros sustantivos, sistemas de control y sistemas de soporte. Además, esta visión se ha convertido en un importante elemento para la mejora de los procesos y procedimientos del OIC aprovechando los esquemas de teletrabajo y de equipos colaborativos.

En relación con las actividades de desarrollo de las soluciones tecnológicas, se cuenta con el siguiente avance al cierre del ejercicio 2022.

Tabla 10. Avances del desarrollo de sistemas

Nombre del Sistema	Porcentaje de avance
Sistema de Declaración Patrimonial y Conflicto de Interés (IFT Declara)	100% Mejora continua
Rediseño de la sección del OIC en el portal del IFT (Micrositio)	100%
Sistema de Control de Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones (SICARE) Módulo 1 - Fase 1	95%
Sistema de Control de Gestión Administrativa (SCGA)	100%

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Es importante enunciar, que se encuentran en proyectos de desarrollo de los Sistemas de Registro de Responsabilidades y el Sistema de Inconformidades en el Procedimiento de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública; con dichos sistemas este OIC fortalecerá sus mecanismos de fiscalización y vigilancia, así como, contar con mayor transparencia en su actuación.


3.5.1. Rediseño de la sección del OIC en el portal del IFT (micrositio)

Derivado de la preparación de la nueva versión de la sección del ente fiscalizador en el portal institucional del IFT conocida como "micrositio del OIC", se concluyó su rediseño y la actualización de la información referente a las acciones que realiza; el micrositio es un espacio en donde se puede consultar de forma abierta información sobre la función de vigilancia y de fiscalización que se lleva a cabo de forma permanente.

El micrositio comprende las siguientes secciones:

Imagen 2. Micrositio

Órgano Interno Control



Site para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de servidores públicos del IFT.

Sito para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de servidores públicos del IFT.



Quiénes somos y qué hacemos.



Marco Normativo.

Bienvenidos al micrositio del OIC.



Sean bienvenidos a este Micrositio del Órgano Interno del Control (OIC) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), este espacio virtual es la suma de muchos esfuerzos para tener un acercamiento con ustedes y mantenerlos informados de las actividades que estamos realizando.

Con las reformas constitucionales de los últimos años, la administración pública se ha fortalecido con la finalidad de mejorar el desarrollo de las telecomunicaciones y radiodifusión, adicionalmente toda vez que el contexto actual de la sociedad mexicana procura un gobierno abierto, el constituyente decidió dotarle al IFT de un OIC.

[Continuar leyendo...](#)




Informes de gestión.



Obligaciones de las personas servidoras públicas.



Resultado de las auditorías.



Denuncias.



Procedimientos administrativos.



Procedimiento de obsequios, donativos o beneficios recibidos.



Entrega - recepción.



Declaración de situación patrimonial y declaración de intereses.



Registros del Órgano Interno de Control.



Eventos destacados del OIC.



Sitios de interés.



Programa Anual de Trabajo OIC.



Posicionamientos y comunicados.



Avisos de Privacidad del OIC.

La implantación del rediseño del micrositio, contribuye a que las denuncias de posibles irregularidades administrativas que se realicen mediante el portal en la sección correspondiente, lleguen a la instancia del OIC responsable de la atención de éstas y que garanticen el anonimato de las mismas. El mayor beneficio que genera el mantener actualizado nuestro micrositio, es de carácter social, al contribuir con una mayor transparencia sobre las acciones que se generan, así como abonar en fortalecer los mecanismos de Rendición de Cuentas que, como ente fiscalizador, debe ser una característica ejemplar.

3.5.2. Sistema de Control de Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones (SICARE)

El SICARE cuenta con dos módulos, el primero contempla las acciones de fiscalización que realiza el AA y el segundo módulo contemplará las revisiones que lleva a cabo el área de MGP. Al sistematizar los procesos con el SICARE, se da agilidad y certeza a la gestión del OIC.

El SICARE reporta un avance del 95% y se encuentra en validación por el área usuaria para su posterior puesta en producción.

3.5.2.1 Mejoras para el proceso del Sistema de Auditorías

El desarrollo del sistema de auditorías, fortalecerá el control y seguimiento de las auditorías, ya que permitirá integrar una base histórica segura y única que contendrá el registro del programa de fiscalización por cada año, número de auditorías practicadas, número de observaciones determinadas, solventadas y en proceso, porcentaje de avance en la atención de las observaciones, número de denuncias formuladas y acciones realizadas por las unidades administrativas auditadas hasta la solventación de las observaciones.

Asimismo, el sistema de auditorías permitirá generar y autorizar tanto por el supervisor como por el coordinador de cada auditoría; la orden de auditoría, acta de inicio, marco conceptual, carta de planeación, cédulas sumarias, cédulas de observaciones, informe de auditoría y oficio de envío, situación que coadyuvará al desempeño del personal adscrito al Área de Auditoría.

3.5.3. Sistema de Control de Gestión Administrativa

La gestión de la correspondencia en las instituciones es una tarea que reviste gran importancia. Cabe resaltar que es un sistema para uso exclusivo del personal del OIC y cuenta con las características de seguridad, control de flujo de trabajo, trazabilidad, modularidad y facilidad de mantenimiento. Nos permitió eliminar el control manual de los "turnos", el cual se llevará en el propio sistema, con lo que el personal dispondrá de más tiempo para atender sus actividades sustantivas.

El desarrollo de sistemas, toma relevancia en el contexto de la transición que este OIC debe implementar para adoptar el esquema de trabajo híbrido y teletrabajo, por lo cual, se convierten

en herramientas de colaboración a través de sistemas corporativos, que permitirán el seguimiento de los flujos operativos y administrativos de este ente fiscalizador.

3.6. Manual de Organización Específico del OIC

Con la finalidad de armonizar el marco normativo aplicable y las funciones que efectúan las áreas del OIC, se gestionó la modificación del Manual de Organización Específico del OIC (MOE) ante la Dirección General de Gestión de Talento, en el cual, se actualizaron los objetivos y funciones que efectúan las áreas del OIC. Lo anterior, dota de certeza la actuación del OIC y se institucionaliza el MOE como un elemento funcional que deriva a la instrumentación del manual de procedimientos respectivo.

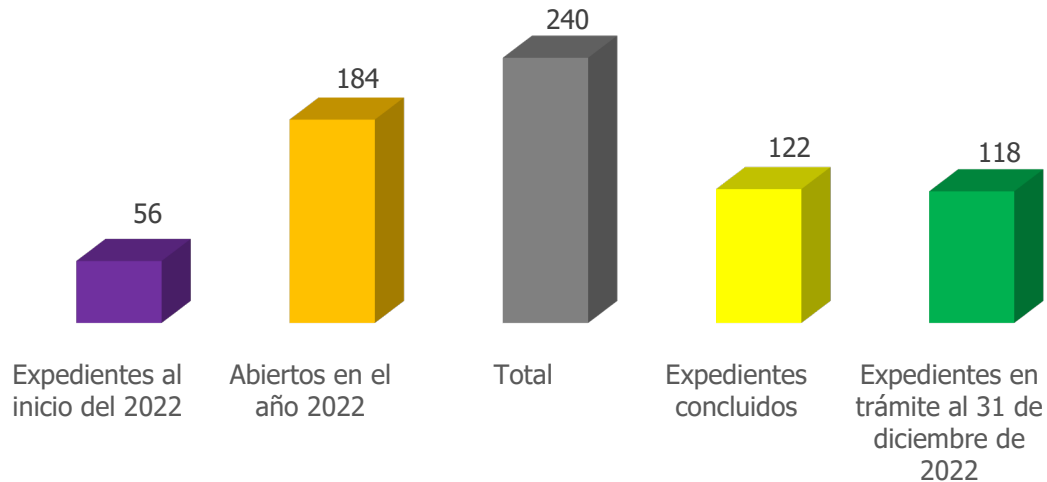
4. Denuncias e Investigaciones

El Área de Denuncias e Investigaciones (ADI) enfocó sus esfuerzos conforme al instrumento rector de las actividades programadas para dicho ejercicio fiscal, como lo es, el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2022, que dentro de sus objetivos, entre otros, se encuentra el contribuir a la prevención de la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como, el de impulsar la cultura de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, por lo que en el PAT, se determinaron las actividades a realizar y su vinculación con los riesgos identificados, para llevar a cabo las investigaciones bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

4.1. Reporte de expedientes de investigación de faltas administrativas

El ADI inició el ejercicio fiscal 2022 con 56 expedientes en etapa de investigación, se abrieron 184 expedientes entre el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, de los cuales 171 expedientes son de denuncias y 13 expedientes son de evolución patrimonial; de los 240 expedientes que se atendieron en este período, 122 se concluyeron y 118 se encuentran en trámite conforme a lo siguiente:

Gráfica 2. Expedientes de investigación de faltas administrativas



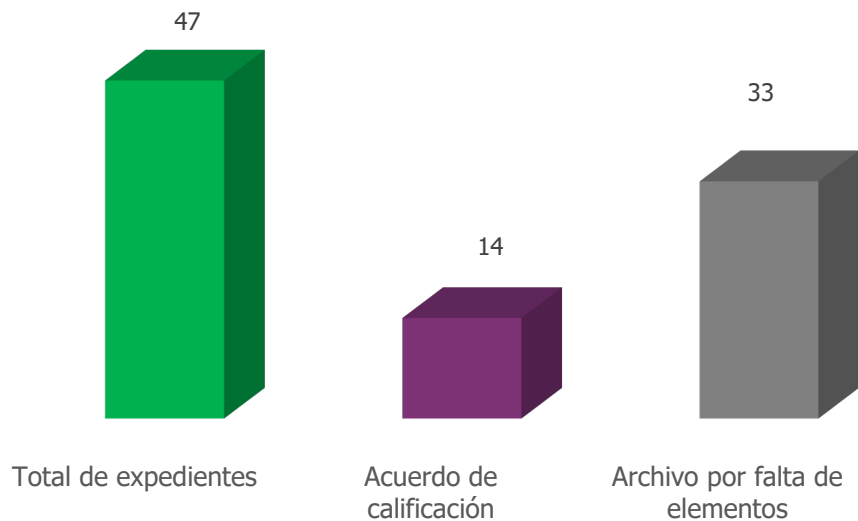
Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Los 122 expedientes concluidos se dividen de la siguiente forma:

- a) 47 expedientes son sustantivos por presunción de faltas administrativas en incumplimiento a las facultades y atribuciones conferidas a las PSP adscritas al Instituto, los cuales se integraron de la siguiente manera:
 - Acuerdo de calificación: 14
 - Conclusión y archivo: 33

De los acuerdos de calificación, se remitieron al ASR 10 IPRA en el año 2022, quedando pendiente de notificar 3 IPRA y 1 acuerdo de calificación se encuentra con recurso de inconformidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

Gráfica 3. Expedientes de declaraciones patrimoniales concluidos



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

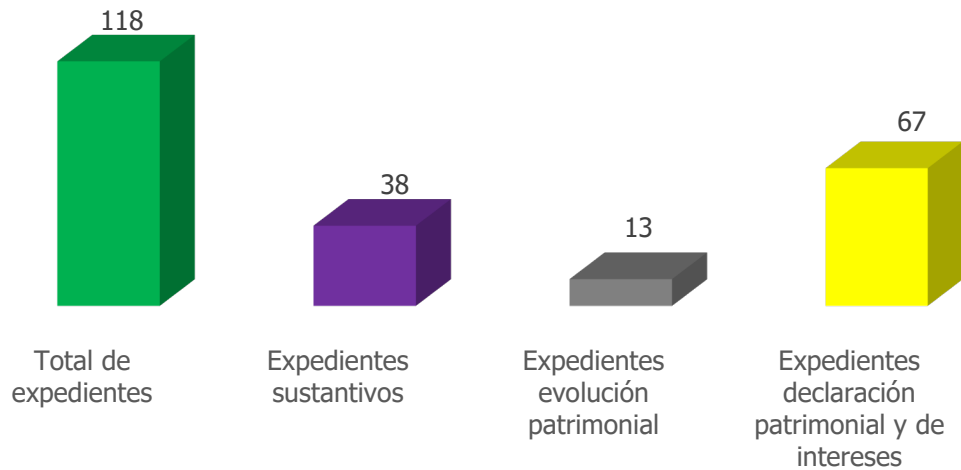
b) 75 son de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

- IPRA: 65
- Conclusión y archivo: 10

De los 75 expedientes restantes, se realizó la indagatoria por la presunta falta de cumplimiento a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, como son: inicial, modificación y conclusión, de conformidad con el artículo 33, de la LGRA; de los cuales, en 65 se calificaron las faltas administrativas como no graves, por incumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la citada Ley General y se elaboraron los correspondientes IPRA; en 10 denuncias se realizaron los acuerdos de conclusión y archivo por falta de elementos, conforme a la siguiente gráfica:

Los 118 expedientes que se encuentran en trámite, 38 corresponden a temas sustantivos; 13 de evolución patrimonial; asimismo, 67 corresponden a temas de declaración patrimonial.

Gráfica 4. Expedientes en trámite al cierre 2022.



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

4.1.1. Reporte de expedientes en los que se interpuso el recurso de inconformidad

Se realizaron 2 informes justificados relacionados con los recursos de inconformidad que se interpusieron a 2 acuerdos, el primero de conclusión y archivo, y el segundo, de calificación de falta administrativa, los cuales se substanciaran ante el TFJA.

4.2. Importancia de aprovechar los convenios de colaboración

En la integración de los expedientes de investigación, se realizaron múltiples oficios en los que se solicitó la colaboración de diversos Órganos Internos de Control (OIC's) en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), lo anterior, con base en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el OIC-IFT.³⁴

Los OIC's con que se tuvo colaboración primordialmente, fueron:

- Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

³⁴ Las cláusulas Primera y Segunda, numeral 2, establecen que, las partes en el marco de sus competencias pueden compartir información y brindarse el apoyo necesario para tal efecto; lo que, destaca la importancia de estos instrumentos jurídicos para obtener mejores resultados en la integración de los expedientes de investigación para contribuir a una mejor fiscalización de los asuntos que se inician en el ADI.

4.3. Participación de ADI en los procedimientos de Responsabilidades Administrativas

Durante el año de 2022, el Área de Denuncias e Investigaciones (ADI) dio seguimiento a 90 expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa que se instauraron en contra de las PSP adscritas al Instituto. De los 90 expedientes remitidos al ASR, 15 corresponden a IPRA que se turnaron el 22 de diciembre de 2021 y que fueron notificados por el ASR al inicio del año 2022, los otros 75 expedientes de seguimiento corresponden a IPRA remitidos en el ejercicio 2022.

4.4. Declaraciones de situación patrimonial

4.4.1. IFT Declara

Cabe señalar que, junto con el apoyo de la SFP, se han conseguido importantes avances encaminados a dar por terminado el Convenio de Colaboración celebrado entre el IFT y la SFP en el año 2014, cuyo objeto fue permitir que se recibieran y administraran las declaraciones patrimoniales y de intereses de las PSP del Instituto a través del Sistema DeclaraNet; ello en virtud de que a partir del 19 de marzo de 2021, este OIC cuenta con su propio sistema electrónico que le permite recibir las declaraciones.

En este contexto y no obstante que el OIC-IFT no es parte en el acuerdo de voluntades a que se refiere en el anterior párrafo, este órgano fiscalizador ha coordinado diversas acciones y acercamientos con dicha Secretaría, a fin de que su terminación no impacte negativamente las obligaciones del OIC; en este sentido, una de las principales peticiones formuladas y acordadas con las SFP consiste en mantener la vigencia del Convenio de Colaboración hasta que el OIC cuente con los medios idóneos de administración, protección y resguardo de toda la información de las PSP del IFT contenida en el sistema DeclaraNet, a fin de transformar la información histórica que habrá de entregarse, para que la misma pueda ser explotada en el debido cumplimiento de las atribuciones encomendadas al OIC.

El OIC-IFT, desarrolló un sistema informático propio, con la finalidad de que todas las PSP del Instituto realicen sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses; a través del IFT Declara, es posible recibir, registrar y llevar el seguimiento de las declaraciones de las PSP del Instituto, así como, en su oportunidad, inscribir y mantener actualizado el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que integra la Plataforma Digital Nacional (PDN) del SNA, mismo que se puso en operación para garantizar la plena autonomía técnica y de gestión, en la materia de que se trata.

Cabe señalar, que el sistema IFT Declara, cuenta con una Evaluación de Impacto avalada por el INAI respecto a la descripción detallada del tratamiento³⁵ de los datos personales que se tienen

³⁵ Conforme al artículo 3, fracción XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, por "Tratamiento" debemos entender: "Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales."

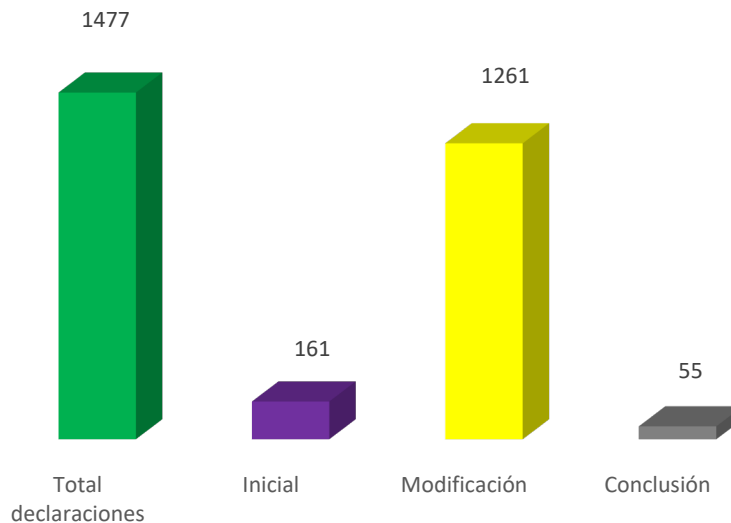
registrados y son proporcionados por las PSP que se encuentran obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la autoridad competente y en los términos que determine la Ley.

Este OIC-IFT cumple con la obligación normativa de proteger los datos personales que trata a través del Sistema IFT Declara, garantizando en todo momento el derecho humano a la protección de la información personal de todos las PSP que usan el referido Sistema.

Es importante enunciar, que el IFT Declara cumple con estándares de seguridad informática para evitar accesos no autorizados, su arquitectura se encuentra diseñada para opciones de interconexión futuras con sistemas propios del IFT o de soluciones externas de instancias gubernamentales y de aquellas que coadyuven al combate de la corrupción. El lanzamiento oportuno del IFT Declara permite a la sociedad, a las autoridades y a cualquier persona interesada, consultar las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de las PSP del Instituto, dando certeza del cumplimiento de la obligación previamente referida.

El sistema actualmente se encuentra operando y, dadas sus características como una plataforma modular y escalable, durante el ejercicio 2022, recibió 1,477 declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de las cuales 161 corresponden a la inicial; 1,261 a la de modificación y 55 a la de conclusión conforme a los formatos aprobados para tal efecto por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Gráfica 5. Declaraciones presentadas en 2022 por tipo.



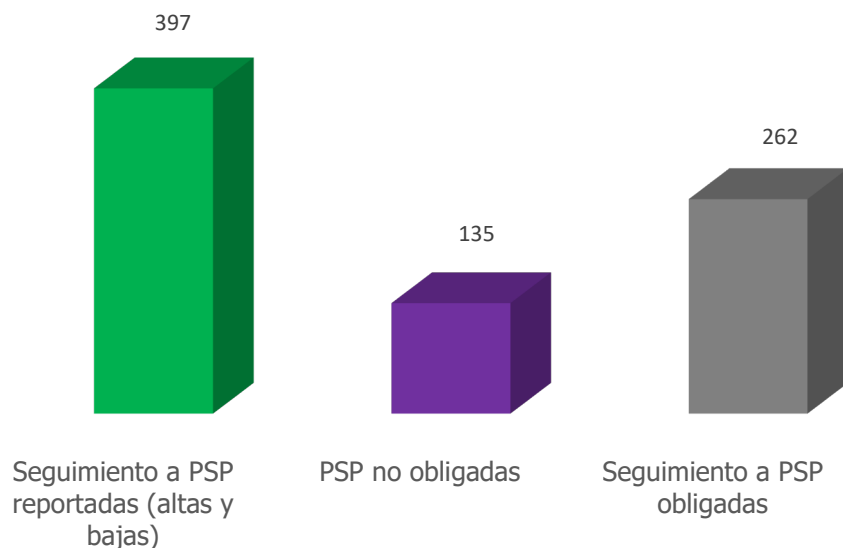
Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

4.4.2. Seguimiento a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de modificación 2022

En el ejercicio 2022 se reportaron 397 PSP por haber causado alta o baja en el IFT, de las cuales se revisó si las mismas estaban obligadas a presentar la declaración de situación patrimonial inicial o de conclusión, de lo que se observó lo siguiente:

- 262 PSP estaban obligadas a presentar las declaraciones.
 1. Se giraron 172 oficios mediante los cuales se les invitó a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
 2. 90 PSP presentaron las declaraciones de situación patrimonial y de intereses sin necesidad de invitación.
- 135 PSP no se encontraban obligadas a presentar la declaración patrimonial toda vez que, causaron baja en el servicio público y fueron recontratadas antes de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del último empleo, cargo o comisión.

Gráfica 6. Seguimiento a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

4.5. Aspectos destacados

El OIC a través del ADI, realizó diversas acciones para lograr el 100% de cumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación 2022, entre las que destacan las siguientes:

- En el mes de abril, se giraron 1,266 oficios con firma electrónica a las PSP del IFT obligadas a presentar las multicidadas declaraciones de situación patrimonial y de intereses de modificación 2022.
- Asimismo, se brindaron 12 sesiones de capacitación durante el mes de mayo, conforme a lo siguiente:

Tabla 11. Cursos y talleres de capacitación

Nombre	Día/Turno	Número de asistentes	Horas de capacitación brindada por el OIC
Cursos "Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses Modificación 2022".	03/05/2022	208	2
	03/05/2022	220	2
	10/05/2022	98	2
	17/05/2022	91	2
	17/05/2022	65	2
	24/05/2022	23	2
	24/05/2022	26	2
Talleres en tiempo real de la "Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses Modificación 2022"	06/05/2022	74	2.5
	06/05/2022	62	2.5
	13/05/2022	65	2.5
	20/05/2022	55	2.5
	20/05/2022	68	2.5
	27/05/2022	15	2.5
Total		1,070 PSP	29 horas

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

- Se realizaron llamadas telefónicas para atender dudas de las PSP para acceder al IFT Declara para la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses en sus

modalidades de inicial, modificación y conclusión; asimismo, se atendieron correos electrónicos y mensajes por la aplicación Webex.

- Se instaló un kiosco con equipos de cómputo para apoyar y asesorar a las PSP del IFT.
- Durante el desarrollo de la campaña de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, se detectaron 5 PSP que contaban con capacidades diferentes y que participaron en el curso virtual que se realizó el 17 de mayo de 2022, las cuales contaron con intérprete de señas mexicanas para la comunicación correspondiente.

Imagen 3. Ejemplo de la Campaña de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

En el ejercicio 2022, se realizaron diversas acciones encaminadas a impulsar el cumplimiento de las obligaciones de las PSP, así como, el desarrollo de distintas actividades del Área de Denuncias e Investigaciones (ADI) en apego de sus facultades y atribuciones para promover el correcto actuar de las PSP e inhibir la realización de conductas contrarias a la LGRA.

- a) En el año 2022, se inició con 5 expedientes en trámite derivados de denuncias presentadas por el Área de Auditoría (AA), de los cuales tienen el siguiente estatus:

Tabla 12. Expedientes en trámite al inicio de 2022, derivadas denuncias presentadas por el Área de Auditoría

Denuncias en trámite que fueron presentadas por el Área de Auditoría	Expedientes radicados	IPRA	Investigación	Concluido
5	5	3	1	1

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

- b) Para el año 2022, se recibieron 8 denuncias realizadas por el AA, mismas que se detallan a continuación:

Tabla 13. Denuncias presentadas por el Área de Auditoría en 2022

Denuncias presentadas por el Área de Auditoría	Expedientes radicados	Estatus al cierre de 2022		
		IPRA	Investigación	Pendiente de iniciar
8	7	4	3	1

Nota: La denuncia pendiente de iniciar, es porque se recibió el día 20 de diciembre de 2022, misma que se abrirá para el año siguiente.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

- c) Derivado de la campaña implementada "Acepta un gracias, no regalos", se dio acompañamiento a una PSP para que realizara de manera pronta la devolución del obsequio que recibió por parte del representante legal de un concesionario vía correo postal, por lo que, el obsequio entró a la bóveda del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).

De igual manera se sigue con esta campaña en el mes de diciembre del año 2022, donde se implementó la campaña de "No recepción de obsequios", mediante la cual, se invitó a las PSP adscritas al Instituto a llevar a cabo el procedimiento para devolución de los obsequios recibidos en ejercicio de sus funciones como PSP, en cumplimiento al artículo 40 de la LGRA.

Imagen 4. Campaña de “No recepción de obsequios”

Estimada Persona Servidora Pública:

En estas fechas, debes estar alerta ante situaciones que puedan afectar los principios de integridad y transparencia que deben regir nuestro actuar.

DECIR “NO, GRACIAS” ES SUFICIENTE

En el IFT todas las colaboradoras y colaboradores **NO DEBEMOS** recibir ningún tipo de bienes que provengan de personas físicas o morales cuyas actividades se vinculen con las funciones que realizamos en nuestro empleo, cargo o comisión.

1 SI RECIBES ALGÚN BIEN DEBES HACER LO SIGUIENTE:

- 1 Presenta en el OIC el Formato OIC-Informe Recepción de Obsequios.
- 2 Envía firmado al INDEP el Formato artículo 40 2022 a los correos: dbaez@indep.gob.mx y gpreciado@indep.gob.mx
- 3 El INDEP te contactará para agendar una cita y entregues el obsequio en su Delegación Regional más cercana a tu domicilio. Es importante llevar una identificación y copia del Acuse de recibo del Formato OIC-Informe Recepción de Obsequios.
- 4 Envía al OIC el Acta de entrega recepción de la entrega realizada al INDEP al correo oficialiadepartes.dei@ift.org.mx

Obtén los formatos en:
https://www.ift.org.mx/transparencia/oic/procedimiento_obsequios

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

- d) En el mes septiembre del ejercicio 2022 se remitió un asunto al ASR para el desahogo del procedimiento disciplinario correspondiente, relacionado con una falta administrativa “grave”, por actuación bajo conflicto de interés.

4.6. Atención a peticiones

A través de los canales de solicitudes y denuncias ciudadanas del OIC, se reciben peticiones de trámites relativos a la actividad sustantiva del Instituto, por lo cual, y con la finalidad de evitar trámites adicionales, se reenvían a la Coordinación General de Política del Usuario del IFT (CGPU) para la atención conforme a derecho corresponda.

Del período que se informa, se giraron 475 oficios dirigidos a los peticionarios donde se indicó que su petición se turnaría a la CGPU, toda vez que el tema de sus peticiones es relacionado por quejas, inconformidades, reclamos que expresaron una deficiencia en los servicios de telefonía móvil y fija, servicio de internet y por servicios no prestados en diferentes partes del país, toda vez que dicha CGPU administra el sistema “Soy Usuario”, el cual tiene como finalidad ser un medio pre conciliatorio entre el proveedor del servicio y el peticionario; es de precisar, que dichas peticiones no son competencia de este OIC, toda vez que, dentro de las facultades y atribuciones, no se encuentran las de conocer sobre los servicios que prestan las compañías reguladas por el IFT.

5. Substanciación y Resolución de procedimientos administrativos

5.1. Procedimientos administrativos de responsabilidades, por faltas o infracciones administrativas e imposición de sanciones

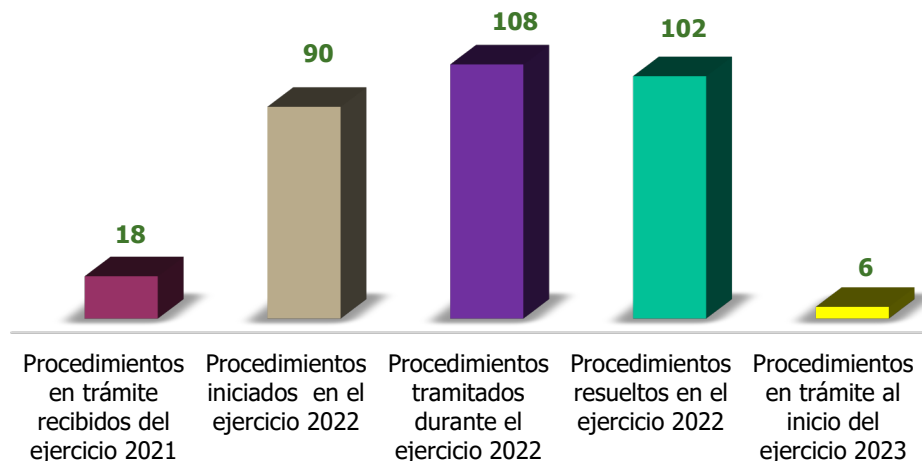
5.1.1. Procedimientos de responsabilidades administrativas

El ejercicio 2022, se inició con 18 expedientes turnados al Área de Substanciación y Resolución (ASR) en el año 2021, y en el año 2022, se recibieron 90; arrojando un total de 108, de los cuales se concluyeron 102; 18 del ejercicio 2021 y 84 del ejercicio 2022, mientras que los 6 restantes continúan substanciándose en el ejercicio 2023, conforme al marco jurídico que los regula.

Cabe precisar que, de los 6 expedientes en trámite, 5 son substanciados en este ente fiscalizador y 1 fue turnado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), por estar vinculado a una conducta grave.

En el gráfico siguiente se muestra la información:

Gráfica 7. Procedimientos administrativos de responsabilidades



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

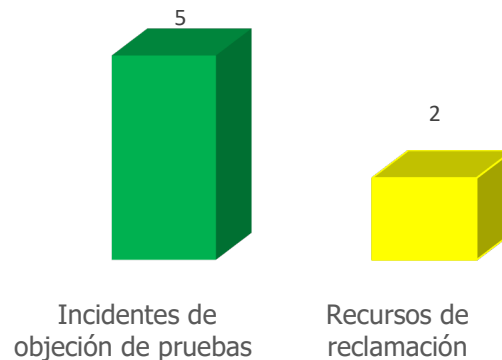
Por lo que se refiere a la substanciación de los asuntos tramitados en el ejercicio 2022, se llevaron a cabo un total de 74 audiencias iniciales, en las que se recibieron las manifestaciones y pruebas de las partes, etapa que, se encuentra precedida de un análisis llevado a cabo sobre cada uno de los elementos que conforman los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y las constancias documentales en las que éste se soporta, turnados por el Área de Denuncias e

Investigaciones (ADI); actividad que debe realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles independientemente de su complejidad o volumen de las constancias que integran el expediente.

En este sentido, en el año 2022, se tramitaron 5 incidentes de objeción de pruebas; y se atendieron 2 recursos de reclamación, lo que da un total de 7 determinaciones adicionales a los procedimientos de responsabilidad administrativa de los asuntos principales.

Para mayor comprensión, los datos se expresan en el gráfico siguiente:

Gráfica 8. Incidentes y recursos tramitados durante la substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Por lo que se refiere a las conductas que dieron origen a la substanciación de los 108 procedimientos tramitados en el ejercicio que se informa, se indica que 93 corresponden a asuntos remitidos por no haber presentado con oportunidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; 14 asuntos de materia por conductas no graves; y 1 por conducta grave (conflicto de interés), tal y como se muestra a continuación:

Tabla 14. Conductas que dieron origen a la substanciación

Conducta	Expedientes de ejercicios previos	Expedientes recibidos en 2022	Total
Omisión o extemporaneidad en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses	13	80	93
Sustantivos relacionados con conductas no graves	5	9	14
Sustantivos relacionados con conductas graves	0	1	1

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Asimismo, se indica que en el período que se informa, fueron emitidas 102 resoluciones definitivas en Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; resoluciones que ponen fin al procedimiento disciplinario, con la construcción de juicios relativos al incumplimiento de la obligación que corre a cargo de las PSP del IFT, resultado del análisis de las particularidades, que exigen el estudio de múltiples interpretaciones jurisdiccionales, judiciales, el estudio doctrinario y la aplicación de la técnica jurídica adecuada, que permita sostener un criterio que permanezca aún frente a los medios de impugnación promovidos por las partes y desde luego la intervención de la instancia a cargo del TFJA.

Como se aprecia, el trabajo requiere de personal calificado para el logro del resultado que se persigue en cada procedimiento, esto es, hacer justicia sancionando las faltas administrativas no graves demostradas con pruebas plenas, o bien, omitiendo imponer sanción a quien no lo merece, o en su caso, no se le demostró la falta administrativa.

El sentido de las resoluciones a través de las cuales fueron resueltos los 102 procedimientos de responsabilidad administrativa en el ejercicio que se informa, se expresan a continuación:

a) Acuerdos

En 7 expedientes se emitieron los siguientes acuerdos: 1 por no presentado el IPRA y 6 por archivo.

b) Sin sanción

En 42 expedientes se emitió determinación de abstención de iniciar el procedimiento, y en 6 más, la autoridad resolutora determinó abstenerse de imponer sanción.

En los supuestos antes referidos, se aplicó lo establecido en el artículo 101, de la LGRA, habida cuenta que las PSP vinculadas a cada uno de tales expedientes, presentaron de forma extemporánea, pero espontánea y voluntaria, su declaración de situación patrimonial y conflicto de intereses, en la modalidad que a cada una de ellas correspondía (inicio, conclusión o modificación), es decir, sin que se acreditara que haya existido requerimiento alguno de parte de la autoridad a la PSP para su presentación, requerimiento alguno de parte de la autoridad a la PSP, lo que permitió otorgar el beneficio legal aludido.

c) Con sanción

En 47 expedientes se impuso sanción administrativa.

Los resultados de expedientes se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 15. Resultados de expedientes concluidos

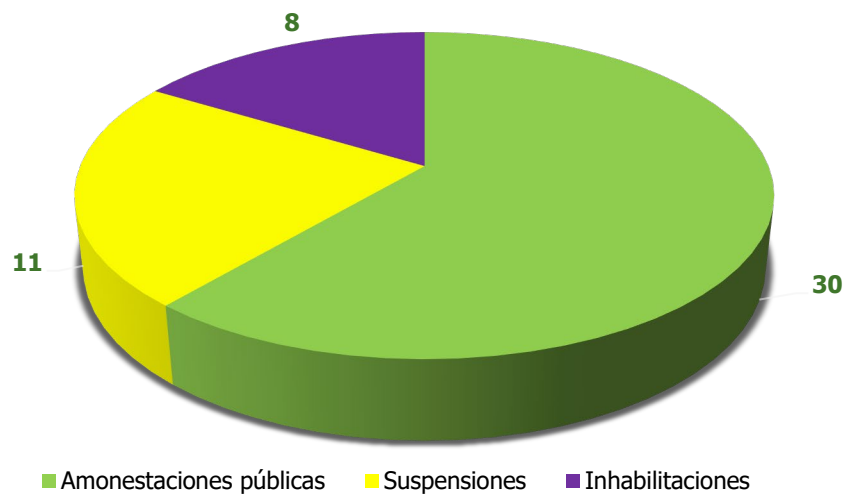
Abstenciones	Sanciones	Archivo	Concluidos 2022
48	47	7	102

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

En este contexto, de los 47 expedientes resueltos con sanción, en uno de ellos, se sancionó a tres PSP, dando un total de 49 sanciones administrativas impuestas, que se integran por: 30 amonestaciones públicas, 11 suspensiones y 8 inhabilitaciones temporales para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

El siguiente gráfico muestra la cantidad de sanciones impuestas por cada tipo:

Gráfica 9. Sanciones impuestas



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Es importante destacar que se resolvieron 3 asuntos relevantes relacionados con PSP de Personal de Alta Dirección, en los que se sancionó en el primero de ellos, que no se emitieron las determinaciones que pusieran fin al procedimiento administrativo de sanción o se declarara la caducidad del mismo, en consecuencia se sancionó con suspensión del empleo, cargo o comisión por treinta días y, en los dos últimos, por multas mal determinadas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que se sancionó con inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el período de tres meses, respectivamente. Se remitió un asunto al TFJA por estar relacionado con una falta administrativa grave, establecida en el artículo 58 de la LGRA.

Al cierre del ejercicio 2022, se tiene que en dos de los tres asuntos que anteceden, los servidores públicos involucrados interpusieron juicio de nulidad ante el TFJA, mismos que se encuentran *sub júdice*.³⁶

5.1.2. Medios de impugnación promovidos en los procedimientos en materia de responsabilidad administrativa

- Recurso de Revocación ante el Órgano Interno de Control

Se recibieron 11 recursos de revocación, promovidos en contra de resoluciones emitidas por el ASR, de los cuales 2 fueron desechados, 3 se confirmó la resolución y 6 se encuentran en trámite.

- Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)

El ejercicio 2022, se inició con 7 juicios contenciosos administrativos promovidos en contra de las determinaciones emitidas por este OIC en el año anterior; asimismo, en el período de 2022 que se reporta, se recibieron 12 juicios nuevos, arrojando un total de 19, en los cuales el TFJA emitió resolución en 10 de ellos, conforme a lo siguiente:

1. En 5, se reconoció la validez de la resolución, promoviendo el mismo número de juicios de amparo directo; 2 de los juicios de amparo se resolvieron en el sentido de no amparar ni proteger y 3 continúan *sub júdice* las resoluciones.
2. En 3, se declaró el sobreseimiento,³⁷ en contra de 2 determinaciones se promovió juicio de amparo directo, 1 se resolvió en el sentido de no amparar ni proteger; quedando 1 en trámite.
3. En 2, se declaró la nulidad de la resolución impugnada, en las cuales se promovió recurso de revisión, por lo que, continúan *sub júdice* las resoluciones.

Los 9 restantes al cierre del ejercicio 2022, se encuentran en trámite en el TFJA. Asimismo, se reporta que en contra de 2 resoluciones en las que se reconoció la validez, se promovieron juicios de amparo, los cuales se resolvieron en el 2022, negando el amparo y protección, quedando firmes las resoluciones administrativas emitidas por el ASR.

³⁶ Se usa con el sentido de pendiente de resolución judicial. Diccionario panhispánico de la Real Academia Española.

³⁷ El sobreseimiento es una resolución judicial dictada por el juez por el cual termina un proceso judicial sin resolver el fondo del asunto. <https://economipedia.com/definiciones/sobreseimiento.html>

5.2. Procedimientos administrativos en materia de contrataciones públicas

5.2.1. Procedimientos administrativos de inconformidades, de sanciones a proveedores o contratistas y de conciliación

En el contexto previamente referido, durante el ejercicio 2022, se dio trámite a 5 procedimientos en materia de contrataciones públicas como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 16. Procedimientos en materia de contrataciones públicas

Tipo de procedimiento	Ejercicios anteriores	2022	Total
Instancia de inconformidad	0	3	3
Sanción a proveedores y contratistas	0	2	2
Totales	0	5	5

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

De las 3 inconformidades recibidas, una de ellas fue desechada y dos se encuentran en trámite, por lo que hace a los procedimientos de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, uno se encuentra en trámite y otro fue resuelto imponiéndole a la empresa las sanciones consistentes en la multa de \$130,959.50 (ciento treinta mil novecientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) e inhabilitación de tres meses.

5.2.2. Medios de impugnación de los procedimientos en materia de contrataciones públicas

En el ejercicio 2022, se declaró el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto promovido contra la resolución emitida por este OIC en un procedimiento de sanción a proveedores resuelto en el ejercicio 2021, así mismo en 2022, se recibió 1 juicio contencioso administrativo promovido en contra de la misma determinación emitida por este OIC, el cual está *sub júdice*, no obstante que la multa impuesta por \$1,053,085.00 (Un millón cincuenta y tres mil ochenta y cinco pesos M.N.) fue pagada al SAT y la suspensión de la inhabilitación fue negada por el TFJA.

Asimismo, se recibió 1 amparo indirecto promovido en contra de la resolución emitida por esta autoridad en la instancia de inconformidad resuelta en el ejercicio anterior, el cual se encuentra *sub júdice*.

5.3. Curso de inducción en materia de responsabilidades administrativas para personal de nuevo ingreso

En el ejercicio 2022, el OIC capacitó a 170 PSP, con la participación en 5 cursos de inducción dentro del programa anual del IFT; durante el desarrollo de los mismos, se enfatizó la exposición en las obligaciones a cargo de las PSP; así como, en las conductas que pueden constituir faltas administrativas previstas en la LGRA, ello con la finalidad de conocer que el ingreso a este organismo constitucional autónomo, supone asumir múltiples obligaciones cuyo cumplimiento les permitirá iniciar y desarrollar su empleo, cargo o comisión, dentro del marco jurídico que en materia de responsabilidades de las PSP regula su actuación.

La tabla que se muestra a continuación detalla la participación del OIC en los programas de inducción en el ejercicio 2022:

Tabla 17. Programa de inducción

Mes de impartición del curso	Participantes
Enero	27
Marzo	39
Junio	22
Agosto	38
Noviembre	44
Total	170

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

6. Asuntos Jurídicos

Se ha contribuido en la consolidación y el fortalecimiento del ente fiscalizador y su autonomía, asimismo, su labor ha permitido el cumplimiento de las obligaciones y funciones con estricto apego a los principios del servicio público.

Algunas de las principales atribuciones conferidas, consisten en elaborar los proyectos de resolución de los recursos de revocación en materia de responsabilidades administrativas; representar legalmente a la persona TOIC en los juicios de amparo y contencioso administrativo; revisar y, en su caso, proponer y elaborar las disposiciones normativas o acuerdos de voluntades que emita o suscriba la persona TOIC, así como realizar estudios jurídicos y emitir opiniones legales que el OIC requiera para su buen funcionamiento.

6.1. Instrumentos normativos elaborados

El OIC, como ente autónomo, está facultado para expedir los instrumentos y las disposiciones normativas necesarias que requiera para su buen desempeño, a fin de que las atribuciones legales conferidas puedan ejercerse a cabalidad, así como para que las PSP del IFT y del OIC conduzcan su actuar conforme a los principios del servicio público, la integridad y la responsabilidad administrativa.

Asimismo, la elaboración de instrumentos normativos se ciñe a la obligación de mantener un régimen regulatorio armonizado a fin de evitar en la medida de lo posible vacíos, contradicciones o anacronismos legales; por ello, para realizar esta labor se hace una revisión periódica del marco normativo nacional con el objetivo de identificar aquel que impacte el ordenamiento interno del órgano de fiscalización.

En esta tesitura, a fin de intensificar y perfeccionar las labores de prevención, control, vigilancia, fiscalización, investigación y sanción del OIC, se proponen, revisan, opinan y elaboran, los instrumentos legales o administrativos que se requieran. En este contexto, los instrumentos o disposiciones normativas elaboradas en el 2022 son:

Tabla 18. Instrumentos normativos elaborados

Instrumento normativo	Liga de consulta	Elementos relevantes	Fecha de publicación
Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control.	https://www.ift.org.mx/sites/default/files/moe_version_10.pdf	Revisión y actualización del marco normativo expuesto.	Marzo 2022 Julio 2022
Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650632&fecha	La LGRA establece como obligación de las PSP el rendir cuentas sobre el ejercicio de sus	29/04/2022

Instrumento normativo	Liga de consulta	Elementos relevantes	Fecha de publicación
regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de las PSP del IFT.	=29/04/2022#gsc.tab=0	funciones, por ello deben realizar una entrega ordenada de los asuntos y recursos asignados. La modificación tuvo por objeto adicionar que la PSP saliente, debe incluir la información relativa a las sanciones impuestas por el OIC a las que en su calidad de superior jerárquico debió dar cumplimiento.	
Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que se establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el OIC-IFT.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650631&fecha=29/04/2022#gsc.tab=0	A fin de aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, con esta modificación normativa se amplió el uso de la firma electrónica avanzada para las Direcciones y Subdirecciones de las Áreas de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública.	29/04/2022
Extractos de los Manuales de Procedimientos de las Titularidades de: Órgano Interno de Control, Área de Substanciación y Resolución; Área de Denuncias e Investigaciones; Área de Auditoría; Área de Mejora de la Gestión Pública, y Área de Asuntos Jurídicos	https://www.ift.org.mx/sites/default/files/extracto_manual_toic.pdf https://www.ift.org.mx/sites/default/files/extracto_manual_tasr.pdf https://www.ift.org.mx/sites/default/files/extracto_manual_tadi.pdf https://www.ift.org.mx/sites/default/files/extracto_manual_taa.pdf https://www.ift.org.mx/sites/default/files/extracto_manual_tamgp.pdf https://www.ift.org.mx/sites/default/files/extracto_manual_taa.pdf	A fin de divulgar y dar vigencia a los Manuales de Procedimientos de las Titularidades del OIC, se extrajeron los elementos más destacables de cada documento para su publicación en el DOF.	07/10/2022

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

6.2. Estudios y análisis legales

Como parte de la labor de un área jurídica, se destaca el profundizar en el análisis e interpretación de textos y problemáticas jurídicas, en ese sentido, se realizaron estudios y análisis jurídicos conforme al PAT y a los requerimientos de problemáticas puntuales que acontecen en el OIC.

En relación a esta labor, se destacan los siguientes estudios:

Tabla 19. Estudios y análisis legales realizados.

Estudio o análisis	Área solicitante	Conclusión jurídica
Análisis sobre el posible conflicto de interés que se generaría cuando una PSP deja de ser parte del Instituto y se incorpora a un ente privado o público cuyas funciones están relacionadas con temas del IFT.	TOIC	Para prevenir un posible conflicto de intereses la TOIC realizó, en el mes de junio de 2022, un exhorto dirigido al Comisionado Presidente en Suplencia, para observar los principios del servicio público y evitar situaciones que impliquen el riesgo de un conflicto de interés de las PSP del Instituto. Su impacto fue una amplia campaña en el IFT sobre el concepto de "conflicto de intereses," entre otros aspectos.
Revisión y emisión de comentarios a los "Criterios y Procedimientos Específicos que regulan el Teletrabajo en el Instituto Federal de Telecomunicaciones".	Dirección General de Gestión de Talento	Entre las observaciones y comentarios planteados destacan los siguientes: se requiere mayor especificidad procesal para evitar vacíos y ambigüedades; asimismo, se debe estar atento a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana que establezca la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, relativa a las condiciones especiales de seguridad y salud y desde luego a los principios generales establecidos en la LFT.
Determinación de la manera en que debe ser publicada en el SIPOT la información concerniente a los resultados de auditoría.	TAA	Con los argumentos expuestos a la UT, se logró modificar el acuerdo que indebidamente obligaba al TAA a publicar la totalidad de la información obtenida y valorada durante la auditoría, como sustento para la emisión de sus resultados.
Análisis relativo a la posibilidad de que proveedores extranjeros omitan firmar sus propuestas, dadas las fallas técnicas que presenta la plataforma CompraNet.	TAMGP	Bajo el argumento planteado, la TAMGP sostuvo frente al área de adquisiciones del IFT, que no es factible recibir propuestas sin firma, ya que ésta constituye el elemento que permite reconocer la identidad de la persona y legitima su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice.
Revisión y análisis del "Pronunciamiento del Instituto Nacional de las Mujeres	TOIC	Se analizó la factibilidad de la figura de personas consejeras, señalada en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento

Estudio o análisis	Área solicitante	Conclusión jurídica
(INMUJERES), de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual”, así como de las convocatorias para la elección de personas consejeras en el marco del “Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual”, publicado en el DOF el 3 de enero de 2020.		sexual y acoso sexual de la APF, así como el listado de conductas prohibidas determinado por el INMUJERES, para que puedan ser empleados como referencia en el IFT.
Estudio jurídico sobre la viabilidad de la designación del Auditor Externo a cargo del OIC.	TOIC	Justificación y argumentación relativa a la necesidad de que en la contratación del auditor externo intervenga este OIC, y determine las bases a las que habrá de sujetarse en el desarrollo de sus actividades y su evaluación; ello en virtud de que constituye una actividad de control, fiscalización y supervisión.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Otras investigaciones realizadas consistieron en el análisis sobre el nuevo Código de Ética de la Administración Pública Federal; la viabilidad de que la designación del Auditor Externo esté a cargo o participe el OIC y la revisión legal sobre la obligatoriedad de la defensoría de oficio en procedimientos de responsabilidades administrativas, de acuerdo con los artículos 208 y 209 de la LGRA.

6.3. Asesoría jurídica

Conforme a las atribuciones se atienden las consultas a problemas puntuales que se presentan en la operación cotidiana en las áreas sustantivas del OIC. Dentro de las consultas formuladas a lo largo del 2022 se enfatizan las siguientes:

Tabla 20. Consultas o asesorías brindadas.

Consulta o asesoría	Objeto
Aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana y Lineamientos de la materia en el IFT, particularmente sobre la definición del término “valor comercial”.	Formular consulta a la Procuraduría Fiscal de la Federación como autoridad facultada para interpretar el ordenamiento legal.
Determinar acciones a seguir para atribuir faltas administrativas a PSP y particulares que participaron en la contratación y la ejecución de la obra pública.	Establecer el orden de prelación de las acciones jurídicas del OIC frente a las posibles irregularidades detectadas en auditoría.
Vigencia y aplicación de un Criterio en materia de contratación de servicios, emitido en el año 2015, frente a una norma interna modificada en 2018.	Normar el criterio del TAA, auxiliándole a definir cuál de ellos es aplicable al caso concreto (vigencia de leyes y derogación tácita).

Consulta o asesoría	Objeto
Medidas administrativas, técnicas y legales que pueden adoptarse para prevenir y en su caso sancionar la divulgación de información sensible.	Proponer la adopción de medidas encaminadas a proteger la información sensible a través de diversos mecanismos.
Análisis y revisión jurídica de la Evaluación de Impacto del IFT Declara, elaborada conjuntamente con el área responsable del sistema y la diversa responsable de los temas de transparencia.	<p>Aportar el sustento jurídico y motivación para la evaluación; se establece que la necesidad de la implementación del sistema obedece al cumplimiento de una obligación constitucional y legal que constituye un mecanismo de rendición de cuentas.</p> <p>Se destacaron las ventajas legales, técnicas e institucionales que derivan de la puesta en operación del sistema.</p>
Asesoría para el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones sobre la postura que debe tomar el OIC ante la posibilidad de que una empresa cuyos socios forman parte de otra persona moral sancionada por el OIC, presente propuestas en una contratación gubernamental del IFT.	Proporcionar los argumentos de hecho y de derecho que el área debe manifestar en el procedimiento de licitación, a fin de evitar que se realice la adjudicación indebida de un contrato.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

El resto de las consultas atendidas, versaron sobre los temas siguientes: Fundar y motivar adecuadamente diversos documentos emitidos por las AA y AMGP; determinar si algunos de los hallazgos del AA pueden constituir una falta administrativa que deba ser denunciada ante el TADI y formulación de consultas a otras instituciones que coadyuven a la debida interpretación y aplicación de conceptos previstos en ordenamientos jurídicos.

Es preciso señalar que en la medida en que las áreas solicitantes de la consulta u opinión utilizan la argumentación de hecho y de derecho que se proporciona, incorporándola a sus documentos e intervenciones se establece la eficacia de las mismas, pues coadyuva en la toma de decisiones, hecho que se ve reflejado en el trabajo efectivo del OIC.

6.4. Defensa jurídica de los actos emitidos por algunas de las autoridades del OIC

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 BIS, fracción IV del EOIFT, se intervino en la defensa de los intereses del OIC en los siguientes casos:

Tabla 21. Casos de defensa del OIC

Caso y expediente	Acciones del OIC
<p>Omisión en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de conclusión.</p> <p>Juicio de Amparo Directo promovido en contra de la resolución dictada en el Juicio Contencioso Administrativo.</p>	<p>Presentación de alegatos en el juicio contencioso administrativo promovido por la PSP sancionada, en los cuales se sostuvo la validez y la legalidad de la determinación del OIC.</p> <p>Se formularon alegatos como autoridad tercera interesada en el Juicio de Amparo Directo.</p>
<p>Recursos de revisión fiscal promovidos en contra de las sentencias dictadas por diversas Salas del TFJA.</p>	<p>En contra de las sentencias que declararon la nulidad de la resolución sancionatoria, se promovió recursos de revisión fiscal; el Tribunal determinó la validez de la resolución del OIC.</p>
<p>Recursos de revocación promovidos en contra de las resoluciones emitidas por el TASR.</p>	<p>Elaboración de las resoluciones a los medios de impugnación interpuestos por los sancionados, a través de las cuales se confirmaron las resoluciones emitidas por la TASR.</p>
<p>Demanda promovida en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el TFJA, sobre la reclamación interpuesta por el OIC.</p> <p>Juicio de Amparo Indirecto.</p>	<p>Se presentó demanda de amparo.</p>
<p>Omisión de cumplir con disciplina las funciones encomendadas.</p> <p>Juicio Contencioso Administrativo, con solicitud de suspensión del acto reclamado.</p>	<p>Se rindió informe de suspensión.</p>
<p>Demandas laborales en contra del IFT al considerar que 2 PSP fueron despedidas de forma injustificada.</p>	<p>Se dio contestación a la parte conducente de la demanda, promovida por un ex servidor público adscrito al OIC; y se ofrecieron pruebas en colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos del IFT.</p>

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

7. Órganos colegiados y procedimientos de contratación

El OIC, en el período que se reporta a través del AMGP, asistió al 100% de las sesiones a las que fue convocada por los distintos órganos colegiados, así como al 90% de los procedimientos de contratación realizados por el IFT, conforme a la fuerza de trabajo, como se muestra a continuación:

Tabla 22. Participación del OIC en órganos colegiados

Órgano Colegiado	Sesiones convocadas por el IFT			Con participación del OIC
	Ordinarias	Extraordinarias	Total realizadas	
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	10	2	12	12
Comité de Bienes Muebles e Inmuebles	9	0	9	9
Comité de Ética	4	3	7	7
Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional	4	2	6	6
Comité Técnico del Fondo de Infraestructura y Equipamiento del IFT.	4	3	7	7
Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales	4	0	4	4
Grupo de Trabajo del Sistema Institucional de Archivos	0	0	0	0
Grupo de Trabajo en Materia de Control Interno y Administración de Riesgos	1	0	1	1
Grupo Dictaminador de Becas	4	0	4	4
Grupo Interdisciplinario de Archivos	2	1	3	3
Subcomité Revisor de Convocatorias	32	0	32	32
Total	74	11	85	85

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

A continuación, se muestra la participación del OIC en los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación:

Tabla 23. Participación en procedimientos de contratación

Procedimientos de contratación	Sesiones convocadas	Sesiones realizadas	Con participación del OIC
Licitación pública	67	67	60
Total	67	67	60
Participación del OIC			90%

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Conviene subrayar que en todos los comités, subcomités y grupos de trabajo que operan en el IFT, como apoyo al proceso de toma de decisiones, el OIC participa con el carácter de asesor, con voz y sin voto, con excepción del Grupo Interdisciplinario de Archivos (GIA) y del Grupo de Trabajo del Sistema Institucional de Archivos, en el cual es miembro con derecho a voz y voto.

Se destaca que la participación del OIC en los órganos colegiados del IFT se encuentra orientada a formular comentarios y sugerencias que promuevan un estricto apego a la legislación aplicable en los rubros y temas que se analizan en los mismos.

El OIC aportó comentarios y sugerencias en los rubros de adquisiciones y contrataciones, con la finalidad de que se ciñan a la normativa.

Tabla 24. Aportaciones del OIC en materia de adquisiciones y contrataciones.

Tipo de evento	Pronunciamiento/Recomendación	Consecuencia/Finalidad
Sesiones del Subcomité Revisor de Convocatorias (SUBRECO)	<p>Contratación Datos biométricos.</p> <p>En la primera sesión del SUBRECO, se presentó como asunto, la contratación del servicio integral que permitiera la administración del registro y control de asistencia presencial y remoto del personal del Instituto, la cual preveía dispositivos biométricos, tales como el reconocimiento de iris, identidad facial o lector de huella sin contacto.</p> <p>Al respecto, el OIC recomendó entre otros aspectos que:</p> <p>Se revisarán y revalorarán los alcances, al considerarse que no se justificaba la necesidad del uso de los mismos para tales fines, al ser información que podía representar un riesgo para el personal del Instituto al tratarse de datos sensibles.</p> <p>Conforme a lo previsto en la Guía para el Tratamiento de Datos Biométricos, emitida por el INAI.</p> <p>Verificar que los servicios ofrecidos cumplieran con las obligaciones en materia de privacidad y protección de datos</p>	<p>Se modificaron los términos del Anexo Número 1, de la Convocatoria publicada en CompraNet, advirtiéndose la eliminación de dispositivos biométricos, contemplando en su lugar, la integración de tecnología de proximidad con tarjeta con chip para la identificación del personal en los domicilios del IFT y a través de un portal web para aquellos que se encuentren en modalidad teletrabajo, evitándose así el riesgo de ser vulnerados los datos personales del personal del Instituto.</p>

Tipo de evento	Pronunciamiento/Recomendación	Consecuencia/Finalidad
	<p>personales. Observar las obligaciones por parte del IFT, como sujeto obligado, para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo y otras materias, para poder utilizar los servicios de contratación. Observar las obligaciones que debe cumplir el proveedor para la debida protección de los citados datos.</p>	

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

El OIC también revisa que el IFT cumpla con la normatividad aplicable, respecto al envío del informe trimestral de las contrataciones directas realizadas por el Instituto.

El Instituto ha privilegiado entre los procedimientos de contratación el de licitación pública, en apego a la normatividad aplicable en la materia, destacando que, al cuarto trimestre de 2022, el 94.98% de las contrataciones se realizó mediante el citado procedimiento.

7.1. Comité de Ética.

El OIC, participó en el 100% de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética del Instituto, su participación en dicho órgano colegiado ha consistido en:

- a. Participación en las 4 sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias.
- b. Creación de las Comisiones Investigadoras de los casos denunciados e intervención en el análisis y propuesta de textos de los informes finales rendidos por tales comisiones.
- c. Emisión del Cuarto Criterio de interpretación a los Lineamientos, que consiste en definir la situación de cómo establecer una vocalía propietaria ausente por licencia temporal y su suplencia vacante por cambio de nivel jerárquico de la PSP.
- d. Se asesoró a los integrantes del Comité y de la Comisión Investigadora de un posible acoso laboral, relativa a la factibilidad jurídica y administrativa para otorgar la medida de protección solicitada por el denunciante y en la modificación al artículo 17 del Protocolo de Atención a la Denuncias por los Presuntos Incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta.

7.2 Grupo Institucional de Igualdad y No Discriminación

A partir del 03 de octubre de 2022, entró en vigor en el Instituto el Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones por las que se crea el Grupo Institucional de Igualdad y No Discriminación del IFT, en el mismo, el OIC participó a través de las PSP designadas, en la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de dicho Grupo Institucional, cuyas labores darán inicio durante el año 2023.

7.3. Grupo de Trabajo para la revisión integral de lineamientos del servicio profesional del IFT

Con base en los acuerdos establecidos en el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto, a través y con la conducción de la DGGT, se conformó el Grupo de Trabajo que se encargará de hacer una revisión integral a los *Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Becas y los Lineamientos Específicos en materia de Administración de Desempeño y Otorgamiento de Estímulos*.

En este contexto, el OIC interviene activamente efectuando la revisión y formulando propuestas a los textos presentados en ambos ordenamientos normativos, con especial énfasis en la atención a las observaciones determinadas por el AA. Entre otros, se ha precisado que cada etapa de los procedimientos establecidos en dichos lineamientos debe prever plazos y términos específicos que den certeza de su observancia tanto a la PSP que debe aplicarlos como a los aspirantes a las becas y a aquellas que han de ser evaluadas conforme a un procedimiento cierto y apegado a derecho.

7.4. Grupo de Trabajo para la protección de datos personales

En apego a la política de protección de datos personales del Instituto, el OIC participó en cuatro sesiones ordinarias del "Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

De la participación en las diferentes sesiones:

- 1) Se realizó la presentación del Plan de Trabajo que establece las acciones y medidas a implementar de acuerdo con el resultado de los análisis de riesgos y de brecha, relacionados con el tratamiento manual o no automatizado de datos personales en los procesos y/o sistemas en posesión del Instituto, a cargo de la Dirección de Control Interno y Administración de Riesgos.
- 2) Se realizó la presentación relativa a la actualización integral del "Documento de Seguridad para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (Documento de Seguridad), aprobada por el Comité de Transparencia.
- 3) Se presentó el "Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones".
- 4) Se presentó la actualización de la Propuesta de "Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

7.5. Grupo de Trabajo en Materia de Control Interno y Administración de Riesgos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Entraron en vigor en el IFT, las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo en Materia de Control Interno y Administración de Riesgos del IFT, documento normativo que establece el alcance, objetivo, funciones, integración, los mecanismos de operación y el seguimiento de las actividades que debe efectuar el Grupo en el marco del Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

El Grupo de Trabajo tiene como función principal, apoyar en el cumplimiento del objetivo de las Normas de Control Interno, a fin de garantizar que el Instituto:

- a. Genere estrategias para homologar la normativa en materia de control interno.
- b. Cumpla con las disposiciones que conforman su marco jurídico de actuación.
- c. Genere información confiable, de calidad, pertinente, veraz, y oportuna.
- d. Realice sus operaciones con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.
- e. Administre, resguarde y preserve adecuadamente los recursos institucionales que conforman su patrimonio y con los que lleva a cabo su operación cotidiana y rinda cuentas de su uso, destino y aplicación.

El OIC participó en la sesión de instalación y primera sesión ordinaria, cuyas labores darán inicio durante el año 2023.

8. Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

8.1. Atención de solicitudes de acceso a la información

Durante el período que se reporta, con la finalidad de favorecer el acceso a la información pública, el OIC dio atención a 114 solicitudes turnadas por la Unidad de Transparencia (UT).

Al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el OIC proporcionó la información solicitada, atendiendo al ámbito de competencia de cada una de las áreas sustantivas que lo integran, incluida la oficina de la Titular.

8.2. Comité de Transparencia del IFT

Al respecto es importante referir que, con fundamento en los artículos 28, párrafo decimoquinto y vigésimo, fracción XII, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 4, último párrafo, 80 y 82, del EOIFT el OIC, como parte de un órgano dotado de autonomía constitucional, no forma parte del Comité de Transparencia del IFT, por lo que, a pesar de que se encuentra dotado de autonomía técnica y de gestión, lo que le faculta para emitir

sus determinaciones, en lo que respecta a los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se somete a la competencia de la Unidad y Comité de Transparencia de este Instituto, ello en razón que, se encuentra limitado para participar de manera activa en las sesiones del órgano colegiado, al no estar definida su participación en el referido Comité, en la normatividad de la materia.

Es por lo anterior que, este OIC a fin de participar como invitado a las sesiones en las que se tratan asuntos que son de su competencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, fracciones V y XV, esta última en relación con el diverso 94, del EO; así como 43, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al Presidente del órgano colegiado la pertinencia de que el OIC asistiera en calidad de invitado con derecho a voz pero sin voto a las sesiones en las cuales se analizaran asuntos que involucren de alguna forma la participación de esta instancia fiscalizadora autónoma.

De ahí que, en las sesiones del Comité en las que se tratan temas que son competencia del OIC, ya sea por una solicitud de acceso a la información, por un recurso de revisión o por alguna otra obligación de transparencia, se realiza la invitación para participar en las sesiones que correspondan; sin embargo, esa participación se encuentra limitada, toda vez que, no se le permite al órgano fiscalizador ser parte del análisis de los asuntos de su competencia, pues su participación se orienta a solventar las dudas que tengan los integrantes del Comité de Transparencia.

8.3. Cumplimiento de obligaciones de Transparencia.

En cumplimiento a las obligaciones establecidas, durante el período que se informa, se registró y actualizó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) la información generada por el OIC en el ejercicio 2022; relativa a las fracciones siguientes:

- I. Marco Normativo.
- XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales, de los servidores públicos del IFT.
- XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas.
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal.
- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
- XXXIII. Convenios de Coordinación, de concertación con el sector social y privado.
- XXXVI. Las resoluciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Con lo anterior, el OIC cuenta con información debidamente actualizada en el SIPOT, coadyuvando con ello, para que el IFT obtuviera una calificación del 100%, respecto del cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

8.4. Protección de datos personales en posesión del OIC

8.4.1. Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO

Durante el período que se informa, no ingresó ninguna solicitud de ejercicio de Derechos ARCO (Actualización, Rectificación, Cancelación y Oposición).

8.4.2. Documento de seguridad para la protección de datos personales

En apego a la política de protección de datos personales del Instituto, el OIC, a través del AMGP, coadyuvo con la UT y Comité de Transparencia del IFT, para mantener actualizado el Documento de Seguridad del Instituto, en lo que respecta a los apartados que son competencia del Órgano Fiscalizador.

8.4.3. Apartado de protección de datos personales

Se coadyuvó con la UT para dar continuidad a las acciones implementadas para habilitar en el portal del Instituto, el apartado denominado "Protección de Datos Personales"; para lo cual se informó a dicha Unidad Administrativa, que, en los avisos de privacidad de este Órgano Fiscalizador, se advierte que no se realizan transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

8.4.4. Carta responsiva del manejo de datos personales

Con la finalidad de fortalecer y promover el manejo responsable de datos personales, en el período que se informa, se elaboró y distribuyó entre las PSP del OIC de nuevo ingreso, una carta responsiva mediante la cual se reitera que la protección aludida debe observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, así como los deberes de seguridad y confidencialidad.

Asegurándonos mediante la suscripción del documento de mérito, de obtener el compromiso de cada integrante de este OIC, con la expectativa razonable de privacidad puesta en el servicio público, esto es, la confianza que el titular ha depositado en este ente fiscalizador respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a los fines que sean señalados e informados en el Aviso de Privacidad respectivo, obligación que subsistirá aún después de finalizar su relación de trabajo con el órgano fiscalizador.

8.4.5. Avisos de privacidad

El OIC llevó a cabo la actualización y elaboración de los avisos de privacidad relacionados con la totalidad de los procesos que implican tratamiento de datos personales. Con lo anterior, se cumplió

con la obligación de informar al titular, a través del aviso de privacidad correspondiente, sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, dependiendo del procedimiento que se trate, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

9. Organización y conservación de archivo del OIC

El OIC, a partir del mes de marzo de 2020, se encuentra adherido al Sistema Institucional de Archivos del IFT (SIA), con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos.

El OIC a través del AMGP, es miembro del Grupo Interdisciplinario de Archivo del IFT (GIA), con voz y voto; asimismo, colabora en calidad de miembro en los grupos de trabajo del GIA y SIA, en los que se coordinan las actividades operativas y de organización de archivos del Instituto.

Asimismo, en el primer semestre de 2022, el OIC realizó la conciliación y validación de los inventarios de su archivo de trámite con respecto al inventario documental correspondiente, cuyas actualizaciones fueron remitidas al Área Coordinadora de Archivos del Instituto. Así también, se realizaron gestiones ante el Área Coordinadora de Archivos referentes a la baja documental del archivo de concentración del OIC.

Al respecto, ese órgano fiscalizador, en el mes de octubre de 2022, entregó al Área Coordinadora de Archivos del IFT, el inventario de expedientes para llevar a cabo la transferencia primaria.

Así también, se revisó en conjunto con el Área Coordinadora de Archivos del IFT (Dirección de Archivo de Concentración e Histórico, dependiente de la DGARMSG) la propuesta de actualización de la Fichas de Valoración Documental del OIC, con el objeto de iniciar las gestiones conducentes para llevar a cabo las modificaciones y/o adiciones conducentes acordes a la estructura orgánica vigente de dicho órgano fiscalizador y sus funciones, a efecto de contar con series documentales adecuadas para la clasificación de sus archivos.

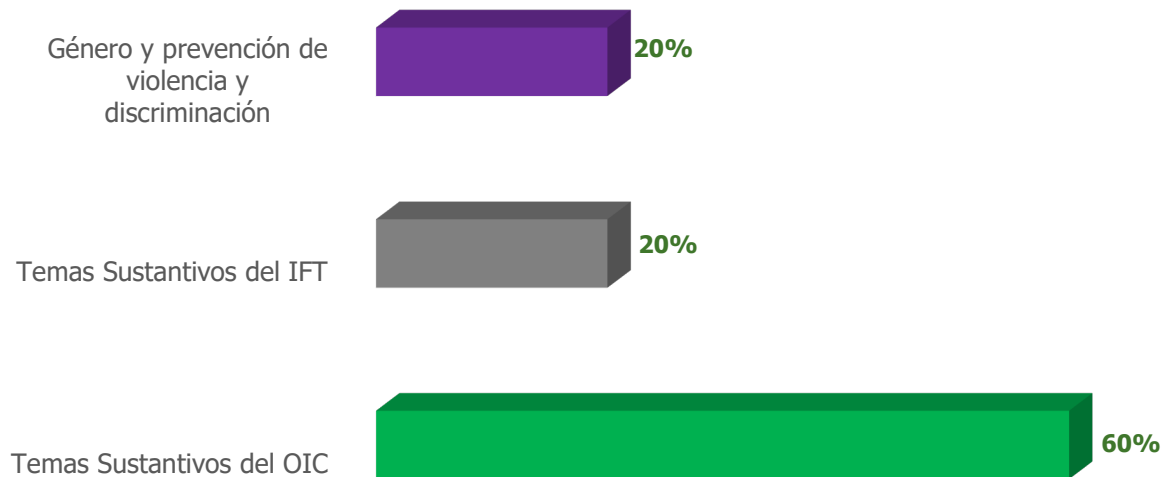
10. Acciones de capacitación OIC

La capacitación juega un papel primordial para el logro de las tareas y proyectos del OIC, dado que es el proceso mediante el cual las PSP fortalecen su formación y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar el desempeño de sus funciones, por lo cual las PSP de este órgano fiscalizador participaron en diversas acciones de capacitación de distintas materias.

Asimismo, dada la especificidad del Instituto, las Unidades Administrativas imparten cursos sustantivos y técnicos para la capacitación del personal, a los cuales el OIC asistió procurando adquirir y fortalecer los conocimientos necesarios para el desarrollo de las atribuciones encomendadas.

En la gráfica siguiente se muestra la participación del OIC en las acciones de capacitación.

Gráfica 10. Porcentaje de participantes por tipo de acción de capacitación



Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Como se aprecia en la gráfica, el OIC ha considerado la capacitación definida en el Programa Anual de Capacitación del IFT 2022, privilegiando la oferta de cursos apegados a las funciones que realizan sus integrantes.

11. Seguimiento a indicadores del PAT 2022

Para cumplir con la exigencia de la sociedad mexicana de un efectivo combate a la corrupción, y con la convicción de que dicha eficacia sólo puede obtenerse a través de la medición de los logros, con un enfoque de administración por resultados, en el mes de diciembre de 2021, se establecieron en el OIC dieciséis indicadores de gestión; con base en los cuales se evalúa el desempeño de cada área sustantiva y se mide el cumplimiento de los objetivos planteados.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos al cierre del ejercicio 2022 de la medición de los indicadores de desempeño determinados por las áreas del OIC.

Tabla 25. Indicadores PAT 2022

Área del OIC	Indicador	Avance 2022
Auditoría	Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo	100%
	Grado de atención de recomendaciones	88%
	Antigüedad de observaciones	97%
Mejora de la Gestión Pública	Cumplimiento del programa anual de trabajo de mejora	100%
	Implementación de acciones de mejora	100%
	Aportaciones en órganos colegiados	100%
	Atención de solicitudes de información	100%
Denuncias e Investigaciones	Eficiencia de la integración de los expedientes de presuntas faltas relacionadas con asuntos sustantivos (EIES)	89%
	Eficiencia de la integración de los expedientes de presuntas faltas relacionadas con la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses (EIESP)	100%
Substanciación y Resolución	Celeridad de atención en expedientes de responsabilidades	100% ¹
	Celeridad en atención de procedimientos de sanción a contratistas y proveedores	100%
	Celeridad de atención en expedientes de inconformidades	100%
Asuntos Jurídicos	Resolver los recursos de revocación instruidos en materia de responsabilidad administrativa en un plazo máximo de 20 días hábiles.	100%
	Elaborar los instrumentos jurídicos, acuerdos, circulares y lineamientos que deba expedir la persona TOIC.	100%
	Publicaciones en el DOF que impactan al interior del OIC.	100%

¹ Es oportuno destacar que los plazos de atención de 85 días determinados para el indicador, se ha reducido un 42%, en razón de que los procedimientos se han desahogado en un promedio de 49 días.

Fuente: Elaboración propia con información del OIC-IFT.

Conclusiones.

El presente informe consolida un ejercicio de rendición de cuentas de este OIC, ya que se ponen a disposición de la ciudadanía, los resultados, logros, impactos y datos de trascendencia que dan cuenta del desempeño institucional y avances en los compromisos de cada una de sus áreas sustantivas, al demostrar el propósito de construir un efectivo mecanismo del quehacer en la prevención y el combate a la corrupción, así como la disuasión de la comisión de faltas administrativas.

El trabajo desarrollado por el OIC, contribuye en la mejora continua de los procesos sustantivos y administrativos del Instituto a través de los mecanismos de fiscalización, la instrumentación de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, identifica las oportunidades de mejora en materia de control interno, en el desempeño gubernamental, y en la prevención de posibles irregularidades administrativas en la gestión del IFT.

Las auditorías realizadas a: las adquisiciones y servicios contratados, la adjudicación y ejecución de Obra relativa a la adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del Instituto y la evaluación de la gestión financiera; el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones; los recursos de los derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento del espectro radioeléctrico (DUER); el Sistema de Evaluación del Desempeño y Becas; el uso y destino final del mobiliario y equipo de transporte; los procesos de licitación para el asignación, uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico; se determinan aspectos para fortalecer en su instrumentación y atender observaciones preventivas y correctivas para evitar posibles irregularidades.

En este mismo tenor, las revisiones de control y evaluación ejecutadas al inventario de procesos, a la atención del trámite de certificación de homologación de perito, a la implementación de la política de género en el Instituto, en el fortalecimiento de controles internos orientados a la implementación y en la planeación y cumplimiento de los proyectos del PAT del Instituto, coadyuvan a mejorar sus procesos, fortalecer su actuación con mecanismos de prevención que robustecen el actuar de la Institución y contribuyen al cumplimiento de la Planeación Estratégica 2021-2025.

Con relación a los mecanismos de prevención instituidos por la gestión de la actual TOIC, se continuó durante el ejercicio 2022, con la conmemoración del Día por la Integridad, el cual contribuye a que las PSP del Instituto conozcan, reflexionen y apliquen los principios, valores, reglas de integridad y pautas de conducta que rigen su actuación, a efecto de mejorar el ejercicio diario de la función pública.

Lo anterior, nos ayuda a fortalecer y continuar en la construcción de una política de integridad en el país. Es importante mencionar, que, para este esfuerzo, se ha contado con la participación de legisladores de la H. Cámara de Diputados y de prestigiados académicos expertos en los temas relativos a la ética pública, integridad y rendición de cuentas, así como en materia de inteligencia

artificial y audiencias públicas, como fue señalado previamente, la participación de los especialistas no ha significado la erogación de ningún recurso.

En el año reportado se trabajó de forma híbrida con teletrabajo y presencial en los espacios asignados al OIC en el edificio de Iztapalapa y posteriormente en el edificio sede Boston. En este contexto, el OIC ejerció sus atribuciones y dio cumplimiento a su encomienda de control e investigación y prevención sobre presuntas faltas administrativa de las personas servidoras públicas del IFT.

Lo anteriormente indicado, representa el esfuerzo y dedicación en la prevención y el combate a la corrupción, el control interno, la integridad en el servicio público y el enfoque a las personas, orientado en las acciones preventivas, propositivas, de detección oportuna e inhibitorias de conductas consideradas como faltas administrativas.

La labor realizada durante el ejercicio 2022 muestra un avance eficiente y efectivo en el conjunto de las acciones de vigilancia y fiscalización de este OIC, el cual nos permitió dar cabal cumplimiento a nuestro Programa Anual de Trabajo.

El OIC en el desarrollo de las atribuciones de ley y actividades realizadas, ha encontrado áreas de oportunidad normativas que se someten amablemente a su consideración y de forma respetuosa a los legisladores de la H. Cámara de Diputados Federal, se considera que las propuestas fortalecerán las facultades primigenias con las que el OIC cuenta, fortaleciendo el enfoque preventivo, además de impulsar la mejora de los procesos y actividades a fin de contribuir a la prevención y lucha diaria contra la corrupción y fortalecer el desarrollo económico y social de nuestro país.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



MTRA. GRICELDA SÁNCHEZ CARRANZA

Anexos Proyectos de Iniciativas

Anexo 1. Inaplicación de las Reglas de Contacto, como mecanismo para no inhibir las denuncias ante este OIC.

Decreto que deroga el párrafo octavo del artículo 30, y reforma el párrafo primero del artículo 40 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Diputado Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión Presente

El que suscribe, _____, integrante del Grupo Parlamentario de _____ en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se deroga el párrafo octavo del artículo 30, y se reforma el párrafo primero del artículo 40, ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el Instituto o IFT), fue creado como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, por virtud de lo determinado el 11 de junio de 2013 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.

El Instituto tiene como objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el país, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante la Ley).

El IFT es conducido por un órgano de gobierno denominado pleno, el cual se integra por siete comisionados, incluyendo un comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado, de conformidad el artículo 28, párrafo vigésimo primero de la Constitución Federal. Los comisionados, de acuerdo con el artículo 28, párrafo vigésimo cuarto de la Constitución Federal, están impedidos para

conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, y serán sujetos del régimen de responsabilidades y de juicio político.

Todas las personas servidoras públicas del Instituto deberán guiarse por los principios que rigen el servicio público, mismos que, de acuerdo con los artículos 109, fracción III y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Sin embargo, los comisionados que integran el pleno del Instituto tienen una responsabilidad mayor por la envergadura del encargo para guiarse conforme a esos principios, así como, al ser quienes gobiernan el IFT y toman las decisiones más importantes para cumplir el objeto para el que fue creado, deben dar el ejemplo al resto de la organización. En esa tesitura, la Ley regula las modalidades conforme a las cuales los comisionados pueden establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo cuarto de la Constitución Federal. Estas modalidades hacen alusión a las llamadas reglas de contacto del Instituto, las cuales son las formas en cómo la autoridad del IFT puede tratar asuntos con los regulados (concesionarios o autorizados), a fin de asegurar las condiciones de competencia y libre concurrencia, así como de transparentar el servicio público y prevenir hechos de corrupción.

El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control (en lo sucesivo el Órgano u OIC), conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, de la Carta Magna, investido también de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, según lo establece el artículo 35 de la Ley. El OIC, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109, fracción III, párrafo quinto de la Carta Magna, cuenta con las facultades para: a) Prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; b) Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, y c) Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

El artículo 40 de la Ley prevé que el OIC, pese a su autonomía y funciones en materia de combate a la corrupción, debe ceñirse, al igual que los comisionados, a reglas de contacto establecidas. El problema de que el titular OIC deba cumplir con las reglas del contacto establecidas es ambivalente, por un lado, el Órgano ve mermadas sus funciones de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas, y, por otro, dicha limitante no contribuye en algo para asegurar las condiciones de competencia y libre concurrencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el mandato constitucional, el artículo 30 de la Ley establece las reglas de contacto para que los comisionados, en el ámbito de su competencia, puedan comunicarse con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, las cuales señalan que:

- a. Podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.
- b. Para tal efecto, deberá convocarse a todos los comisionados, pero la entrevista podrá celebrarse con la presencia de uno solo de ellos.
- c. Las entrevistas deberán realizarse en las instalaciones del Instituto.
- d. De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados. Esta información deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.
- e. Las entrevistas serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el titular del Órgano y el Senado de la República en caso de que esté sustanciando un procedimiento de remoción de un comisionado.

Sin embargo, un último párrafo en el artículo 30 de la Ley, sin motivación aparente por el legislador ya que no expone algo al respecto cuando se presenta y aprueba la Ley, señala que: "El Pleno establecerá en el estatuto orgánico las reglas de contacto aplicables a la Autoridad Investigadora y demás servidores públicos del Instituto".

Y más aún, el artículo 40, primer párrafo del mismo ordenamiento prevé que: "El titular del Órgano Interno de Control del Instituto estará sujeto a las mismas reglas de contacto establecidas en esta Ley para los comisionados".

En ese sentido, sin tener en cuenta una argumentación normativa coherente, el texto de Ley se contrapone al de la Constitución, toda vez que el legislador determinó que las reglas de contacto le fueran aplicables también al titular del Órgano y no sólo a los comisionados.

Como parte del Estado mexicano, una de las funciones coyunturales del IFT que requiere ser eficazmente atendida en beneficio de la sociedad, es asegurar las condiciones de competencia y libre concurrencia entre los agentes regulados, quienes por sí mismos no lo harían. De ahí que la Carta Magna establezca que se deben regular, como una medida de prevención contra prácticas adversas a la competencia (corruptas), las formas de comunicaciones que los comisionados del IFT (máximos representantes del Instituto y principales tomadores de decisiones) tengan con las personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados.

Por lo que, si el fin del IFT es regular y proteger la competencia y libre concurrencia, las reglas de contacto exceden su ámbito de aplicación si norman el actuar de otros servidores públicos con objetivos y fines distintos.

Por otra parte, es innegable que la corrupción ha sido y es una de las mayores problemáticas nacionales. Por ello, han sido varios y constantes los esfuerzos para combatirla, siendo el más reciente el surgimiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

Cabe destacar que la reforma que impulsó este Sistema estableció en sus motivaciones que: “El fenómeno de la corrupción emana de un sistema político y económico que se aprovecha de la fragmentación y dispersión de los órganos reguladores y de supervisión, que si bien están facultados para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos de los contribuyentes, en la práctica, debido a la falta de claridad en los mandatos, la dispersión de facultades y la falta de coordinación entre poderes y los distintos órdenes de gobierno, alimentan la cultura de la corrupción”.

En ese sentido, la reforma determinó necesario ampliar las facultades de investigación para la detección de actos de corrupción de las autoridades competentes. Dentro de estas autoridades se ubican los órganos internos de control, quienes fueron fortalecidos en materia de prevención, corrección, auditoría, investigación y sanción.

Bajo ese esquema de fortalecimiento el Órgano del IFT emerge como un ente autónomo, cuyo titular es nombrado por la Cámara de Diputados a fin de poder ejercer plenamente su autonomía técnica y de gestión, y con facultades para: a) Prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; b) Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, y c) Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Considerando la autonomía y las facultades del OIC, se desprenden dos puntos de suma relevancia: 1) Que el titular del Órgano no es un tomador de decisiones en materia de competencia y libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones y la radiodifusión, como sí lo son los miembros del pleno del Instituto, y 2) Que el titular del Órgano puede requerir en alcance a sus facultades de investigación entrevistarse o tener comunicación con alguna de las personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, a las cuales no deba acudir comisionado alguno, máxime si el denunciante es algún concesionario o autorizado.

Es imperioso precisar que la denuncia se instituye como un mecanismo de defensa y protección de posibles víctimas. Cualquier sociedad que se jacte de ser libre y democrática debe buscar esas vías de comunicación entre los afectados y la autoridad ya que constituyen una buena forma de hacer respetar las leyes y proteger los derechos fundamentales establecidos. En esa tesitura, es que una de las maneras de incentivar la denuncia es a través del anonimato y protección de quien la presente.

El OIC no puede hacer ajeno a la importancia de incentivar la denuncia y proteger al denunciante y posible afectado o víctima, por lo que es que resulta inviable que puedan convivir las reglas de contacto y la denuncia anónima, es decir, por ejemplo, que el titular

del Órgano reciba una denuncia de algún regulado frente o en presencia del denunciado, si es el caso, que éste sea alguno o todos los comisionados del pleno.

Es claro que la realidad muchas veces rebasa a la norma, en ese sentido, a fin de dar un combate frontal a la corrupción, antes de que el dinamismo operativo del OIC requiera en la esfera de su competencia entrar en contacto con una persona representante de los agentes económicos y no pueda hacerlo en el marco de la secrecía de una investigación por tener que acatar las reglas de contacto establecidas para el IFT, resulta necesario adecuar la norma a fin de que su titular no deba vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley.

Ahora bien, si se optara por decir que las reglas de contacto deben ser aplicables al titular del OIC porque abonan al principio de imparcialidad: cualidad que deben tener los servidores públicos respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes, esta premisa es parcialmente aceptable ya que el principio puede ser cumplido por el titular del Órgano sin necesidad de acatar la reglas de contacto del IFT, porque su imparcialidad no está enfocada en la competencia y libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones, fin que persigue el establecimiento de dichas reglas.

Tanto el IFT como el OIC, como partes del Estado mexicano, deben tutelar el bien jurídico de la administración pública, más, cada uno debe hacerlo desde los objetivos para los que fue creado y en alcance a las atribuciones que las leyes le otorgan. Por ello, si bien su actuar debe estar apegado a la legalidad, ambos tienen la responsabilidad de revisar los marcos legales a los que están sujetos para proponer en tiempo las reformas que estimen pertinentes, ya sea para cumplir con sus objetivos o adelantarse a sucesos que rebasen lo previsto en la norma.

En esa tesitura, las reglas de contacto del IFT al tener como fin la promoción de la competencia a través del actuar transparente y sin corruptelas de los comisionados, cuidan desde su trinchera la administración pública, pero si dichas reglas de contacto, fuera de su objeto, constriñen al OIC en su competencia y lo orillan a incumplir con su fin de control y prevención de la corrupción, entonces impiden al Órgano velar por la administración pública.

La Constitución Política de México desde hace mucho tiempo prohíbe los monopolios; como parte de la prohibición el Estado dotó al Instituto con las herramientas legales y capacidades suficientes que le permitan regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el país, sin embargo, también determinó restricciones al proceder de quienes lo dirigen, uno de esos candados lo son las reglas de contacto, las cuales abonan a la transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, la Constitución Política de México determina dotar de facultades a los órganos interno de control a fin de prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, mismas que si se sujetan a las reglas

de contacto del IFT pueden impedir al OIC cumplir con obligaciones en materia de control y prevención de la corrupción.

Entonces qué debe prevalecer, el derecho del IFT para combatir los monopolios o el derecho del OIC para prevenir y combatir la corrupción. Difícil pregunta que en apariencia parece no poder contestarse, pero que, si se analiza a detalle, se puede observar que no son derechos que deban ponderarse, simplemente porque cada uno tutela una parte de la administración pública, la cual, si bien es una, la verdad es que se representa en varios fenómenos, por ejemplo, uno es la prohibición de los monopolios, y otro es las acciones de combate a la corrupción.

Si bien, el fin de las reglas de contacto es uno distinto al de las facultades de investigación y corrección otorgadas al Órgano, asimismo, aun cuando es irrefutable que la realidad llegue a superar a la norma, y el OIC deba entablar comunicación con alguna persona que represente los intereses de los agentes económicos regulados, no debe soslayarse la jerarquía de la Constitución sobre la ley reglamentaria, en el sentido de que la limitación del contacto se establece únicamente para los comisionados, y en ese orden se puede expresar en una extralimitación del legislador que no tiene cabida alguna.

Cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	
<p>Artículo 30. El Pleno establecerá en el estatuto orgánico las reglas de contacto aplicables a la Autoridad Investigadora y demás servidores públicos del Instituto.</p>	<p>Artículo 30.</p>
<p>Artículo 40. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será auxiliado en sus funciones por el personal que al efecto señale el estatuto orgánico del Instituto, de conformidad con el presupuesto autorizado. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto estará sujeto a las mismas reglas de contacto establecidas en esta Ley para los comisionados.</p>	<p>Artículo 40. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será auxiliado en sus funciones por el personal que al efecto señale el estatuto orgánico del Instituto, de conformidad con el presupuesto autorizado.</p>

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que deroga el párrafo octavo del artículo 30, y reforma el párrafo primero del artículo 40 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Único. Se **deroga** el párrafo octavo del artículo 30, y se **reforma** el párrafo primero del artículo 40, ambos de la de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

...

...

Artículo 40. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será auxiliado en sus funciones por el personal que al efecto señale el estatuto orgánico del Instituto, de conformidad con el presupuesto autorizado.

...

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de febrero de 2023.

Diputado _____

Anexo 2. Para que los OIC's de los OCA's accedan a recursos de 5 al millar derivados de la fiscalización de la Obra Pública.

Decreto que reforma la denominación del Capítulo XII del Título Primero, así como los artículos 190-B y 191, de la Ley Federal de Derechos

Diputado Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión Presente

El que suscribe, _____, integrante del Grupo Parlamentario de _____ en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la denominación del Capítulo XII del Título Primero, así como los artículos 190-B y 191, de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La teoría clásica de la división de poderes concibe a la organización del Estado, en tres poderes tradicionales: legislativo, ejecutivo y judicial; sin embargo, la evolución social y política, ha permitido que, en la actualidad, se contemple también la existencia de órganos dotados de autonomía constitucional, como una forma distribución de funciones o competencias para hacer más eficaz el desarrollo de las actividades estatales en el sistema jurídico mexicano.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al respecto expidió la tesis P./J. 12/2008, la cual a la letra señala:

ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.

Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con

autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

En este contexto, con el devenir sociopolítico nacional e internacional, se ha construido y creado un andamiaje basto de Órganos Constitucionales Autónomos u OCA's que forman parte del Estado mexicano y cumplen con funciones de suma importancia y específicas para la sociedad. La autonomía de los OCA's, les posibilita tener mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficiente y eficazmente sus funciones; por lo cual, su autonomía no puede constreñirse a ser técnica o funcional, sino que es imperante que sea también financiera.

Los Órganos Constitucionales Autónomos, al formar parte del Estado, deben sujetarse y atender los ordenamientos establecidos sobre transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas; por lo que, como un contrapeso importante a su autonomía y un equilibrio en el ejercicio del poder, cuentan con Órganos Internos de Control u OIC's propios, los cuales, no sólo tienen la responsabilidad de vigilar el correcto y legal actuar de los OCA's, sino que son canales de comunicación y confianza con la ciudadanía.

Los Órganos Internos de Control de los entes públicos, incluidos los de los OCA's, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, tienen facultades legales para:

- a. Prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- b. Sancionar faltas administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- c. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, y
- d. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Los OIC's, como la Carta Magna lo estipula, tienen como funciones torales la vigilancia, inspección y control de los recursos que provienen de la hacienda pública federal, para que su ejercicio se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados. Por ello, para fortalecer la labor de los OIC's de los OCA's, la mayoría emergen como entes públicos autónomos, cuyos titulares son nombrados por la Cámara de Diputados a fin de poder ejercer plenamente su autonomía técnica y de gestión.

Es claro que, con el objetivo de constituirse como contrapesos reales para la rendición de cuentas y la prevención y combate a la corrupción, es menester que los OIC's de los OCA's

cuenten con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes para realizar su misión.

Sin embargo, pese a que las figuras jurídicas de los OCA's no son de reciente creación en el Estado mexicano, y cada Órgano ha ido surgiendo en distintos momentos históricos de la nación, mucho del entramado legal vigente no contempla su existencia y los limita o impide para cumplir con sus funciones. Cuestión esta, que también frena la gestión de los OIC's.

Una de las barreras legales notorias que impiden o merman las funciones de verificación y vigilancia del ejercicio del gasto encomendadas a los OIC's de los OCA's, se encuentra en la Ley Federal de Derechos, específicamente en el Capítulo XII del Título Primero, el cual señala a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como la única entidad encargada y facultada para prestar servicios de inspección y vigilancia en materia de obra pública.

El Estado en sus funciones de derecho público brinda servicios a la sociedad por los cuales está facultado constitucionalmente para percibir derechos como contraprestaciones de estos. Para ello, dentro del marco jurídico mexicano se cuenta con una Ley Federal de Derechos, misma que define los fines, tipos de servicios y montos y formas de cubrir las contraprestaciones a favor de la hacienda pública federal. Es el caso que, en el artículo 191 de dicho ordenamiento legal, se establece que para efectuar la verificación del ejercicio del gasto que se ejecute en obra pública se pueden recaudar derechos destinados a ese servicio.

No obstante, pese a que los OIC's de los OCA's forman parte del Estado mexicano y están dotados de autonomía y facultades de fiscalización, los párrafos primero y último del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, señalan a la Secretaría de la Función Pública como la única entidad encomendada para la vigilancia, inspección y control del ejercicio del gasto en materia de obra pública y, por ende, como la autoridad a nivel federal a la cual se destinarán los ingresos recaudados para el fortalecimiento de esos servicios.

En este contexto, y toda vez que la vigilancia, inspección y control sobre los recursos federales aplicados en materia de obra pública, no son facultades exclusivas o reservadas a la Secretaría de la Función Pública, y considerando que es una obligación del Estado Mexicano a través de todas sus instituciones legalmente definidas, cumplir con lo dispuesto en artículo el 134 de la Carta Magna, en materia del eficiente y eficaz uso de recursos públicos presupuestarios; es imperiosa una reforma legal a la Ley Federal de Derechos, a fin de que los OIC's de los OCA's como entes de fiscalización y control cuenten con los recursos económicos suficientes para cumplir con su obligación de verificar que el ejercicio del gasto en materia de obra pública se realice correctamente.

Cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley Federal de Derechos	
<p>CAPÍTULO XII Secretaría de la Función Pública</p>	<p>CAPÍTULO XII Secretaría de la Función Pública y Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos</p>
<p>Artículo 190-B. Por los servicios que se prestan en relación con bienes inmuebles de la Federación, de las entidades y de las instituciones públicas de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, se pagará el derecho de Registro Público de la Propiedad Federal conforme a las siguientes cuotas: I. a XVII.</p>	<p>Artículo 190-B. Por los servicios que presta la Secretaría de la Función Pública en relación con bienes inmuebles de la Federación, de las entidades y de las instituciones públicas de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, se pagará el derecho de Registro Público de la Propiedad Federal conforme a las siguientes cuotas: I. a XVII.</p>
<p>Artículo 191. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades</p>	<p>Artículo 191. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública y a los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades</p>

Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo.

Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública y a los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la denominación del Capítulo XII del Título Primero, así como los artículos 190-B y 191, de la Ley Federal de Derechos

Único. Se **reforma** la denominación del Capítulo XII del Título Primero, así como los artículos 190-B y 191, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII

Secretaría de la Función Pública y Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos

Artículo 190-B. Por los servicios que presta **la Secretaría de la Función Pública** en relación con bienes inmuebles de la Federación, de las entidades y de las instituciones públicas de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, se pagará el derecho de Registro Público de la Propiedad Federal conforme a las siguientes cuotas:

I. a XVII. ...

...
...

Artículo 191. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública **y a los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos**, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

...
...

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública **y a los Órganos Internos de Control de los órganos**

constitucionales autónomos, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos constitucionales autónomos y la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Función Pública, deberán armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de febrero de 2023.

Diputado _____

Anexo 3. Incorporación de los OIC de los OCA´s en los Comités de Transparencia.

Decreto por el que se reforman los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Diputado Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión Presente

El que suscribe, _____, integrante del Grupo Parlamentario del _____ en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Algunos de los Tratados y Convenciones internacionales suscritos por México, tales como la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, señalan que todo individuo tiene derecho a buscar, investigar y recibir informaciones, opiniones e ideas de toda índole a través de cualquier medio de su elección, únicamente condicionando el ejercicio de este derecho a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; y b) La protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

El párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula el derecho de las personas al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Dicho precepto constitucional, en el apartado A, establece los principios y bases que regirán el derecho al acceso a la información en la Federación y las entidades federativas, mismos que son expresamente señalados en las leyes de la materia, y que, entre otros puntos, señalan el principio de máxima publicidad de la información en posesión del gobierno con la salvedad de reservar temporalmente aquella que sea necesaria por razones de interés público y seguridad nacional, así como de proteger la referida a la vida privada y los datos personales.

Para asegurar el derecho de las personas al libre acceso a información plural y oportuna, previsto por la Constitución Federal, el entramado legal nacional contempla leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, mismas que señalan quienes son los actores públicos que deberán cumplir con esta regulación, a los cuales identifica como sujetos obligados; entre los actores señalados se encuentra cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, los cuales deben constituir sus Unidades y Comités de Transparencia respectivos, y vigilar su correcta integración y funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.

La amplitud y variedad de los sujetos obligados obedece a la distribución del poder público que se ha introducido en el sistema jurídico mexicano, mediante encargos y funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Asimismo, los sujetos obligados, al formar parte del Estado, deben sujetarse y atender los ordenamientos establecidos sobre transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas; por lo que, como un contrapeso importante para el equilibrio en el ejercicio del poder, estos actores cuentan con Contralorías u Órganos Internos de Control propios, los cuales, no sólo tienen la responsabilidad de vigilar el correcto y legal actuar de los sujetos obligados, sino que son canales de comunicación y confianza con la ciudadanía.

Los Órganos Internos de Control de los entes públicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, tienen facultades para:

- a. Prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- b. Sancionar faltas administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- c. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, y
- d. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Sin embargo, pese a que las figuras jurídicas de los órganos de control no son de reciente creación en el Estado mexicano, estas instancias no en todos los sujetos obligados participan en los Comités de Transparencia instalados, lo cual, es contrario a su naturaleza de contrapeso y sus atribuciones de control y vigilancia. Convirtiéndose ello, en una barrera para la debida observancia de la transparencia y el derecho al libre acceso a la información

pública, así como, en su caso, de la correcta reserva temporal necesaria por razones de interés público y seguridad nacional, y la protección a la vida privada y los datos personales.

Entre algunos de los sujetos obligados, distintos a las dependencias y entidades de la Administración Pública, que en el ámbito Federal sí consideran como integrante del Comité de Transparencia a su ente fiscalizador se encuentran: la Cámara de Diputados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Banco de México (BM), la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECÉ), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Fiscalía General de la República (FGR), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Por su parte, el 15 de junio de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Archivos, misma que establece a nivel nacional bases y principios en materia archivística, y estipula la obligatoriedad de contar en cada ente público con una instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, materias estrechamente vinculadas con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, por lo que su injerencia en los Comités de Transparencia resulta igualmente necesaria.

En este contexto, es preciso evitar la discrecionalidad en la integración de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados en el ámbito Federal y establecer la obligatoriedad de la participación del Órgano Interno de Control o su equivalente en dicho órgano colegiado, así como del responsable del Área coordinadora de archivos, toda vez que es necesaria la mayor vigilancia, inspección y control posibles.

Cuadros comparativos:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.	Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, designado por el titular u órgano colegiado supremo, según se trate.
...	...
Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos	Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos

<p>integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.</p>	<p>integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular u órgano colegiado supremo del sujeto obligado, según sea el caso, tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.</p>
<p>Texto Vigente</p>	<p>Texto Propuesto</p>
<p>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	
<p>Artículo 64. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.</p>	<p>Artículo 64. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular u órgano colegiado supremo del sujeto obligado, según sea el caso, tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.</p>

<p>En el caso de la Administración Pública Federal, los Comités de las dependencias y entidades se integrarán de la siguiente forma:</p> <p>I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;</p> <p>II. El titular de la Unidad de Transparencia, y</p> <p>III. El titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.</p> <p>...</p> <p>....</p>	<p>En el ámbito Federal, los Comités deberán contar al menos con las personas siguientes:</p> <p>I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;</p> <p>II. El titular de la Unidad de Transparencia, y</p> <p>III. El titular del Órgano Interno de Control o equivalente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Primero. Se reforma el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, **designado por el titular u órgano colegiado supremo, según se trate.**

...

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular **u órgano colegiado supremo** del sujeto obligado, **según sea el caso**, tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. **Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.**

...

...

...

Segundo. Se **reforma** el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 64.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular **u órgano colegiado supremo** del sujeto obligado, **según sea el caso**, tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

En el ámbito Federal, los Comités deberán contar al menos con las personas siguientes:

- I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- II. El titular de la Unidad de Transparencia, y
- III. El titular del Órgano Interno de Control **o equivalente**.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá armonizar o expedir la normatividad que corresponda en los términos del presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, los sujetos obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberán armonizar o emitir su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

CUARTO. Dentro de los ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, los sujetos obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberán integrar sus Comités de Transparencia en los términos del presente Decreto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de febrero de 2023.

Diputado _____

Anexo 4. Incorporación de los OIC de los OCA´s al Comité Coordinador del SNA.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 113, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Diputado Presidente de la Cámara de Diputados
del Honorable Congreso de la Unión
Presente**

El que suscribe, _____, integrante del Grupo Parlamentario del _____ en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72, inciso h), y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 113, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el 2015, con la reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como la institución encargada de establecer las bases generales para la emisión de políticas públicas integrales y directrices básicas en el combate a la corrupción, difusión de la cultura de integridad en el servicio público, transparencia en la rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos públicos.

Esta reforma constitucional articuló diversos cambios normativos y, con ellos, se establecieron nuevas bases de organización, operación y coordinación entre las instituciones encargadas de combatir y controlar el fenómeno de la corrupción en el país. En este aspecto, con la reforma a la fracción XXIV del artículo 73 Constitucional, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la ley general que estableciera las bases de coordinación del SNA, y en concordancia, el 18 de julio de 2016, se publicó la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).

La LGSNA establece las responsabilidades y bases de organización y operación del Sistema, asimismo, define los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades de todos los órdenes de gobierno que tienen la responsabilidad de prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, tanto a nivel nacional como local. De acuerdo con el artículo 7 de la LGSNA, el Sistema está integrado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, los Sistemas Locales Anticorrupción y el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización. Correspondiendo, al Comité Coordinador (CC-SNA), de conformidad con el artículo 113 fracción III de la Carta Magna, las atribuciones de instituir la coordinación entre los integrantes del SNA.

Igualmente, el CC-SNA tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción; así como, la facultad de emitir recomendaciones a los entes públicos, incluidos los órganos constitucionales autónomos (OCA's), y, aunque no tienen carácter de vinculantes, sí se deben valorar con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno.

De acuerdo con la Constitución Federal, el Comité Coordinador se integra por las siguientes autoridades: 1. Titular de la Auditoría Superior de la Federación; 2. Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; 3. Titular de la Secretaría Función Pública; 4. Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 5. Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 6. Un representante del Consejo de la Judicatura Federal y, 7. Un representante del Comité de Participación Ciudadana.

Por otra parte, de acuerdo con el criterio P./J. 20/2007 emitido por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estableció que los OCA's están dotados de garantías de actuación e independencia; asimismo, que estos surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder para hacer más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado, lo cual no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades públicas torales de la sociedad en general.

Cada uno de los OCA's, al formar parte del Estado, deben sujetarse y atender los ordenamientos establecidos sobre transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas; por lo que, como un contrapeso importante para el equilibrio en el ejercicio del poder, estos actores cuentan con Contralorías u Órganos Internos de Control propios, los cuales, no sólo tienen la responsabilidad de vigilar el correcto y legal actuar de los sujetos obligados, sino que son canales de comunicación y confianza con la ciudadanía.

Por ejemplo, el artículo 90 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que, el Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y de las personas particulares vinculadas con faltas graves, así como de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así mismo estará obligado a presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos. Para lo cual, serán facultades del Órgano Interno de Control las siguientes:

- Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dentro de las que se encuentran las relativas a inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de

presentación de declaración fiscal, de todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;

- Verificar que el ejercicio de gasto de la Fiscalía General se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones y presentar a la persona titular de la Fiscalía General, los informes correspondientes con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión y encargo, así como emitir recomendaciones;
- Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Fiscalía General se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Fiscalía General;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Fiscalía General, empleando la metodología que determine;
- Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
- Entre otras.

Otro ejemplo, es el caso del Instituto Nacional Electoral, el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales detalla que, el Órgano Interno de Control del Instituto será el órgano facultado para conocer de las infracciones administrativas cometidas por el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General e imponer, en su caso, las sanciones aplicables. De esta forma, adicionalmente, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; tendrá además a su cargo la fiscalización de los

ingresos y egresos del Instituto. Siendo que, para cumplir sus funciones, tendrá las facultades siguientes:

- Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;
- Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;
- Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- Investigar, calificar, y en su caso, substanciar, resolver y sancionar de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas e integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa respecto de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto;
- Entre otras.

En ese sentido, los Órganos Internos de Control (OIC's) de los OCA's, cuyas principales funciones son fiscalizar el ingreso y egreso de los recursos públicos, así como prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, de acuerdo con lo definido en el artículo 109, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son parte importante de la prevención, combate y erradicación de la corrupción. Sin embargo, como se aprecia, estos no son integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual, es contrario a la teleología del propio SNA y a las atribuciones de control y vigilancia de los OIC's.

Actualmente, el SNA requiere fortalecerse para cumplir su cometido, así como, los objetivos dispuestos en el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción. Entre varios cambios que pueden aportarse para la mejora y consolidación del Sistema, uno de ellos es incluir a los OIC's de los OCA's como integrantes del Comité Coordinador del SNA, ello, con un doble propósito, por un lado, robustecer el Sistema y, por otro, para reconocer la independencia y la labor de contrapeso de los entes fiscalizadores de los órganos constitucionales autónomos.

En este contexto, se plantea que los Titulares de los OIC's de los OCA's se incorporen al CC-SNA. Esta propuesta incluye los lugares para los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Instituto Nacional Electoral (INE), y la Fiscalía General de la República (FGR). De esta forma, el órgano colegiado continuará con una integración impar para asegurar que sus acuerdos puedan ser tomados por la mayoría y reconociendo el voto de calidad de quien lo Presida.

Cuadros comparativos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del</p>	<p>Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del</p>

<p>Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. a III. ...</p> <p>...</p>	<p>Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana; así como, por los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos que la ley de la materia determine;</p> <p>II. a III. ...</p> <p>...</p>
<p>Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción</p>	
<p>Texto Vigente</p>	<p>Texto Propuesto</p>
<p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p>	<p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;</p> <p>VIII. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>IX. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;</p> <p>X. El titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica;</p> <p>XI. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones;</p>

	<p>XII. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, y</p> <p>XIII. El titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.</p>
--	--

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 113, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Primero. Se **reforma** el artículo 113, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana; **así como, por los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos que la ley de la materia determine;**

II. a III. ...

...

Segundo. Se **reforma** el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

I. a V. ...

VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

VIII. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

IX. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X. El titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica;

XI. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

**XII. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral,
y**

XIII. El titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá armonizar o expedir la normatividad que corresponda en los términos del presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá realizar la sesión de instalación de la nueva integración en los términos del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de febrero de 2023.

Diputado _____



**Av. de los Insurgentes Sur 1143,
Nochebuena, Benito Juárez,
C.P. 03720
Ciudad de México, CDMX
55 5015 4000**

<http://www.ift.org.mx/transparencia/organo-interno-control>